



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno, Justicia
y Derechos Humanos
Subsecretaría de Asuntos Legislativos
Dir. Pcial. de Asuntos Legislativos

NOTA N° 44484
SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional" 29/08/2022
REF.:Comunic 28687/22

Señor:

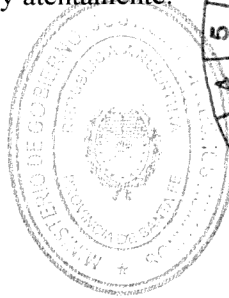
MINISTRO DE SEGURIDAD

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los fines de hacerle llegar fotocopia autenticada de la Comunicación de referencia, aprobada por la H. Cámara de

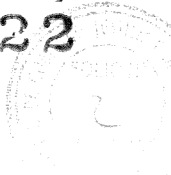
DIPUTADOS

.....
Su respuesta a la presente, será remitida por intermedio de esta Dirección a la H. Cámara de origen.

Salúdele muy atentamente.



Abog. MARCELINO E. LAGO
DIRECTOR PROVINCIAL DE
ASUNTOS LEGISLATIVOS
Subsecretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos



SANTA FE, 28 de julio de 2022.

Al señor
Gobernador de la Provincia
C.P.N. Omar PEROTTI
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme al señor Gobernador llevando a su conocimiento que esta Cámara de Diputados, en sesión de la fecha, ha aprobado la Comunicación N° 47938 CD, cuyo texto a continuación se transcribe:

"La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre los mecanismos pertinentes para informar respecto de:

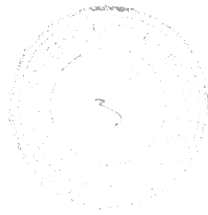
- a) cantidad de mujeres trabajando en la actualidad en las fuerzas de seguridad de la Provincia;
- b) cantidad de hombres trabajando en la actualidad en las fuerzas de seguridad de la Provincia;
- c) cantidad de mujeres ocupando cargos jerárquicos en las fuerzas de seguridad de la Provincia;
- d) protocolo de denuncias llevadas a cabo por mujeres policías contra sus pares y superiores;
- e) cantidad y motivo de sumarios iniciados en los últimos cinco años, por denuncias realizadas por mujeres integrantes de las fuerzas de seguridad de la Provincia, ante hechos de acoso sexual y laboral en la órbita de desempeño de sus trabajos; y,



Lic. GUSTAVO PUCCINI
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

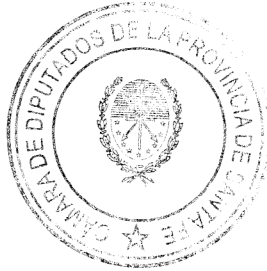
2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS,
VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL
SUR

General López 3055 - (S3000DCO) - Santa Fe - República Argentina



f) si se aplicaron sanciones a los agentes que hayan sido denunciados por las victimas."

Salúdele muy atentamente.



Lic. GUSTAVO PUCCINI
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS



ES COPIA

Victor Manuel Reynoso
Subdirector General de Asesoría Legislativa
Ministerio de Gobierno, Justicia
y Derechos Humanos

2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS,
VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL
SUR

**MINISTERIO DE
SEGURIDAD**
Subsecretaría de Coordinación
de Gabinete y Articulación
Institucional

Primera Junta 2823
S3000CDI - Santa Fe

Tel. (342) - 4505203
secprivseguridad@santafe.gov.ar



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Seguridad

Santa Fe, de Septiembre del 2022.

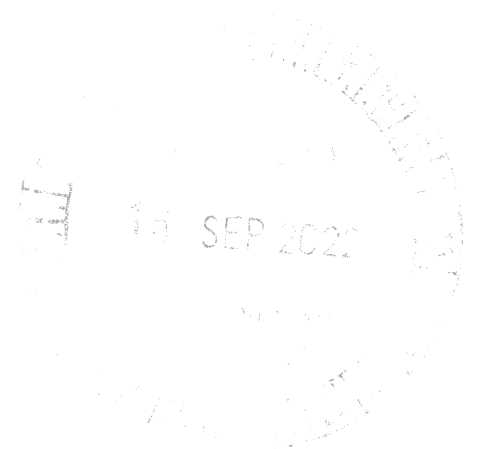
Ref: Expte: 00201-0062591-8.
Cámara de Diputados de la Provincia.-
TRÁMITE URGENTE CON PLAZO

Vistas las presentes, y por indicación del Sr. Ministro, pasen a la **DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**, para la intervención de su competencia.

Sirva la presente de atenta nota.-

R.L.

Abog. Catalino Miguel A. Portino
Subsecretario de Coordinación de
Gabinete y Articulación Institucional del
MINISTERIO DE SEGURIDAD




Ref. Expte. N° 02001-0062591-8
CAMARA DE DIPUTADO
S/Nota 44484 Pedido de informe sobre
la cantidad de mujeres y hombres
trabajando en la actualidad en las
fuerzas de seguridad de la provincia.


Visto lo solicitado por la Cámara de Diputados de la
Provincia, pasen las presentes actuaciones a la **DEPARTAMENTO PERSONAL D-1 DE
LA POLICÍA DE LA PROVINCIA** a los fines de cumplimentar lo requerido a fs. 02,
Punto a), b), c), con lo actuado vuelva a esta Dirección **TRAMITE URGENTE.**

Sirva la presente de atenta nota.

DEPARTAMENTO SECRETARÍA Y MESA DE ENTRADA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional" 15 de Septiembre de 2022.


Cecilia Aguilar
Jefa Dpto. Secretaría y Mesa de
Entradas A/C
D.G. RR.HH. - Ministerio de Seguridad




Vanesa Suasnabar
Subdirectora Gral. de
Recursos Humanos A/C
D.G. RR.HH. - Ministerio de Seguridad



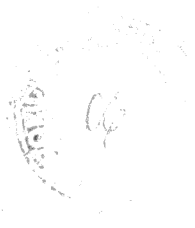
"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

SECRETARIA GENERAL J.P.P.
Dirección General de Recursos Humanos
1° Junta N° 2823 - 1° Piso - Santa Fe TRA
Tel. +54 (0342) 4505100 Int. 6496
www.santafe.gob.ar

RECIBIDO POR	Uso: 10
	Fecha: 15/09/2022
	Uso: 11
	Fecha: 15/09/2022
	Uso: 12
	Fecha: 15/09/2022



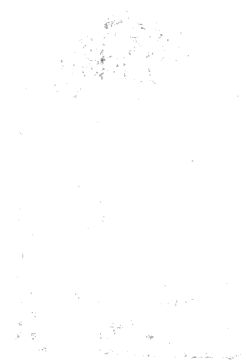
División Informática
Departamento Personal (D-1)
Policía de la Provincia de Santa Fe



Informe numérico según requerimiento
Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe.

a) Cantidad de mujeres trabajando en la actualidad en la Policía de la Provincia de Santa Fe	7924
b) Cantidad de hombres trabajando en la actualidad en la Policía de la Provincia de Santa Fe	14392
c) Cantidad de mujeres ocupando cargos jerárquicos en la Policía de la Provincia de Santa Fe (Jefa o Subjefa de Departamento, Dirección General, Unidad Regional o Agencia)	52
Anexo: Cantidad de mujeres ocupando otros cargos en la Policía de la Provincia de Santa Fe (Jefa o Subjefa de Agrupación Unidades de Orden Público, Cuerpo, Divisiones, Secciones, Brigadas,	664

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 26 de Septiembre de 2022.-




FLORES EMILIANO R.
SUBINSPECCIÓN
DIVISION INFORMÁTICA



Departamento Personal (D-1)
Policía de la Provincia de Santa Fe

Expte. N° 002001-0062591-8
Expte. Letra "M" Nro. 353.586/22. D.P.(D.1)

SRA. JEFA DEPARTAMENTO PERSONAL (D.1)

Elevo a Ud., en cómputo de (07) fojas útiles, el presente expediente relacionado con el pedido de información efectuado por la Cámara de Diputados de la Provincia adjunto en foja (02).

Se glosa en foja (06) el cuadro numérico en el que se expresan los requerimientos solicitados en los puntos a), b) y c).

Se hace constar que la información contenida en dicha planilla obra en el registro digital del Sistema de Legajos del Personal Policial (SLPP) de este Departamento Personal (D-1), al día de la fecha.

Saludo atte.

DIVISION INFORMATICA (D.1)

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 26 de Septiembre de 2022.

Lic. MARIA VERÓNICA MANCINI
COMISARIO SUPERVISOR
IEFE

SRA. JEFA AYUDANTIA JPP
(Via Secretaria General JPP)

Compartiendo lo expuesto por la División Informática de este Departamento, remito a Ud. el presente expediente en cómputo de (07) fojas útiles relacionado con el pedido efectuado en foja (02) por la Cámara de Diputados de la Provincia.

Aprovecho la oportunidad para saludarla atentamente.

DIVISION INFORMATICA D-1

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 26 de septiembre de 2022.-

Lic. Rodrigo S. Villaiva
Director de Policía
Sub Jefe
Dpto. Personal D-1
Policía de la Prov. Santa Fe



Policía de la Pcia. de
Santa Fe



///ÑOR JEFE SECRETARIA GENERAL:

Se remite a consideración y dictamen de esta Asesoría Letrada General, las presentes actuaciones relacionadas con la Comunicación N° 47938, emanada de la Cámara de Diputados de la Provincia. (fs. 02/03).

A fs. 05, la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad, solicitó al Departamento Personal (D-1) se cumplimente lo requerido a fs. 02, puntos a), b) y c).

A fs. 06, obra el informe solicitado, donde se hace constar que la información contenida en dicha planilla obra en el registro digital del Sistema de legajos del Personal Policial (SLPP), del citado Departamento (fs.07).

Que habiéndose cumplimentado con dicha requisitoria ésta Asesoría Letrada General entiende que correspondería que vuelvan las mismas a dicho ámbito, a sus efectos en carácter de **URGENTE Y PREFERENCIAL DESPACHO.**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 03 OCT. 2022

ASESORIA LETRADA GENERAL, DICTAMEN Nro.: 3340/22

Dra. DÉBORA VIRGINIA NOROÑA
Comisario (PJ)
SUBDIRECTORA
ASESORÍA LETRADA GENERAL



Dr. Nicolás A. Rossi Amicone
Comisario Sup. (PJ)
Asesoría Letrada General

Despa

SECRETARIA GENERAL J. P. P.	
CDE. EXP. LETRA 56444606	Día: 03
OPERADOR	Mes: 10
	Año: 22
	Folio: 08



Secretaría General de Provincia
Policía de la Provincia de Santa Fe

CDE. EXPTE. ME 444606/22 – 02001-0062591-8
REF. “Cámara de Diputados de la Provincia S/Nota Nro. 44484 Pedido de informe sobre la cantidad de mujeres y hombres trabajando en la actualidad en las fuerzas de seguridad de la Prov.”

///-ÑOR SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.-

Elevo a Ud. en cómputo de (09) fojas a su conocimiento y consideración, el presente expte., referente a lo descrito en el epígrafe.

Al respecto, el Departamento Personal D-1 procedió a recabar la información solicitado por la Dirección General de Recursos Humanos a foja 05.

SANTA FE “Cuna de la Constitución Nacional”, de octubre de 2022


Miguel Angel Oliva
Director General de Policía
Jefe de Policía de la Provincia
Provincia de Santa Fe

SECRETARIA
GENERAL
REDACTO
cag
TRANSCRIBIO
<i>CP</i>
REVISO
<i>SH</i>



“2022 – Bicentenario de la Bandera de la Provincia de Santa Fe”
“Las Malvinas son Argentinas”

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

06 OCT 2022

Expte. N°: 02001-0062591-8

Ref.: Cam de Diputados sol/ inf/ s/ cantidad de hombres y mujeres empleados en la Policía de la provincia.

Atento lo informado precedentemente por autoridades policiales, en respuesta a la Comunicación de la Cámara de Diputados vuelvan las presentes a la **Secretaría Privada del Sr. Ministro de Seguridad** a los fines que estime pertinentes.

esc

Gustavo Cesar Pucheta
Subsecretario de Seguridad Preventiva
Ministerio de Seguridad



LAS MALVINAS SON ARGENTINAS
"2022- Año del Bicentenario de la bandera de la provincia de Santa Fe"

Secretaría de Seguridad Pública
1º Junta N° 2823 - 1º Piso - Santa Fe - Tel. +54 (0342) 4505100- Int. 6452 - seguridadpublica@santafe.gov.ar

MINISTERIO DE
SEGURIDAD
Secretaría Privada

Primera Junta 2823
S3000CDI - Santa Fe

Tel. (342) - 4505203
secprivseguridad@santafe.gov.ar

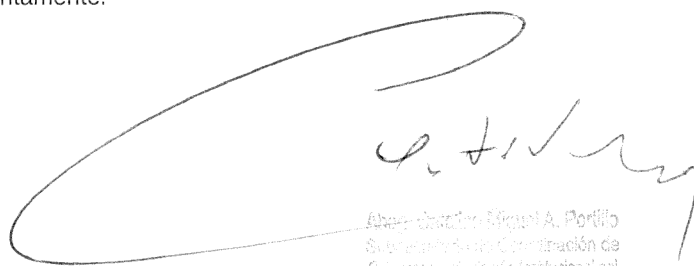


Santa Fe, 13 de Octubre de 2022.

Ref: "02001-0062617-9 Camara de diputados de la Provincia
sol/ de GPS para moviles policales "

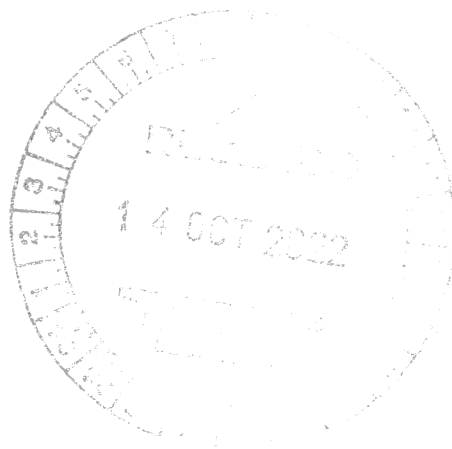
Habiendo tomado conocimiento de las actuaciones administrativas de referencia, y por autorización superior, se visualiza que los puntos D , E y F quedaron sin responder, por tal motivo vuelvan las presentes a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA** de este Ministerio, a fin de cumplimentar lo solicitado.

Sin más, saluda a usted atentamente.



Alejandro Nicolás A. Portillo
Subsecretario de Coordinación de
Grupos - Dirección Provincial del
Ministerio de Seguridad

N.G.



"2022 – BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Secretaría General de Provincia
Policía de la Provincia de Santa Fe



EXPTE. SG 444.606/22 – (02001-0062591-8)

Ref.: Cámara de Diputados de la Provincia S/
Nota N° 44484 Pedido de Informe sobre la cantidad
de Mujeres y Hombres trabajando en la actualidad
en Fuerza de Seguridad de la Provincia de Santa
Fe.-

//-ÑOR DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO – Ministerio de Seguridad:

Elevo a Ud., el presente expediente en
cómputo de (12) Útiles, referente a lo brevemente relatado en epígrafe.

A los fines de ser remitido a la Dirección
General de Recursos Humanos, conforme lo requerido a foja 05.

Sirva dar a la presente carácter de atenta
nota de elevación.

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 18 de Octubre 2022.-

SECRETARIA GENERAL
REDACTO
TRANSCRIBIO
R.L.V
REVISO



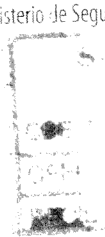
CRISTIAN ARIEL GONZALEZ
Subdirector de Policia
Secretaria General JPP
JEFE



"Bicentenario de la Bandera de la Provincia de Santa Fe"
"Las Malvinas son Argentinas"



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Seguridad



SG 444606

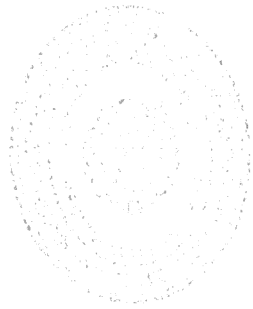
CC-SE
13
25
19
13

Expte. 02001-0062591-8

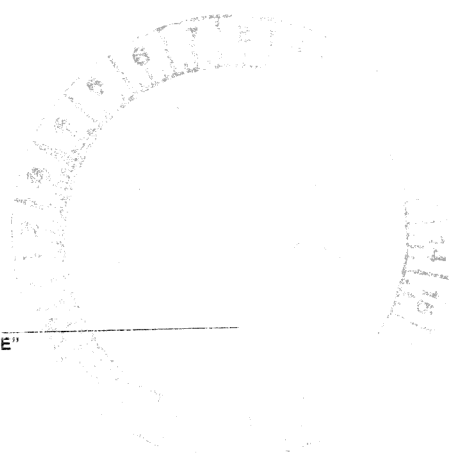
///ta Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 24 / 10 / 2022

Pasen las presentes actuaciones al Departamento Judiciales (D.5) para dar cumplimiento a lo solicitado a fs. 2/3 en los puntos d), e) y f). Con lo actuado vuelva a esta Dirección. **TRAMITE URGENTE.**

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DE SEGURIDAD



Guillermo Acosta
Coord. Gral. Registro y
Sistematización A/C
D.G. RR.HH. - Ministerio de Seguridad



Comunicación Nº 47938 CD

N.O	EXPEDIENTE	RES. J.P.P. (D-5)	INVOLUCRADO	SANCION	CAUSA
1	EXPTE. (D-5) Nº 13230/16	519/16	Jefe de Unidad Regional	Res. JPP (D.5) Nº 519 - 23/06/2016, Instruir I.S. art. 113 inc. e) R.S.A. Res. JPP Nº 1261 - 18/09/2019, ARCHIVO del art. 113 inc. e) RSA	Hostigamiento (M/M)
2	EXPTE. (D-5) Nº 15897/17	712/18	Oficial de Policía N.I. 533.467 MARTELLI Carlos Fabian	Res. JPP (D.5) Nº 702 - 04/05/2018, Instruir información 113 inc. e) R.S.A. - Res. JPP (D.5) Nº 185 - 13/02/2023, ARCHIVO p/ art 113 inc. e) RSA	Acoso Sexual (M/F - C.D.I.)
3	EXPTE. (D-5) Nº 19014/19	1335/19	Subinspector N.I. 544.051 ACOSTA Andres Hector	Res. JPP (D.5) Nº 1339 - 02/10/2019, I.S. art. 113 inc e) R.S.A. Res. JPP (D.5) Nº 1365 - 02/12/2021, ARCHIVO de art. 113 inc. e) RSA	Violencia Institucional y Verbal (M/F P.M.C.)
4	EXPTE. (D-5) Nº 17798/19	1271/19	Subcomisario N.I. 581.771 SOSA Mariana Edith y Suboficial de Policía N.I. 675.091 DA SILVA Silvana Belen	Res. JPP (D.5) Nº 1271 - 18/09/2019, Instruir I.S. art. 113 inc. e) R.S.A. Res. JPP (D.5) Nº 206 - 09/03/2022, ARCHIVO de art. 113 inc. e) RSA	Violencia Institucional y Verbal (F/Grupo Gral.)
5	EXPTE. (D-5) Nº 19700/20	918/20	Subcomisario N.I. 561.797 BRUSA Damian Eduardo	Res. JPP(D.5) Nº 918 - 08/09/2020 S.A. art. 37 inc. a), SIN SANCIÓN Y ARCHIVO c/SOBRESEER Y ARCHIVO , Res. JPP(D.5) Nº 193 - 09/03/2022.	Acoso Sexual (M/F - S.P.R.)
6	EXPTE. (D-5) Nº 19131/19	1085/20	Subinspector N.I. 589.462 NUÑEZ Hugo Orlando y Suboficial de Policía N.I. 678.457 FERNANDEZ Facundo Nestor	Res. JPP (D.5) Nº 1085 16/09/2020, Sanción disciplinaria de (20) días de suspensión de empleo, por infrac. art. 43 inc a) punto 22-DR461/15, conf. Art.44 b) punto 2- LPP.	Hostigamiento (M/F - B.R.)
7	EXPTE. (D-5) Nº 17571/18	1220/20	Subcomisario N.I. 568.619 ALMARAZ Javier Martin	Res. JPP (D.5) Nº 1220/20 - 24/09/2020, sanción disciplinaria de (03) días de suspensión de empleo, por infrac. art. 43 inc. e) punto 2-DR461/15.	Hostigamiento (M/F - E.Y.A.)
8	EXPTE. (D-5) Nº 21510/21	1439/22	Comisario N.I. 567.213 ROSALES Álvaro Eduardo	Res. JPP(D.5) Nº 37 - 10/01/2023. IMPLANTA Situación de Rev. PASIVA a partir del 31/12/2022.	Acoso y Abuso Institucional (M/F - H.M.S.)
9	EXPTE. (D-5) Nº 22887/22	516/22	Subinspector N.I. 596.353 RIEDEL Javier Alcides	Res. JPP(D.5) Nº 516 - 04/05/2022 - S.A. art. 37 inc a) RSA. Res. JPP (D.5) Nº 908 05/07/2023, SIN SANCIÓN Y ARCHIVADO .	Situación de Violencia de Género (M/F)
10	EXPTE. (D-5) Nº 22726/22	1270/22	Subcomisario N.I. 581.194 PUCHOT Erica Vanesa	Res. JPP(D.5) Nº 1270 - 03/10/2022 - I.S. art. 113 inc. e) RSA, EN TRAMITE .	Hostigamiento, acoso laboral. (F/F - P.L.S.)
11	EXPTE. (D-5) Nº 22044/21	123/23	Suboficial de Policía N.I. 586.668 BRITIZ Miguei Ángel	Res. JPP(D.5) Nº 123 - 23/01/2023, S.A. art. 37 inc. a) del RSA, EN TRAMITE .	Violencia Institucional y Verbal (M/F B.N.)
12	EXPTE. (D-5) Nº 23837/23	129/23	Suboficial de Policía N.I. 733.351 AVALOS Leonardo Nicolas	Res. JPP(D.5) Nº 129 - 25/01/2023. IMPLANTA Situación de Rev. PASIVA a partir del 09/01/2023, fecha de prisión preventiva, art. 91 con alcances del 112 de la LPP, del 132 y 133 RSA.	Abuso Sexual (M/F - R.M.L.)

Observaciones:

* M/M: Hecho entre dos Masculinos

* M/F: Hecho entre un Masculino y una Femenina

* F/f: Hecho entre dos Femeninas

Asunto **Re: URGENTE - Min. de Gob. Jus. y DD.HH**
Remitente **sumariosadm-dgsrlp <sumariosadm-dgsrlp@santafe.gov.ar>**
Destinatario **divantecedentesd5 <divantecedentesd5@santafe.gov.ar>**
Fecha **2023-03-07 10:33**

El 2023-03-06 12:52, divantecedentesd5 escribió:

Por así haberlo solicitado el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos mediante la presente solicito a usted se informe en carácter de URGENTE con el plazo de 48 horas lo que se refrenda a continuación.

*Cantidad y motivo de sumarios iniciados en los últimos cinco años, por denuncias realizadas por mujeres integrantes de las fuerzas de seguridad de la provincia ante hechos de acoso laboral y sexual en la orbita de desempeño de sus trabajos.

y relacionado a ello:

*Si se aplicaron sanciones a los agentes que hayan sido denunciados por las víctimas.

Sírvase acusar recibo de lo que acontece.

FDO: Of. de Policia BOURNISSENT NATALIA - División Antecedentes Personales - (D-5)

BUENOS DIAS ESTIMADOS/AS, COMO RESPUESTA AL EMAIL QUE ANTECEDE ENVIADO POR ESE PRESTIGIADO DEPARTAMENTO, CUMPLIO EN INFORMAR QUE EN ESTA SECCION SUMARIOS ADMINISTRATIVOS D.G.S.R. NO EXISTEN Y NO POSEE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN TRAMITE, RELACIONADOS CON DENUNCIAS POR HECHOS DE ACOSO LABORAL Y SEXUAL REALIZADAS POR MUJERES INTEGRANTES DE LA FUERZA DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA. Sin mas aprovecho la oportunidad para saludarlos cordialmente.

FIRMADO: INSPECTOR RETAMAR L. HERNAN SECCION SUMARIOS ADMINISTRATIVOS D.G.S.R.

Asunto **Re: URGENTE - Min. de Gob. Jus. y DD.HH**
Remitente **sumariosadm-uri <sumariosadm-uri@santafe.gov.ar>**
Destinatario **divantecedentesd5 <divantecedentesd5@santafe.gov.ar>**
Fecha **2023-03-08 10:27**

El 2023-03-06 12:00, divantecedentesd5 escribió:

Por así haberlo solicitado el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos mediante la presente solicito a usted se informe en carácter de URGENTE con el plazo de 48 horas lo que se refrenda a continuación.

*Cantidad y motivo de sumarios iniciados en los últimos cinco años, por denuncias realizadas por mujeres integrantes de las fuerzas de seguridad de la provincia ante hechos de acoso laboral y sexual en la órbita de desempeño de sus trabajos.

y relacionado a ello:

*Si se aplicaron sanciones a los agentes que hayan sido denunciados por las víctimas.

Sírvase acusar recibo de lo que acontece.

FDO: Of. de Policía BOURNISSANT NATALIA - D.A.P

Buenos días cumpla en informar lo solicitado:

* en esta sección sumario administrativos se han recepcionado la cantidad de cinco(05) exptes, relacionados a denuncias de acoso laboral y sexual en la órbita de sus trabajos.

* para dar respuesta al punto dos, se encuentran con sumario administrativo en tramite, no se han aplicado sanciones.

Siendo todo lo que puedo informar al respecto saludo atentamente. OFICIAL DE POLICIA BERGER R.

Nro. de Sumario	Caratula	Fecha	Victima	Jerarquia	N.I.	Apellido y Nombre	Resol. De Inicio	Resol. Medida Administrativa	Competencia	Estado
1 "S" 3437/19	Investigación S/ presunto abuso sexual simple	25/12/2018	De Oficio Policial - Acta de procedimiento de la Brigada Motorizada URI	Subinspector	612.227	HILBE, Hugo Martin	Resol. JURI N° 605 del 30/09/2019 (INSTRUIR Art. 113 inc. e) RSA)	Resol. JURI N° 669 del 14/09/2020 (NO ADOPTAR medida disciplinaria, ARCHIVAR)	JURI	ARCHIVADO
2 "S" 4599/19	Abuso sexual simple	26/10/2019	De Oficio Policial - Acta de procedimiento del Subcomisario ROSA, Ariel - Jefe del CRE de Recreo-	Subinspector	542.903	SARAVIA, Ricardo Luis	Resol. JURI N° 802 del 28/10/2019 (INSTRUIR Art. 37 inc. a) RSA, DISPONER disp., SOLICITAR (ratif.)	EN TRAMITE	JURI	EN TRAMITE
3 "S" 5092/20	Investigación s/Abuso sexual. Lesiones. Amenazas	26/10/2019	Denuncia de victima: CHAYLE, Rocio Ingrid			PERSONAL POLICIAL URI	Resol. JURI N° 617 del 18/08/2020 (INSTRUIR Art. 113 inc. e) RSA)	EN TRAMITE	JURI	EN TRAMITE
4 "S" 6468/21	Investigación S/ denuncia accoso sexual	03/12/2020	De Oficio policial - Denuncia de empleada policial Jimena Gonzalez	Inspector	575.526	HERNANDEZ, Diego Marcelo	Resol. JURI N° 956/21 del 17/06/2021 (INSTRUIR Art. 37 inc. A) RSA)	Resol. JURI N° 112/2023 del 03/03/2023 (ARCHIVAR las presentes actuaciones)	JURI	ARCHIVADO
5 "S" 8453/2022	Acoso sexual y laboral	4/11/2022	Vanessa Gomez	Suboficial de Policia	633.984	Riccomini, Juan Carlos	Resol. JURI N° 1314/2022 del 18/11/2022 (INSTRUIR art. 113 inc E) del RSA sin perjuicio del art.117)	Res. JURI N° 769/2023 -04/05/2023 (APLICAR apercibimiento agravado, ARCHIVAR la presente informacion sumaria instruida)	JURI	ARCHIVADO

Asunto **Fwd: Copias**
Remitente Sumarios Administrativos <sa.unidadregional2@gmail.com>
Destinatario divantecedentesd5 <divantecedentesd5@santafe.gov.ar>
Fecha 2023-03-08 11:15

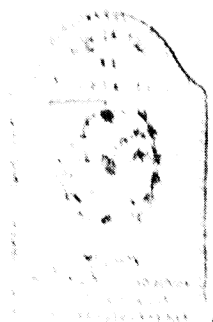
- TapScanner 08-03-2023-10:43.pdf (~4,8 MB)
- Planilla de Violencia de Genero por denuncias realizadas por mujeres integrantes de la Fuerza de seguridad (Ambito Laboral).xlsx (~12 KB)

Buenos días, en virtud de lo solicitado por esa División, y por así haberlo requerido el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, cumpla en enviar a Usted, Planilla de Sumarios Administrativos instruidos en los últimos cinco años, bajo las previsiones del artículo 37 inc. a) del R.S.A. por denuncias realizadas por mujeres integrantes de las fuerzas de seguridad de la provincia ante hechos de acoso laboral y sexual en la órbita de desempeño de sus trabajos. Adjunto al mismo, copias de los actos resolutivos dictados en el marco de las distintas actuaciones.

Sin otro particular.

Saludos cordiales.

Fdo. Subinspector Ayala Erica.



ARCA MAYOR
OFICIAL DE POLICIA
N.º 6 (1991)

Resolución I.P.P. (D) N.º 100 / 19

VISTO El contenido de las presentes actuaciones administrativas relacionadas con el Oficial de Policía (D) 500 006 **PAULO RODRIGO DIAZ**, funcionario de la Unidad Regional II - Dpto. Rosario - Dpto. URB SA N.º 799 2018), y,

CONSIDERANDO Que lo actuado tiene su origen con el acto de procedimiento del 27/07/2018, habido por el Subinspector ALBERTO FIGUEROA, Superior de Servicios de la Comisaría 01a de la ciudad de Rosari, dando cuenta que siendo las 08:50 hrs. la oficial de guardia, Oficial de Policía VERONICA DANIELA MONTENEGRO le informó que el Suboficial de Policía LORDEVA PAOLA CEJAS, funcionario de la Unidad dependiente, había sido víctima de un hecho de abuso sexual por parte del imputado.

Ante dicha circunstancia, le solicitó al personal que se encontraba en el destacamento policial ubicado en la terminal de ómnibus, que trasladaran a ambas partes a la Comisaría 01a.

Una vez en sede policial, CEJAS expresó que mientras viajaban en el colectivo de la empresa Laguna Parva - que transporta empleados policiales desde Santa Fe a Rosario-, se quedó dormida y al despertarse observó al empleado policial que se encontraba a su lado que tenía una de sus manos apoyada sobre el pantalón de ella y en las partes íntimas, por lo que le dio un golpe y este se dio vuelta y se puso a dormir.

Continuo informando, que en un momento dado tuvo que separar a ambos efectivos dado a que el imputado DIAZ de manera ofuscada insultaba a la víctima.

Del hecho se le dio comunicación a la Dra. NOHA MARUL, Fiscal de Delitos Sexuales, quien dispuso que ambos empleados policiales sean trasladados a esos estrados a los fines de recibirseles declaración.

Posteriormente se notificó a DIAZ de los derechos que lo asisten como imputado (fj 04) y de la prohibición de acercamiento al domicilio de CEJAS sito en calle Pasaje Hermano Madeo 1626 de esta ciudad o donde se encontrara, por un radio de doscientos (200) metros (fj 05).

Como documental de valor, se incorporó ficha dactiloscópica del Suboficial de Policía DIAZ, quien fuera identificado por el delito de "Abuso Sexual Simple" (fj 06) y del Formulario de Informe Médico Legal del mismo, del que se desprende que no posera lesiones visibles (fj 07).

Con tales antecedentes, el Jefe de la U.R.II dictó en fecha 31/08/2018 la Resolución N.º 1.259, por la cual ordeno instruir sumario administrativo a tenor de lo establecido en el Art. 37 inc. a) del R.S.A, para con el Suboficial de Policía DIAZ (fj 11).

En el inicio de la pesquisa ordenada se entrevistó al Subinspector ALBERTO DIONISIO FIGUEROA (fj 33) y al Oficial de Policía VERONICA DANIELA MONTENEGRO (fj 39), el primero de los cuales fue conteste a lo expuesto en el acta inicial, haciendo hincapié en que DIAZ le faltó el respeto a la denunciante, a su vez, la segunda nombrada manifestó que mientras se hallaba cumpliendo sus funciones de oficial de guardia recibió un mensaje de texto por parte de CEJAS, por lo que una vez que le dio la novedad al superior, la llamó por teléfono preguntándole si radicaría la denuncia y al ser su respuesta positiva se ordenó que ambas partes sean trasladadas a la dependencia y una vez en la sede el imputado por medio de palabras la ofendió.

A foja 43 de autos se incorporó informe proveniente de la fiscalía interviniente, del que surge que la I.P.P. registrada bajo la C.U.I. 21-0940806 8...

que resultara víctima la llamada LORENA CEJAS e imputado PAULO DIAZ, quien se encontraba en trámite.

En la continuidad de la investigación se recibió declaración informativa al Suboficial de Policía CEJAS, quien expresó que el 27/07/2018 se presentó en la estación terminal de ómnibus de la ciudad de Santa Fe y siendo las 04:45 hs. abordó el colectivo de la empresa Laguna Paiva con destino a la ciudad de Rosario y se sentó en la fila final de cinco asientos, luego antes de que la unidad móvil emprendiera la marcha subió el encausado, al cual no conocía, quien la saludó correspondientemente y se sentó a su lado; una vez en camino decidió descansar tapándose los ojos con un saco.

Continuó su relato, indicando que se despertó y observó que DIAZ tenía su mano en la presilla de su pantalón con intenciones de abrirla y ante esta acción le dio un golpe con el codo y le preguntó qué era lo que estaba intentando hacer, pero éste se dio vuelta y se durmió; al llegar a la terminal de Rosario y descender del transporte había personal esperando para trasladarlos a la dependencia y el administrado comenzó a insultarla.

Por último agregó que fue citada de la fiscalía interviniente debido a que DIAZ había denunciado que ella le sustrajo un cargador de su pistola (fj. 48).

Celebrada el 29/11/2018, la audiencia prevista en el Art. 40 del R.S.A., la autoridad instructora le imputó al Oficial de Policía DIAZ las faltas establecidas en el Art. 41 inc. b) -punto 3- Dcto. Reglamentario 461/15 con el agravante del Art. 42, Art. 43 -primera parte- y Art. 43 inc. g) -punto 3- de dicho decreto, todos de la L.P.P.; cedida la palabra, optó por no declarar (fj. 56).

De acuerdo al Art. 75 del R.S.A., el encausado fue enterado de su derecho a defensa (fj. 57); transcurrido el plazo establecido en dicha norma y al no presentar escrito en su favor se le dio por decaída tal prerrogativa, continuándose con el trámite de las actuaciones (fj. 65).

Así las cosas, a través de la Resolución Nro. 2.233 de fecha 26/12/2018, el titular de la U.R. II solicitó a ésta esfera considere la posibilidad de aplicar al empleado policial DIAZ la sanción disciplinaria de suspensión de empleo, por infracción a las faltas achacadas en primer y tercer lugar; disponiendo en el mismo acto resolutorio la reserva de las actuaciones por la presunta infracción a lo previsto en el Art. 43 -primera parte- de acuerdo a lo normado en el Art. 102 del R.S.A., con el cargo de oficiar periódicamente a la magistratura interviniente hasta conocer el estado de la causa (fj. 69).

En ese estado, con dictamen del órgano asesor letrado general, lo actuado arriba a este ámbito en grado de ser resuelto.

En principio ha de destacarse que la instrucción de origen solicitó a esta instancia la aplicación de una medida disciplinaria de suspensión para con el sumariado, al considerar que transgredió lo normado en el Art. 41 inc. b) (apartado 03 del Dcto. Nro. 461/15) de la L.P.P., el cual dice "*Falta de respeto en el trato o proferir insultos entre agentes policiales de igual grado o inferior*", con las implicancias del Art. 42 de dicha norma, que reza: "*Las faltas leves del Art. 41 se transformarán en graves cuando las consecuencias produzcan alteración del orden interno, la investigación pública de los funcionarios o empleados o la Repartición o la Administración o que importe menoscabo relevante a lo dispuesto en leyes y reglamentos o que perjudiquen material o moralmente a la Administración*"; asimismo también incurrió en el Art. 43 inc. g) (apartado 03 del Dcto. Nro. 461/15) "*Cualquier forma de acoso u hostilidad en el marco de la relación de empleo o prestación del servicio*", todas de la L.P.P. Nro. 12.521/06.

Realizado un análisis de las pruebas colectadas en autos, surge que el comportamiento del administrado fue inapropiado, debido a que ofendió la moral de su camarada y asimismo a la imagen de la institución policial.

MARCELO R. VIELLA
Excmo. Jefe de Policía

ARAMAYO GANDRA
OFICIAL DE POLICIA
N.º 471.991

De acuerdo a lo expresado por el Subinspector FIGUEROA en el acta obrante a foja 02, separó a los involucrados en distintas oficinas, debido a que el administrado se dirigió a la persona de CEJAS de manera inadecuada, vociferando epítetos agraviantes hacia la misma.

En efecto, el empleado policial DIAZ mantuvo un trato irrespetuoso y soez hacia su camarada, poniendo de manifiesto una conducta contraria a la corrección que exige el pundonor policial, más aún cuando el trato descortés, incorrecto y agresivo fue realizado en presencia de otros efectivos y sin justificación.

Por otra parte, la actitud puesta de manifiesta por la causante se contraponen a lo expresado por el Dr. MARIENHOFF en cuanto a que "...el funcionario debe observar buena conducta y no dañar su reputación, pues todo esto puede repercutir en el prestigio y eficacia de la función pública..." (T.III-B, Pag. 236).

En consecuencia, queda acreditado que las faltas analizadas se hallan probadas.

Ahora bien, al momento de valorar el tipo de sanción a aplicar al causante, debe tenerse en cuenta la naturaleza, gravedad de la falta, la personalidad y antecedentes del mismo; ergo que para el caso de examen se ajusta a derecho adoptar la medida disciplinaria de suspensión de empleo conforme el Art. 44 inc. b) -punto 2- de la L.P.P.

Finalmente, durante el tiempo que demande el cumplimiento de la sanción impuesta, DIAZ pasará a revistar en disponibilidad conforme el Art. 90 inc. d) de la L.P.P., con privación de arma y credencial policial, con los alcances del Art. 111 inc. c) de la citada ley, en lo que refiere a la percepción de haberes y del Art. 53 de dicha norma; asimismo, una vez efectivizada la sanción, el mismo pasará a revistar en servicio efectivo de acuerdo al Art. 87 inc. a) del mismo texto legal. Por ello, y;

ATENCIÓN : A las atribuciones que le son propias

EL JEFE DE POLICÍA

RESUELVE

Art. 1ro.)- APLICAR al Suboficial de Policía -NI. 588.806- **PAULO RODRIGO DIAZ**, numerario de la Unidad Regional II -Dpto. Rosario-, la sanción disciplinaria de RESERVA (10) días de suspensión de empleo, por infracción a las faltas previstas en el Art. 41 inc. b) (apartado 03 del Dcto. Nro. 461/15) con las implicancias del Art. 42 y en el Art. 43 inc. g) (apartado 03 del Dcto. Nro. 461/15), todos de la L.P.P. Nro. 12.521/06, ello con independencia de la cuestión penal y conforme a los Arts. 44 inc. b) -punto 2- y 46 de dicha ley, en base a lo considerado previamente.-

Art. 2do.)- DISPONER el pase a situación de revista de **disponibilidad** del Oficial de Policía -NI. 588.806- **PAULO RODRIGO DIAZ**, a partir de su notificación, por aplicación del Art. 90 inc. d) de la L.P.P. Nro. 12.521/06, con privación de arma y credencial policial, con los alcances del Art. 111 inc. c) de la citada ley, en lo que respecta a la percepción de haberes y del Art. 53 de dicha norma, medida que cobrará vigencia durante el cumplimiento de la sanción impuesta y finalizada. **HÁGASE** cesar la misma con la notificación del empleado, quien pasará a revistar en servicio efectivo acorde a lo previsto en el Art. 87 inc. a) del precitado texto legal.-

Art. 3ro)- Para notificación del causante, anotaciones y comunicaciones de estilo PASE al Dpto. Personal (D-1) luego REMITASE a la Unidad Regional II Dpto. Rosario, a sus efectos, cumplido ARCHIVASE.

SANTA FE - Casa de la Constitución 07 AGO 2019

F/C

~~SANTA FE - CASA DE LA CONSTITUCION
07 AGO 2019~~



Resolución S.J.P.P. (D-5) Nro. 1276 /2022.

VISTO : El contenido de las presentes actuaciones administrativas relacionadas con el Suboficial de Policía N.º 718.726 **RODRIGO LAUTARO FERNANDEZ FLORES**, numerario de la Instituto de Seguridad Pública (ISeP) (Expte. D-5 Nro. 22.554/22), y:

CONSIDERANDO : Que lo actuado posee su génesis con el parte comunicativo de fecha 31/01/2022 confeccionado por personal policial perteneciente al Área de Investigación de Violencia de Género, Sexual y Familiar dependiente de la Agencia de Investigación Criminal, dando a conocer que ese día se iniciaron actuaciones por un delito de índole sexual en el cual resultó víctima la llamada MELODI ANABELLA GONZALEZ SAMANIEGO -cadete de 1er. año del ISeP.- e imputado el funcionario FERNANDEZ FLORES.

A raíz de lo acontecido, tomo conocimiento e intervención la Dra. NOELIA RICARDI, titular de la Unidad Fiscal Especial de Delitos Sexuales, quien dispuso que lo actuado se elevará a esa fiscalía y copia de ello a la División Judicial de la U.R. "II" -Dpto. Rosario- (foja 01).

Como documental de valor, se agregó foja de servicio del citado funcionario de ejecución (fojas 02/03).

A su vez, se adjuntó parte comunicativo del 01/02/2022 rubricado por personal policial perteneciente a la División Judicial de la U.R. "II", informando lo expuesto *supra* (fojas 04/05).

En ese estado, con dictamen de Asesoría Letrada General, las actuaciones llegan a esta esfera para resolver.

Al respecto, de las pruebas colectadas en autos surge que la conducta desplegada por el funcionario FERNANDEZ FLORES, podría ser pasible de reproche disciplinario, por consiguiente, a fin de investigar debidamente el hecho y determinar responsabilidades, esta instancia considera que procede ordenar el inicio de sumario administrativo bajo las previsiones del Art. 37 inc. a) del R.S.A. para con el mentado empleado policial.

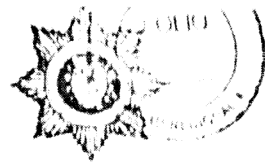
Que en mérito a la naturaleza y circunstancias particulares del presente hecho, resulta conveniente disponer el pase del mismo a la situación de revista de disponibilidad conforme lo normado en el Art. 90 inc. e) de la L.P.P., a partir de su notificación, con los alcances de los Art. 132, 133 y 136 del R.S.A., con privación de arma y credencial policial y aplicación del Art. 111 inc. b) de dicha ley, en cuanto a la percepción de sus haberes durante la vigencia de la medida cautelar. Por ello, y:

ATENCIÓN : A las atribuciones reglamentarias que confiere el Art. 30 inc. a) de la L.O.P. y en ejercicio del Comando Superior:

EL SUBJEFE DE POLICÍA
RESUELVE:

Art. 1ro.) **INSTRUIR** sumario administrativo de conformidad al Art. 37 inc. a) del R.S.A., para con el Suboficial de Policía N.º 718.726 **RODRIGO LAUTARO FERNANDEZ FLORES**, numerario de la Instituto de Seguridad Pública, en base a las consideraciones que anteceden. -

Art. 2do.)- **IMPLANTAR** el pase a situación de revista de *disponibilidad* del Suboficial de Policía N.º 718.726 **RODRIGO LAUTARO FERNANDEZ FLORES**, a partir de su notificación, conforme el Art. 90 inc. e) de la L.P.P. Nro. 12.521/06, con los alcances de los Art. 132, 133 y 136 del R.S.A., con privación de arma y credencial policial y aplicación del Art. 111 inc. b) de dicha ley, en cuanto a la percepción de sus haberes durante la vigencia de la medida cautelar, en virtud a lo expresado precedentemente. -



Resolución del Sr. Jefe de la Unidad Regional II - Rosario Nº 2.172/2.019.-

VISTO: Las presentes Actuaciones Sumarias Administrativas registradas bajo Nro. 1.295/19 S.A., se iniciaron con motivo del Acta de Procedimiento Nro., 7572/19, labrada en fecha 19-08-19, por la Subcomisario – DEBORA SAVANI, Sub Jefe del Comando Radioeléctrico UR II, en la cual hizo constar, que la Suboficial de Policía – MARIA EMILIA MOLINA, habría modulado por el sistema de radio un pedido de auxilio al ser aparentemente agredida por su compañero de dotación y actual pareja, el Suboficial de Policía NI. 712.973 – ISAIAS VALDEZ, y de cuyos pormenores en aras a la brevedad me remito a las constancias obrantes en autos.-

CONSIDERANDO: Que a fs. 20 se encuentra el Dictamen Nº 2.145/19 de la División Asesoría Letrada U.R.II, mediante el cual opinó que:

...por lo expuesto, esta instancia opina que correspondería instruirse el pertinente sumario administrativo para con el Suboficial VALDEZ, o tenor del art. 37 a) del RSA, para así investigar la presunta comisión tanto de faltas autónomas como dependientes de la causa judicial instruida en razón de los hechos narrados.-

Por ello, en virtud de lo opinado por el Órgano Asesor Letrado, y;

A T E N T O: A las atribuciones que le son propias,

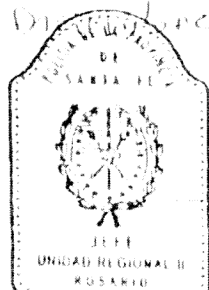
EL SEÑOR JEFE DE LA UNIDAD REGIONAL II – ROSARIO

R E S U E L V E

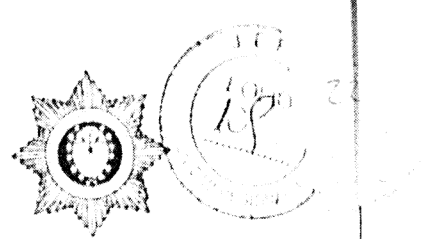
Art. 1 - INSTRUIR Sumario Administrativo de conformidad al Artículo 37 inciso a) del R.S.A. para con el Suboficial de Policía NI. 712.973 – ISAIAS VALDEZ, quedando facultada la instrucción a formular las imputaciones administrativas, como así aumentar el número de encartados conforme la investigación lo exigiere.-

Art. 2 - PASEN por su orden a la Sección Sumarios Administrativos y División Personal U.R.II, a los fines de proceder a las anotaciones de estilo, notificación del causante, desglose de copias para los Departamentos Personal (D 1) y Judicial (D 5), y demás fines pertinentes; y concluidas VUELVAN a consideración, y posterior resolución, previa vista del órgano asesor.-

DESPACHO, Rosario, 30 de Diciembre del 2019.-



CLAUDIO A. ROMANO
Director General de Policía
Jefe Unidad Regional II - Rosario
Policía de la Prov. de Santa Fe



Resolución del Sr. Jefe de Unidad Regional II - Rosario Nº 981/2.021.-

VISTO: Los presentes actuados registrados bajo el Nro. 113/19 S.A., iniciados con motivo del Acta de Procedimiento de fecha 18-01-19, librada por el entonces Superior de Servicios de la Brigada de Orden Urbano U.R.II, dejando constancia que la Suboficial de Policía N.I. 706.493 – MICAELA MENDOZA, le da cuenta sobre una situación de “ACOSO SEXUAL” en el que habría resultado víctima, e involucrado al Oficial de Policía N.I. 611.760 – LUCIANO SEBASTIAN BADALONI, que por lo ocurrido tomó intervención la U.F.E. de Delitos Sexuales del M.P.A. – Rosario; y de cuyos demás pormenores en aras a la brevedad me remito a las constancias obrantes en autos.-

Que a los fines de investigar los hechos que nos ocupan y deslindar responsabilidades, en fecha 27-09-19 el por entonces, Sr. Jefe de la Unidad Regional II – Rosario, mediante Resolución Nº 1.352/19 (fs. 16) resolvió: INSTRUIR la correspondiente Información Sumaria, conforme a lo normado en el Artículo 113 inciso e) del R.S.A., sin perjuicio de su posterior conversión en sumario administrativo, según lo previsto en el Nº 117 del citado cuerpo reglamentario.-

Que en autos se ha agregado diversa documental tendiente a esclarecer los hechos investigados, como ser: foja de servicios y concepto funcional del involucrado; declaración informativa del Dr. BADALONI; y declaración testimonial de la Oficial MOREYRA CECILIA.-

Que a fs. 43 se agrega informe de estado de causa, impreso del correo electrónico oficial de la fiscalía interviniente, en el cual se informa que en fecha 11-02-18, la causa fue DESESTIMADA.-

Que a fs. 49/53 se agrega informe emitido por la Subsecretaria de Derechos Humanos y Diversidad, donde se realiza un análisis de la situación y se exponen una serie de recomendaciones al respecto, entre ellas el cambio de destino del denunciado.

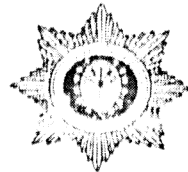
Que del material probatorio en autos, la instrucción actuante opinó (fs. 44) “... *Transformar las presentes en Sumario Administrativo para con el Oficial Badaloni Luciano...*”

CONSIDERANDO: Que a fs. 107 se encuentra el Dictamen Nº 1.895/21 de la División Asesoría Letrada U.R.II, mediante el cual opinó que:

“... *Atento la gravedad de los hechos que nos ocupan, y en función de lo expuesto en los párrafos precedentes, correspondería CONVERTIR*”



MINISTERIO DE SEGURIDAD
POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
UNIDAD REGIONAL II - ROSARIO



R.S.A., e imprima a la misma el tramite prescripto en el Art. 37 Inc. a) del R.S.A., ello para con el empleado policial
LUCIANO SEBASTIAN BADALONI

Por ello, estando conteste con lo opinado por el Órgano Asesor Letrado, y;

A T E N T O: A las atribuciones que le son propias;

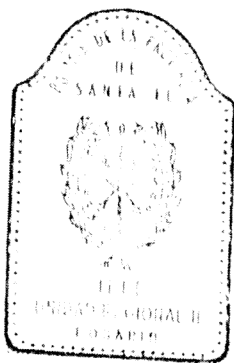
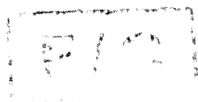
EL SEÑOR JEFE DE LA UNIDAD REGIONAL II - ROSARIO
R E S U E L V E

Art. 1 - TRANSFORMAR en Sumario Administrativo, la presente Información Sumaria, conforme a las consideraciones previas, y a lo normado en el Artículo 117 del R.S.A., debiendo instruirse las mismas a tenor del Artículo 37 Inciso "a" del citado texto legal, para con el Oficial de Policía N.I. 611.760 - LUCIANO SEBASTIAN BADALONI, numerario de la Unidad Regional II - Rosario, dándose por válidas todas las diligencias efectuadas hasta la fecha, quedando facultada la instrucción para imputar las faltas que estime correspondiente y/o ampliar el número de imputados, si así correspondiere.-

Art. 2 - PASEN por su orden a la Sección Sumarios Administrativos y División Personal U.R.II, a los fines de proceder a las anotaciones de estilo, notificación de/los causante/s, desglose de copias para los Departamentos Personal (D-1) y Judicial (D-5), y demás fines pertinentes; y concluidas VUELVAN a consideración, y posterior resolución, previa vista del órgano asesor.-

DESPACHO, Rosario, 25 de Septiembre del 2021.-

SLT



Luis Placido
Lic. Luis Placido
Director de Policía
U. R. Rosario
PROV. de SANTA FE



Art. 3ro.)

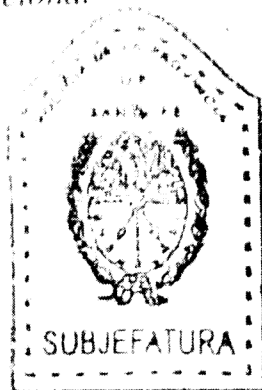
Para notificación del causante, anotaciones y comunicaciones de estilo y el trámite ordenado GIRESE a la Unidad Regional "II" -Dpto. Rosario-; concluido, con dictamen del órgano asesor RETORNE a esta instancia para resolver. -

SANTA FE

Cama de la Constitución Nacional

10 FEB 2022

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN



Dr. DIEGO GERMAN GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL DE POLICIA
SUBJEFE DE POLICIA
PROVINCIA DE SANTA FE

S RELACIONADOS POR VIOLENCIA DE GENERO EN LA ORBITA DE DESEMPEÑO DE SUS TRABAJOS (FUERZAS DE SEGURIDAD) AÑO 2018

Nro. de Expte.	INVOLUCRADO	GRADO	N.I.	VICTIMA	CARATULA	CUIJ	AUDIENCIA	MEDIDA ADMINISTRATIVA	FISCALIA Y/O JUZGADO INTERV.	OBSERVACIONES
3/2018	Díaz, Paulo, Rodrigo	Oficial	588.806	SOP Cejas, Lorena Paola	Abuso Sexual Simple	21-0940806-3		Res. JURII N° 1259/18 37 a) RSA	Fiscalía de Delitos Sexuales	Res. JPP (D-5) N° 1066/18 (10) días de Susp. Empleo - Archivo

OS RELACIONADOS POR VIOLENCIA DE GENERO EN LA ORBITA DE DESEMPEÑO DE SUS TRABAJOS (FUERZAS DE SEGURIDAD) AÑO 2019

Nro. de Expte.	INVOLUCRADO	GRADO	N.I.	VICTIMA	CARATULA	CUIJ	AUDIENCIA	MEDIDA ADMINISTRATIVA	FISCALIA Y/O JUZGADO INTERV.	OBSERVACIONES
11/2019	Badaloni, Luciano Sebastian	Oficial	611.760	SOP Mendoza, Micaela	Acoso Sexual			Res. JURII N° 981/2021 37 a) RSA	Fiscalía de Delitos Sexuales	Tramite
1295/2019	Valdez, Isaias	SOP	712.973	SOP Molina, Maria Emilia	Lesiones			Res. JURII N° 2172/2019 37 a) RSA	Fiscalía de Delitos Sexuales	Tramite

OS RELACIONADOS POR VIOLENCIA DE GENERO EN LA ORBITA DE DESEMPEÑO DE SUS TRABAJOS (FUERZAS DE SEGURIDAD) AÑO 2021

Nro. de Expte.	INVOLUCRADO	GRADO	N.I.	VICTIMA	CARATULA	CUIJ	AUDIENCIA	MEDIDA ADMINISTRATIVA	FISCALIA Y/O JUZGADO INTERV.	OBSERVACIONES
127/2021	Fernandez Flores, Rodrigo Lautaro	SOP	718.726	Gonzalez Samaniego, Melody A.	Delito de indole sexual			Res. JPP (D-5) N° 128/2022 37 a) RSA - Disonibilidad	Fiscalía de Delitos Sexuales	Tramite

Asunto **UR III - INFORME - Re: URGENTE - Min. de Gob. Jus. y DD.HH**
Remitente divpersonaluriii <divpersonaluriii@santafe.gov.ar>
Destinatario divantecedentesd5 <divantecedentesd5@santafe.gov.ar>
Fecha 2023-03-06 18:46

PROVINCIA
DE SANTA FE

- 2023 - UR III - INFORME - ACOSO LABORAL Y SEXUAL - AMBITO LABORAL.pdf (9 KB)

El 2023-03-06 12:09, divantecedentesd5 escribió:

Por así haberlo solicitado el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos mediante la presente solicito a usted se informe en carácter de URGENTE con el plazo de 48 horas lo que se refrenda a continuación.

*Cantidad y motivo de sumarios iniciados en los últimos cinco años, por denuncias realizadas por mujeres integrantes de las fuerzas de seguridad de la provincia ante hechos de acoso laboral y sexual en la órbita de desempeño de sus trabajos.

y relacionado a ello:

*Si se aplicaron sanciones a los agentes que hayan sido denunciados por las víctimas.

Sírvase acusar recibo de lo que acontece.

FDO: Of. de Policía BOURNISSENT NATALIA - D.A.P

Buenas tardes. Atento a lo solicitado, y con conocimiento de la superioridad, se informa lo requerido, adjuntandolo en planilla que se envía por este medio. Sin mas, y a disposición. Saludos cordiales. Crio. Sup. Izquierdo Alejandro - Jefe de la Div. Personal y Sección Sumarios Administrativos - UR. III...

Asunto: **Re: CONSULTA URGENTE**
 Remitente: **sumariosadm-uriv <sumariosadm-uriv@santafe.gov.ar>**
 Destinatario: **divantercedentesd5 <divantercedentesd5@santafe.gov.ar>**
 Fecha: **2023-06-30 10:35**

El 2023-06-29 13:46, divantercedentesd5 escribió:
 Por haberlo solicitado el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, mediante la presente solicito a usted se informe en Carácter de Urgente en plazo de tres 4 horas lo que se refrenda a continuación:

- * Cantidad y motivo de sumarios iniciados en los últimos cinco años, por denuncias realizadas por mujeres integrantes de las fuerzas de seguridad de la provincia ante hechos de acoso laboral y sexual en la órbita de desempeño de sus trabajos.
- * Si se aplicaron sanciones a los agentes que hayan sido denunciados por las víctimas.

Sírvase Acusar recibo de lo que acontece.

FLO.: Inspector Balbuena Lorena Y. - D.A.P. (D-5).

Buenos días, informo a usted que realizada una consulta en los libros de registros de entrada y salida de Expedientes, esta Sección Sumarios Administrativos UR IV, NO registra SUMARIOS ADMINISTRATIVOS, en relación a denuncias por mujeres integrantes de la fuerza en los últimos cinco años, por hechos de acoso laboral y sexual en la órbita de desempeño de sus trabajos.

Fdo: Subinsepector DAVID DE BERNARDIS, Jefe SSA UR IV Caseros.

Asunto **Re: URGENTE - Min. de Gob. Jus. y DD.HH**
Remitente sumariosadm-uriv <sumariosadm-uriv@santafe.gov.ar>
Destinatario divantecedentesd5 <divantecedentesd5@santafe.gov.ar>
Fecha 2023-03-08 10:37

El 2023-03-06 12:10, divantecedentesd5 escribió:

Por así haberlo solicitado el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos mediante la presente solicito a usted se informe en carácter de URGENTE con el plazo de 48 horas lo que se refrenda a continuación.

*Cantidad y motivo de sumarios iniciados en los últimos cinco años, por denuncias realizadas por mujeres integrantes de las fuerzas de seguridad de la provincia ante hechos de acoso laboral y sexual en la órbita de desempeño de sus trabajos.

y relacionado a ello:

*Si se aplicaron sanciones a los agentes que hayan sido denunciados por las víctimas.

Sírvase acusar recibo de lo que acontece. Al Sr. Jefe División Antecedentes SANTA FE. -

Al Sr.: JEFE DIV ANTECEDENTES.

Quien suscribe tiene el agrado de dirigirse a Ud. en respuesta a suyo, relacionado a denuncias realizadas por mujeres de las fuerzas de seguridad ante hechos de acoso laboral y sexual en órbita de su desempeño de sus trabajos.

En ese sentido puedo informar que por ante esta Sección en el periodo indicado, registra una (01) actuación interna identificada como Expte SSA UR IV CASEROS Nro. 056/22, de fecha 07/02/2023, la cual se instruye en carácter de Información Sumaria conforme al Art. 113 inc. e) del R.S.A. Dicho expediente se encuentra actualmente en TRÁMITE, sin Resolución.

FDO: Subispector DAVID DE BERNARDIS, JEFE SSA UR IV Caseros.

Asunto **Re: CONSULTA URGENTE**
Remitente **sumariosadm-urv <sumariosadm-urv@santafe.gov.ar>**
Destinatario **divantecedentesd5 <divantecedentesd5@santafe.gov.ar>**
Fecha **2023-06-29 16:14**

El 2023-06-29 13:49, divantecedentesd5 escribió:

Por haberlo solicitado el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, mediante la presente solicito a usted se informe en Carácter de Urgente en plazo de tres 4 horas lo que se refrenda a continuación:

* Cantidad y motivo de sumarios iniciados en los últimos cinco años, por denuncias realizadas por mujeres integrantes de las fuerzas de seguridad de la provincia ante hechos de acoso laboral y sexual en la órbita de desempeño de sus trabajos.

* Si se aplicaron sanciones a los agentes que hayan sido denunciados por las víctimas.

Sírvase Acusar recibo de lo que acontece.

FDO.: Inspector Balbuena Lorena Y. - D.A.P. (D-5).

Buenas tardes, en cumplimiento a lo solicitado, cumpla en informar:
Cantidad de sumarios iniciados en los últimos cinco años:1 (UNO)

Denuncia de la empleada policial SUBOF. RITA JAZMIN RODRIGUEZ realizada en fecha 19.05.22, contra quien fuera su superior, OF. LUCAS DANIEL INSAURRALDE. Causa Judicial caratulada: "Abuso Sexual Simple Agravado por el Vínculo Laboral", generó el Expte. U.R.V. (SSA) N° 29/22, Iniciado por Resolución J.U.R.V. (SSA) N° 69/22 de fecha 20.05.22, conforme Art. 37 inc. a) del R.S.A. e implantando Disponibilidad al Oficial de Policía NI. 645.907 LUCAS DANIEL INSAURRALDE. Medida Ratificada por Resolución J.P.P. (D-5) N° 670/22 de fecha 01.06.22. Actualmente en trámite, en etapa de Dictamen de Sesoría Letrada U.R.V.-

Siendo todo lo que puedo informar al respecto.

Saludo a Ud. Atte.-

Fdo. Subinsp. Ojeda Erica.

Asunto **INFORMAR**
Remitente sumariosadm-urvi <sumariosadm-urvi@santafe.gov.ar>
Destinatario Divantecedentesd5 <divantecedentesd5@santafe.gov.ar>
Fecha 2023-03-08 14:00

Atento lo requerido por el Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto de la Provincia de Santa Fe, cumpla en INFORMARLE que en el lapso de los últimos cinco años, se iniciaron la cantidad de cinco (05) actuaciones administrativas, con motivo de denuncias realizadas por mujeres integrantes de las fuerzas de seguridad ante hechos de acoso laboral en la órbita de desempeño de sus trabajos, de las cuales una (01) se le aplicó a los agentes denunciados la sanción disciplinaria de suspensión de empleo y las restantes continúan aún en trámite.

Saludo atte. Dra. Analia Ramírez Jefa de Sección Sumarios Administrativos U.R. VI - Dpto. Constitución

37
NOTA SSA U.P.VI. Nro. 340 /23.-

VILLA CONSTITUCIÓN, 14 de Julio de 2023.-

SEÑORA JEFA
DEPARTAMENTO JUDICIAL
POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.-

Atento lo requerido en fecha 13.07.2023
cumpla en INFORMAR:

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS INICIADAS CON MOTIVO DE DENUNCIAS
REALIZADAS POR MUJERES INTEGRANTES DE LA FUERZAS DE SEGURIDAD
ANTE HECHOS DE ACOSO LABORAL.

- 1.- Denuncia realizada por personal numerario de esta unidad de organización por malos tratos que le brindara el Jefe y Subjefe de la dependencia (sexo masculino). Sumario administrativo en el que la entonces Jefa de Policia de la Provincia de Santa Fe se pronunció sanción de suspensión de empleo. DENUNCIADOS: Inspector 562831 Gustavo Ismael Sandoval. Inspector Sumario 580422 RAUL ARMANDO VILLARREAL. concluido.
2. personal policial femenino refiere malos tratos por parte de quien fuera titular de la dependencia. (sexo masculino) Los actuados administrativos fueron remitidos al Departamento Judicial (D-5) por asi haberlo dispuesto la Agencia de Control Policial. DENUNCIADOS: Inspector 562831 Gustavo Ismael Sandoval. Inspector Sumario 580422 RAUL ARMANDO VILLARREAL
3. empleada policial formula denuncia por parte de la titular de la dependencia (sexo femenino), denuncia formulada ante la Agencia de Control Policial. Trámite 113 inc e) RSA. DENUNCIADA: Subcomisaria NI 594.806SOLIA NOEMI ALEGRE. Actuaciones en trámite.
4. empleada policial formula denuncia contra otra empleada policial quien le habria dado malos tratos en ocasión de prestar servicio de policia adicional. Trámite 113 inc e) RSA. DENUNCIA: SUBINSPECTOR 551.775 ALICIA MABEL ALZUGARAY. Actuaciones en trámite.
5. empleada policial formula denuncia porque el titular de la dependencia la habia notificado que debia cumplir servicio custodiando a un detenido alojado en la Colonia de Oliveros. Trámite 113 inc e) RSA. DENUNCIADO: COMISARIO SUPERVISOR N.I 554.9789CLEMENTE PEREZ. Actuaciones en trámite.

Saludo atentamente.

Asunto **Re: URGENTE - Min. de Gob. Jus. y DD.HH**
Remitente ssadministrativourvii <ssadministrativourvii@santafe.gov.ar>
Destinatario divantecedentesd5 <divantecedentesd5@santafe.gov.ar>
Fecha 2023-03-08 10:03

Buenos días. Cumpló en informar que en esta sección no obran registros relacionado a lo solicitado anteriormente. Saludo atte. Fdo. Oficial Segundo Maria Jose S.S.A. UR VII-Garay.

Asunto **Re: URGENTE - Min. de Gob. Jus. y DD.HH**
Remitente sumariosadm-urviii <sumariosadm-urviii@santafe.gov.ar>
Destinatario divantecedentesd5 <divantecedentesd5@santafe.gov.ar>
Fecha 2023-03-07 10:38

PROVINCIA ³³
DE SANTA FE

Buenos días en relacion a lo solicitado por esa instancia informo que en el ámbito de esta Sección de dio inicio a un (01) Sumario Administrativo por el hecho de Abuso Sexual simple en concurso ideal con acoso laboral (código de Convivencia), denuncia efectuada por la empleada policial Ahilin Antonella González e imputado el empleado policial Fabián Eduardo González(SUM. ADM. N° 60/2020),en el cual no hubo sanción por no poder acreditarse fehacientemente la comisión de falta administrativa autónoma, reservándose el mismo a la espera del decisorio judicial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 102 del R.S.A., oficiándose periódicamente a la Unidad Fiscal Venado Tuerto. Saludos cordiales, SECCION SUMARIOS ADMINISTRATIVOS UR VIII.

HECHOS RELACIONADOS CON EL DELITO DE VIOLENCIA DE GENERO.-											
Nro. de orden	Nro. de Expte.	INVOLUCRADO	GRADO	N.I.	VICTIMA	CARATULA	CUIJ	AUDIENCIA	MEDIDA ADMINISTRATIVA	FISCALIA Y/O JUZGADO INTERV.	OBSERVACIONES
1	40/2023	Jose Emanuel Leguizamón	Suboficial de Policía	719.714	Evelin Alejandra Ortiz	Infrac. Art.115 Cod.Conv.	//////////	//////////	Diligencias Previas	MPA VENADO TUERTO	licencia medica por el Art.83 a)
2	42/2023	Daniel Jose Luis Lopez	Oficial de Policía	665.711	Maria Belen Basualdo	Violencia de Genero	//////////	//////////	Diligencias Previas	MPA MELINCUE	licencia medica por el Art.83 a)
3	50/2023	Leonardo David Gauna	Suboficial de Policía	711.586	Cintia Iris Ochoa	Infrac. Art.64 Cod.Conv.	//////////	//////////	Diligencias Previas	MPA VENADO TUERTO	Disponibilidad en el marco de actuaciones que se intruyen en esta Seccion.

SECCION SUMARICOS ADMINISTRATIVOS- MELINCUE .03 DE JULIO DE 2023

Asunto **Re: URGENTE - Min. de Gob. Jus. y DD.HH**
Remitente sum.adm.urix <sum.adm.urix@santafe.gov.ar>
Destinatario divantecedentesd5 <divantecedentesd5@santafe.gov.ar>
Fecha 2023-03-07 11:46

El 2023-03-06 12:19, divantecedentesd5 escribió:

Por así haberlo solicitado el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos mediante la presente solicito a usted se informe en carácter de URGENTE con el plazo de 48 horas lo que se refrenda a continuación.

*Cantidad y motivo de sumarios iniciados en los últimos cinco años, por denuncias realizadas por mujeres integrantes de las fuerzas de seguridad de la provincia ante hechos de acoso laboral y sexual en la orbita de desempeño de sus trabajos.

y relacionado a ello:

*Si se aplicaron sanciones a los agentes que hayan sido denunciados por las víctimas.

Sírvase acusar recibo de lo que acontece.

FDO: Of. de Policía BOURNISSANT NATALIA - D.A.P

Buenos días. A continuación se adjunta lo solicitado- enumerado y con datos de interes. Saludo Atte.

1. Acosta Juliana Alejandra (personal Policial denunciante)- Comisario Capoulat Gabriel Alejandro-"S/ denuncia" fecha 17/12/2019- Misma denuncia malos tratos, hostigamiento en el ambiente laboral- se encuentra desestimada la denuncia en fecha 27/04/2020.-
2. Rojas Paula Jaquelina (Persona Policial)-Comisario Puente Miguel Ángel- Oficial de Policía Paniagua Miguel Ángel- Oficial de Policía Fernández Marcos-"Investigación Actuada" fecha 12-07-2020- Motivo de la misma tratos denigrantes hacia el género femenino y hacia su persona- Expte S.S.A UR IX N°81/2020-Resolución J.U.R IX N° 20/2022- Archivar acorde a Art. 99 del R.S.A-
3. María del Rosario Zarate (personal policial denunciante) Comisario Miguel Ángel Puente y Subinspector Bordes Sebastián Martín- " Investigación Actuada" fecha 30/06/2021- Denunciante radica con motivo de haber recibió malos tratos por parte de los mencionados y también haberla amedrentado con posible cambio de destino- Se envió expte. al (D-5)- Sin sanción al momento.

F0. Comisario Supervisor Ocampo Analia Jefa Seccion Sumarios Administrativos UR IX.-

Asunto **Re: URGENTE - Min. de Gob. Jus. y DD.HH**
Remitente Sumario Administrativo <seccionsumarioaurx@gmail.com>
Destinatario divantecedentesd5 <divantecedentesd5@santafe.gov.ar>
Fecha 2023-03-07 07:34



Cañada de Gómez, 07 de Marzo de 2023

Buenos días, conforme a lo solicitado, informo que en esta Sección Sumarios Administrativos URX Departamento Iriondo, NO se registran sumarios iniciados en los últimos cinco años por denuncias realizadas por mujeres integrantes de la fuerza de seguridad antes hechos de acoso laboral y sexual en la órbita de desempeño de sus trabajos.

Saluda a Usted muy atentamente.-
Subcomisario OCAMPO Paolo, Jefe Sección Sumarios Administrativos U.R.X

El lun, 6 mar 2023 a la(s) 16:19, divantecedentesd5 (divantecedentesd5@santafe.gov.ar) escribió:
Por así haberlo solicitado el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos mediante la presente solicito a usted se informe en carácter de URGENTE con el plazo de 48 horas lo que se refrenda a continuación.

*Cantidad y motivo de sumarios iniciados en los últimos cinco años, por denuncias realizadas por mujeres integrantes de las fuerzas de seguridad de la provincia ante hechos de acoso laboral y sexual en la orbita de desempeño de sus trabajos.

y relacionado a ello:

*Si se aplicaron sanciones a los agentes que hayan sido denunciados por las víctimas.

Sírvase acusar recibo de lo que acontece.

FDO: Of. de Policía BOURNISSENT NATALIA - D.A.P

Asunto **Re: URGENTE - Min. de Gob. Jus. y DD.HH**
Remitente divpersonalurxii <divpersonalurxii@santafe.gov.ar>
Destinatario divantecedentesd5 <divantecedentesd5@santafe.gov.ar>
Fecha 2023-03-07 08:17

El 2023-03-06 12:20, divantecedentesd5 escribió:

Por así haberlo solicitado el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos mediante la presente solicito a usted se informe en carácter de URGENTE con el plazo de 48 horas lo que se refrenda a continuación.

*Cantidad y motivo de sumarios iniciados en los últimos cinco años, por denuncias realizadas por mujeres integrantes de las fuerzas de seguridad de la provincia ante hechos de acoso laboral y sexual en la orbita de desempeño de sus trabajos.

y relacionado a ello:

*Si se aplicaron sanciones a los agentes que hayan sido denunciados por las victimas.

Sírvase acusar recibo de lo que acontece.

FDO: Of. de Policia BOURNISSENT NATALIA - D.A.P

Buenos dias, conforme a lo requerido por esa orbita, cumplo en informar que habiendo compulsado el libro de registro de Sumarios Administrativos, se corroboro que NO consta actuaciones administrativas en el periodo solicitado, respecto a denuncias realizadas por mujeres integrantes de las fuerzas de seguridad de la Provincia ante hechos de Acoso Laboral y Sexual en la orbita de desempeño de sus trabajos.- Es todo en cuanto informo a Ud.
Sin otro particular, saludo a Ud. Atte.-

Firmado: Inspector "GS" Sergio F. CAMEJO - Jefe Seccion Sumarios Administrativos URXII - Dpto. 9 de Julio

Asunto **(sin asunto)**
Remitente sumariosadm-urxiii <sumariosadm-urxiii@santafe.gov.ar>
Destinatario <divantecedentesd5@santafe.gov.ar>
Fecha 2023-03-07 20:09

Buenas tardes estimados, con relación a lo solicitado informo respecto a la cantidad y motivo de sumarios iniciados en los últimos cinco años, por denuncias realizadas por mujeres integrantes de las fuerzas de seguridad de la provincia ante hechos de acoso laboral y sexual en la orbita de desempeño de sus trabajos, esta Unidad Regional XIII no cuentan con ningún inicio de sumario con dichas causas.
Fdo. Inspector Valeria Ataide.
Sección Sumarios Administrativos U.R XIII San Cristóbal 07/03/23

Asunto **Re: URGENTE - Min. de Gob. Jus. y DD.HH**
Remitente sumadmurxiv <sumadmurxiv@santafe.gov.ar>
Destinatario divantecedentesd5 <divantecedentesd5@santafe.gov.ar>
Fecha 2023-03-10 09:34

- Planilla D-5.xlsx (12 KB)

El 2023-03-06 12:22, divantecedentesd5 escribió:

Por así haberlo solicitado el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos mediante la presente solicito a usted se informe en carácter de URGENTE con el plazo de 48 horas lo que se refrenda a continuación.

*Cantidad y motivo de sumarios iniciados en los últimos cinco años, por denuncias realizadas por mujeres integrantes de las fuerzas de seguridad de la provincia ante hechos de acoso laboral y sexual en la órbita de desempeño de sus trabajos.

y relacionado a ello:

*Si se aplicaron sanciones a los agentes que hayan sido denunciados por las víctimas.

Sírvase acusar recibo de lo que acontece.

FDO: Of. de Policía BOURNISSENT NATALIA - División Antecedentes Personales - (D-5)

BUENOS DÍAS, ENVÍO PLANILLA de sumarios iniciados en los últimos cinco años, por denuncias realizadas por mujeres integrantes de la Unidad Regional XIV San Javier, ante hechos de acoso laboral y sexual en la órbita de desempeño de sus trabajos.

HECHOS RELACIONADOS CON EL DELITO DE VIOLENCIA DE GENERO

Nro. de orden	Nro. de Expte.	INVOLUCRADO	GRADO	N.I.	VICTIMA	CARATULA	FECHA DEL HECHO	MEDIDA ADMINISTRATIVA	FISCALIA INTERVINIENTE	OBSERVACIONES
1	004/2.022	DIEGO EDUARDO BUGNON	SUBINSPECTOR	(GS) N.I. 614.645	DENUNCIANTE (EMPLEADA POLICIAL)	AMENAZAS CALIFICADAS	26-04-2.022	INFORMACION SUMARIA A TENOR DEL ARTICULO 113 INCISO E) SIN PERJUICIO DEL ARTICULO 117 DEL R.S.A. BAJO RESOLUCION J.U.R. XIV (S.S.A.) NRO. 019/2.022	UNIDAD FISCAL ESPECIAL NRO. 135 DELITOS COMPLEJOS. SECCION CORRUPCION Y VIOLENCIA INSTITUCIONAL. MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACION 1RA. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL SANTA FE	EN TRAMITE. HACIENDO MENCION QUE POR ORDEN DEL DOCTOR HERNANDEZ LAS ACTUACIONES PENALES FUERON ELEVADAS A ASUNTOS INTERNOS.
2	013/2.022	LEONARDO FRANCO NARDONI	SUBOFICIAL DE POLICIA	(GS) N.I. 739.154	DENUNCIANTE (EMPLEADA POLICIAL)	LESIONES LEVES DOLOSAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO. ACCION PENAL DESISTIDA	23-10-2.021	SUSPENDER Y OFICIAR A TENOR ARTICULO 150 DEL R.S.A. BAJO RESOLUCION J.U.R. XIV (S.S.A.) NRO. 032/2.022	UNIDAD FISCAL SAN JAVIER FISCALIA 1RA. CIRCUNSCRIPCION	EN TRAMITE
3	019/2.022	MARCOS ANTONIO GIANASTACIO	SUBINSPECTOR	(GS) N.I. 552.557	DENUNCIANTE (EMPLEADA POLICIAL)	S/ACTUADOS	28-11-2.021	SUSPENDER Y OFICIAR A TENOR ARTICULO 150 DEL R.S.A. BAJO RESOLUCION J.U.R. XIV (S.S.A.) NRO. 039/2.022	UNIDAD FISCAL ESPECIAL NRO. 151 1RA. CIRCUNSCRIPCION MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACION SANTA FE	EN TRAMITE
4	008/2.022	RODOLFO GABRIEL MENDOZA	COMISARIO SUPERVISOR	(GS) N.I. 525.847	DENUNCIANTE (EMPLEADAS POLICIALES)	ABUSO SEXUAL SIMPLE CALIFICADO Y ACOSO SEXUAL	06-08-2.022	INFORMACION SUMARIA A TENOR DEL ARTICULO 113 INCISO E) SIN PERJUICIO DEL ARTICULO 117 DEL R.S.A. BAJO RESOLUCION J.U.R. XIV (S.S.A.) NRO. 035/2.022	UNIDAD FISCAL ESPECIAL NRO. 135 DELITOS COMPLEJOS. SECCION CORRUPCION Y VIOLENCIA INSTITUCIONAL. MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACION 1RA. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL SANTA FE	TRAMITA LA DIVISION ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DEL REGIMEN DISCIPLINARIO ZONA CENTRO NORTE UNIDAD ESPECIAL ASUNTOS INTERNOS AGENCIA CONTROL POLICIAL
5	009/2.022	PAULO FRANCISCO ESCURRA	SUBINSPECTOR	(GS) N.I. 560.529	DENUNCIANTE (EMPLEADA POLICIAL)	S/ DENUNCIA	27-12-2.021	INFORMACION SUMARIA A TENOR DEL ARTICULO 113 INCISO E) SIN PERJUICIO DEL ARTICULO 117 DEL R.S.A. BAJO RESOLUCION J.P.P. (D.5) NRO. 981/2.022	UNIDAD FISCAL ESPECIAL NRO. 135 DELITOS COMPLEJOS. SECCION CORRUPCION Y VIOLENCIA INSTITUCIONAL. MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACION 1RA. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL SANTA FE	EN TRAMITE

VICIA

6	03012 022	ANGEL GERMAN PIEDRABUENA	COMISARIO SUPERVISOR	(GS) N.I. 562.602	DENUNCIANTE (EMPLLEADA POLICIAL)	S/ DENUNCIA	13-07-2-017	SUSPENDER Y OFICIAR A TENOR ARTICULO 150 DEL R.S.A. BAJO RESOLUCION J.U.R. XIV (S.S.A.) NRO. 06512 022	UNIDAD FISCAL SAN JAVIER FISCALIA 1RA. CIRCUNSCRIPCION	EN TRAMITE
7	001/2023	MARCOS ANTONIO GIANASTACIO	SUBINSPECTOR	(GS) N.I. 552.557	DENUNCIANTE (EMPLLEADA POLICIAL)	P/ DESOBEEDIENCIA A MANDATO JUDICIAL	08-03-2 022	SUMARIO ADMINISTRATIVO TENOR ART 37 INC. A) DEL R.S.A BAJO RESOL. J.U.R. XIV (S.S.A) NRO 001/2023	UNIDAD FISCAL SAN JAVIER FISCALIA 1RA. CIRCUNSCRIPCION	EN TRAMITE

Asunto **Re: URGENTE - Min. de Gob. Jus. y DD.HH**
Remitente administrativourxv <administrativourxv@santafe.gov.ar>
Destinatario divantecedentesd5 <divantecedentesd5@santafe.gov.ar>
Fecha 2023-03-07 08:39

PROVINCIA
DE SANTA FE

El 2023-03-06 12:36, divantecedentesd5 escribió:

Por así haberlo solicitado el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos mediante la presente solicito a usted se informe en carácter de URGENTE con el plazo de 48 horas lo que se refrenda a continuación.

*Cantidad y motivo de sumarios iniciados en los últimos cinco años, por denuncias realizadas por mujeres integrantes de las fuerzas de seguridad de la provincia ante hechos de acoso laboral y sexual en la órbita de desempeño de sus trabajos.

y relacionado a ello:

*Si se aplicaron sanciones a los agentes que hayan sido denunciados por las víctimas.

Sírvase acusar recibo de lo que acontece.

FDO: Of. de Policía BOURNISSANT NATALIA - División Antecedentes Personales - (D-5)

Buenos días, en cuanto a lo solicitado, se realizó compulsa en los libros que se llevan por ante esta Sección Sumarios Administrativos URXV., arrojando como resultado NEGATIVO, en cuanto a Sumarios Administrativos iniciados a raíz de denuncias de mujeres integrantes de la repartición ante hechos de acoso laboral y sexual en la órbita de desempeño de sus trabajos, ello en los últimos cinco años. Atte.

Fdo. Inspector Albornoz Lorena, Jefe de Sección Sumarios Administrativos UR.XV.-

Asunto **SSA UR XVI-Contestacion a correo URGENTE - Min. de Gob. Jus. y DD.HH-**

PROVINCIA 42
DE SANTA FE

Remitente sumariosadm-urxvi <sumariosadm-urxvi@santafe.gov.ar>
Destinatario Divantecedentesd5 <divantecedentesd5@santafe.gov.ar>
Fecha 2023-03-07 20:38

En relación a lo solicitado por División Antecedentes (D-5) por requerimiento del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, referente a Sumarios que fueran iniciados en los últimos 5 años a la fecha, por denuncias realizadas por mujeres integrantes de las fuerzas de seguridad de la provincia ante hechos de acoso laboral y sexual en la órbita de desempeño de sus trabajos; cumpla en informar que en esta Sección Sumarios Administrativos UR XVI, durante el lapso de tiempo antes descripto, no obran registros sobre tramitación de actuaciones administrativas por causas que son de consulta, siendo de esta manera todo lo que puedo informar al respecto.
Sin más saludo atte.

Fdo. Inspector Moreno Carlos SSA UR XVI Dpto. San Justo.

Asunto **Re: URGENTE - Min. de Gob. Jus. y DD.HH**
Remitente sumariosadm-urxvii <sumariosadm-urxvii@santafe.gov.ar>
Destinatario divantecedentesd5 <divantecedentesd5@santafe.gov.ar>
Fecha 2023-03-07 13:47

SR. JEFE DE DIVISION ANTECEDENTES PERSONALES (D-5)

INFORMO A UD QUE, SE TRAMITAN EN ESTA SECCION SUMARIOS ADMINISTRATIVOS, TRES SUMARIOS ADMINISTRATIVOS POR HECHOS DE ACOSO LABORAL Y SEXUAL EN LA ORBITA DE DESEMPEÑO DE SUS TRABAJOS.

#EXPTE S.A. U.R. XVII Nº 011/20 - SUM. ADM. ART. 37 INC. A - DENUNCIANTE EMPLEADA POLICIAL SOTO PATRICIA - IMPUTADO SUBCOMISARIO 561979 BRUSA DAMIAN EDUARDO - ACOSO SEXUAL VERBAL Y FISICO - EN TRAMITE

#EXPTE S.A. U.R. XVII Nº 029/21 - SUM. ADM. ART. 37 INC. A - DENUNCIANTE EMPLEADA POLICIAL RAMIREZ MARIELA - IMPUTADO SUBOFICIAL DE POLICIA 712884 NUÑEZ BRIAN - ACOSO SEXUAL - EN TRAMITE

#EXPTE S.A. U.R. XVII Nº 215/19 - SUM. ADM. ART. 37 INC. A - DENUNCIANTE EMPLEADA POLICIAL SUAREZ ABIGAIL - IMPUTADO INSPECTOR 590762 ZAMORA ALEJANDRO JAVIER - ACOSO VERBAL Y FISICO - EN TRAMITE

SALUDO CORDIAL

FDO. SUBINSPECTOR ROXANA ALBANO.

2023-03-06 12:49, divantecedentesd5 escribió:

Por así haberlo solicitado el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos mediante la presente solicito a usted se informe en carácter de URGENTE con el plazo de 48 horas lo que se refrenda a continuación.

*Cantidad y motivo de sumarios iniciados en los últimos cinco años, por denuncias realizadas por mujeres integrantes de las fuerzas de seguridad de la provincia ante hechos de acoso laboral y sexual en la orbita de desempeño de sus trabajos.

y relacionado a ello:

*Si se aplicaron sanciones a los agentes que hayan sido denunciados por las victimas.

Sírvase acusar recibo de lo que acontece.

FDO: Of. de Policia BOURNISSANT NATALIA - División Antecedentes Personales - (D-5)

Asunto **Re: URGENTE - Min. de Gob. Jus. y DD.HH**
Remitente División Judicial UR XVIII-Sastre-San Martin
<divisionjudicialur18@gmail.com>
Destinatario divantecedentesd5 <divantecedentesd5@santafe.gov.ar>
Fecha 2023-03-07 10:36

A suyo, referente a requerimiento relacionado a sumarios iniciados en los últimos cinco años, por denuncias realizadas por mujeres integrantes de las fuerzas de seguridad de la provincia ante hechos de acoso laboral y sexual en la órbita de desempeño de sus trabajos; informo que habiéndose efectivizado la compulsa de los libros de registro por ante esta instancia resulta **NEGATIVO** durante el periodo descripto.

Fdo: Crio (GS) Marcos S. Savini, Jefe de División Judicial U.R. XVIII - Sastre

El lun, 6 mar 2023 a las 12:53, División Judicial UR XVIII-Sastre-San Martin (<divisionjudicialur18@gmail.com>) escribió:

Recibido UR XVIII San Martin Crio. Marcos Savini Jefe División Judicial UR XVIII San Martin

El lun., 6 de marzo de 2023 12:50 p. m., divantecedentesd5 <divantecedentesd5@santafe.gov.ar> escribió:
Por así haberlo solicitado el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos mediante la presente solicito a usted se informe en carácter de URGENTE con el plazo de 48 horas lo que se refrenda a continuación.

*Cantidad y motivo de sumarios iniciados en los últimos cinco años, por denuncias realizadas por mujeres integrantes de las fuerzas de seguridad de la provincia ante hechos de acoso laboral y sexual en la órbita de desempeño de sus trabajos.

y relacionado a ello:

*Si se aplicaron sanciones a los agentes que hayan sido denunciados por las víctimas.

Sírvase acusar recibo de lo que acontece.

FDO: Of. de Policía BOURNISSENT NATALIA - División Antecedentes Personales - (D-5)

Asunto **Re: URGENTE - Min. de Gob. Jus. y DD.HH**
Remitente Sumarios Administrativos UR XIX <ssaurxix@gmail.com>
Destinatario divantecedentesd5 <divantecedentesd5@santafe.gov.ar>
Fecha 2023-03-07 11:45

Conforme a lo solicitado se informa que en el transcurso de los últimos cinco años en la jurisdicción de esta U.R. XIX - Vera, se inició una (01) actuación por denuncia realizada por una mujer integrante de las fuerzas de seguridad; hecho que se detalla a continuación:

La investigación inicio en fecha 27/Nov./2020, con intervención de la UF. N°4 - Vera, caratuladas preventivamente S/DENUNCIA; conforme a informe labrado por el Director de Policía (GS) LUCERO, Julio Cesar, Jefe de la U.R. XIX - Vera, en el que consta que siendo aproximadamente las 12.30 hs. la Sra. OF POLICIA ELIANA MERLO numeraria de la Sección Alcaldía de esta U.R., solicita autorización para una entrevista, situación que fuera permitida recibiendo en el despacho junto al Sub Jefe de esta Jefatura Sub Director MONJE ARIEL, en esa reunión la empleada manifieste sentirse víctima de un delito de abuso sexual por parte del titular de la alcaldía SUBCRIO SINCHI, CESAR, manifestando que en el día de ayer fue sancionada con apercibimiento por haber llegado a la guardia después de la hora ordinaria de servicio, que durante la tardanza ocurrió un hecho que ya se encuentra siendo investigado administrativa y penalmente donde surge victima la Sra. ADRIANA PALACIOS y acusado el Sr BARRA PEDRO AUGUSTO (disponibilidad por esa causa). Al haber el Jefe constatado la tardanza mediante registro de cámaras de esa sección confecciono la planilla sancionatoria a la Of. Merlo y según expresa SINCHI la llama por teléfono (aporta audio) manifestándole que hará una sanción leve apartándola del otro inconveniente, no obstante, a ello en ocasión de entrevistarse personalmente con ella este le hace propuestas sexuales e inclusive llego a tocarle un pecho, sintiéndose la Sra. MERLO agredida en su condición de mujer, ofendida por lo que expresa su intención de radicar denuncia Se hace constar que a posterior la Sra. Merlo radico, donde ratifica lo expuesto por el Subdirector LUCERO, explicando lo que el Subcrio SINCHI le propuso al momento de sancionarla, que la misma podría ser leve si ella accedía a tener un encuentro íntimo, lo cual se lo manifestó estando ellos solos en la Oficina del Jefe de Alcaldía. También en misma oficina denunciante realizo una grabación de audio con su teléfono celular de una parte de la conversación entre ella y el Subcomisario Sinchi; en la misma oficina denunciante fue notificada de una sanción disciplinaria, lo cual lo firmo, también denunciante le manifiesta al subcomisario Sinchi del porque a ella era sancionada y por otros hechos sucedidos en alcaldía no hicieron sanción; transcurrida la conversación en un momento el Subcomisario Sinchi pasa por detrás ella y al intentar abrazarla desde atrás le toca el pecho derecho, es por tal circunstancia que denunciante se siente mal, incomoda, humillada. Se hace constar en todo momento del relato el subcrio Sinchi, se justificaba de la sanción aduciendo que era por decisión de los jefes, que él quería hacerla zafar. Que por lo que sucedió denunciante solicito al Jefe de AUOP el traslado a otra Dependencia dado a que no quería volver a trabajar donde se sintió humillada. En fojas 6 el informe médico correspondiente de MERLO.

Se hace constar que respecto de si se aplicaron o no sanciones, a lo que concierne al **Crío SINCHI, CESAR**, por así haberlo dispuesto la Superioridad de esta Unidad Regional, mediante Resolución 003/23 SSA UR XIX, en su **Art. 1º)** **SUSPENDER** Las actuaciones administrativas, de conformidad al Art. 150 del R.S.A., hasta conocer alguna determinación que adopte la Justicia, y consecuentemente proceder conforme a derecho, con cargo de oficiar periódicamente a la Unidad Fiscal N° 4 de la ciudad de Vera, en base a las consideraciones que anteceden.

Es todo al respecto.-

//-CREO, 20 de julio de 2023.




Deja constancia la suscripta que atento a lo solicitado por autoridades de la Dirección General de Recursos Humanos, en el marco de las actuaciones sobre **Expte. Reg. M.S. N° 002001-0062591-8**, referente Nota N° 44484 Pedido de Informe sobre la cantidad de mujeres y hombres trabajando en la actualidad en las fuerzas de Seguridad de la Provincia de Santa Fe.

En lo que respecta a esta instancia, se puede informar que en cuanto a lo solicitado en el punto d), se constataron once (11) Exptes. que se iniciaron en razón a denuncias efectuadas por Mujeres de la Fuerza Policial hacia sus Superiores; en relación al inciso e), se puede establecer que hay seis (06) sumarios iniciados por denuncias de Mujeres Policias sobre hechos de acoso sexual y laboral; solo cuatro (04) de los mismos cuentan con la aplicación de sanción disciplinaria, y otros dos (02) Exptes. se encuentran en situación de *TRAMITE*.

Asimismo, se adjunta planilla de Excel con los resultados obtenidos de la compulsa de datos citados, como así también las copias de las consultas realizadas vía correo electrónico a las Secciones Sumarios Administrativos de las Unidades Regionales y la Dirección General Seguridad Rural, para la obtención de la información solicitada.

En lo que respecta en esta instancia y dando cumplimiento a lo requerido, se eleva la misma para proseguir con la tramitación correspondiente.




LUDMILA ARENAS
Suboficial de Policía
Departamento Judicial (D-5)

SEÑORA JEFA DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL (D-5):

Llevo a su conocimiento que en mérito a la información requerida por autoridades la Dirección General de Recursos Humanos, en referencia **Expte. Reg. M.S. N° 002001-0062591-8**, referente nota N° 44484 Pedido de Informe sobre la cantidad de mujeres y hombres trabajando en la actualidad en las fuerzas de Seguridad de la Provincia de Santa Fe.

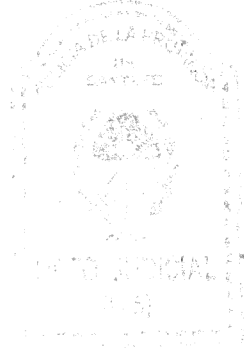
DIVISION ANTECEDENTES PERSONALES (D-5): 20 de julio 2023.


EMILIO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
COMISARIO SUPERVISOR
Jefe División Antecedentes Policiales
Departamento Judicial (D-5)

DIRECCIÓN GRAL. DE RECURSOS HUMANOS
(Vía Secretaría Gral. J.P.P.)

Con lo informado previamente, remito a usted el presente Expte. Reg. M.S. N° 002001-0062591-8, referente nota N° 44484 Pedido de Informe sobre la cantidad de mujeres y hombres trabajando en la actualidad en las fuerzas de Seguridad de la Provincia de Santa Fe.

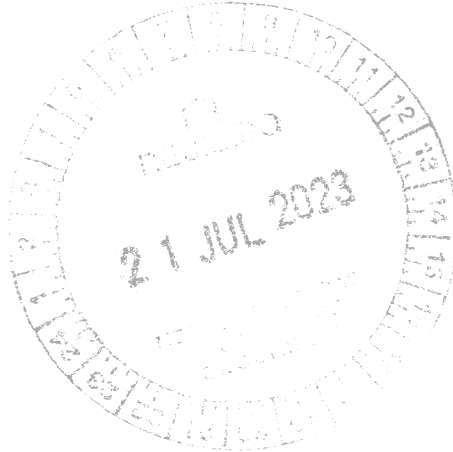
RECIBO, 20 de julio de 2023.



ARGENTINA ANDREA AGUIRRE
Directora de Policía
Cívica - 20 de Julio 10-5

ce
OR

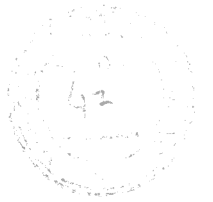
SECRETARÍA GENERAL J.P.P.	
CRE. EXPL. LETRA	Fecha
OPERACION	Serie
RECIBIDO POR	Firma



MINISTERIO DE SEGURIDAD	
DIRECCION GRAL. DE RECURSOS HUMANOS	
* 21 JUL 2023 *	
RECIBIDO EL:	<i>[Signature]</i>
A LAS:	<i>[Signature]</i>



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Seguridad



Santa Fe, 25 de Julio de 2023

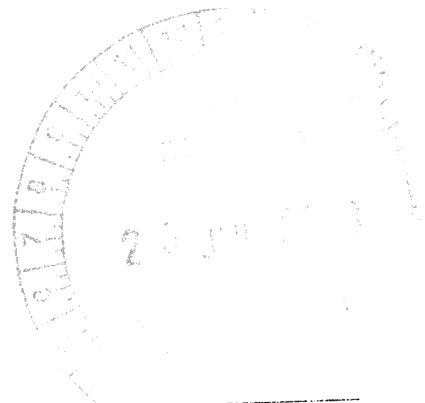
Ref: Expte. N° 02001-0062591-8

Sr. Subsecretario
De Bienestar y Genero en la Policia
CARLOS GASTON CAMPORA
S _____ / _____ D:

Elevo a usted las presentes actuaciones, a los efectos de
informar sobre el punto D de en la Nota N° 28687/22 de la Cámara de Diputados de la
Provincia de Santa fe, incluido a fs. 2.
Sirva esta providencia de atenta nota.

Guillermo Acosta
Coordinador Registro y
Sistemas A/C
D.G. RR.HH. - Ministerio de Seguridad

Abg. Fabiana Juif
Directora General de
Recursos Humanos A/C
D.G. RR.HH. - Ministerio de Seguridad





MINISTERIO DE
SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE
BIENESTAR Y GÉNERO
EN LA POLICÍA

Primera Junta 2823
S3000CDI - Santa Fe

Te. (0342 – 4505100 int.
6213)

bienestarygenerominseg
@santafe.gov.ar

Santa Fe
Provincia

Santa Fe, 31 de Julio de 2023
Ref. Expte. N° 02001-0062591-8

Abog. Fabiana Wulf
Guillermo Acosta
Dirección General de Recursos Humanos
del Ministerio de Seguridad
S / D

Por medio de la presente, me dirijo a Ud. a fin de informar sobre el punto "D" de la Nota N° 28687/22 de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe.

En relación al "protocolo de denuncias llevadas a cabo por mujeres policías contra sus pares y superiores", a instancias de la Subsecretaría de Bienestar y Género en la Policía, se aprobaron en el año 2021 diversas resoluciones ministeriales que aprueban Protocolos de actuación dirigidos a las áreas administrativas policiales, a saber la Agencia de Control Policial (Res. N° 178/21) y las Divisiones Judiciales y Sumarios Administrativos (Res. N° 754/21), para la Recepción y Registro de Denuncias por Violencia de Género contra Personal Policial (Res. vigente N° 1103/22), que establecen el procedimiento a seguir ante casos de violencia por razones de género que tengan como denunciado a personal policial.

Desde la entrada en vigencia del Protocolo se registraron entre el periodo que comprende del 25/10/2021 al 31/07/2023 **547** situaciones que tienen como denunciado a personal policial. Del total, el **31,4%** de las denunciadas son también personal policial. Sin embargo, no todos los hechos denunciados que tienen como víctimas y como agresores a personal policial se enmarcan en violencia en el ámbito laboral, sino que también se registran situaciones de violencia en el ámbito doméstico. Por otra parte, el **68,6%** de las denuncias registradas por Protocolo contra personal policial las víctimas son civiles.



Cabe aclarar que dicha normativa no resulta aplicable a los hechos denunciados con anterioridad a la entrada en vigencia de los mencionados Protocolos ya que por principios de derecho no es posible su aplicación retroactiva. Sin embargo, desde el Equipo de la Subsecretaría, desde su creación en diciembre de 2019 por Decreto Provincial N°0092/19, se ha intervenido y acompañado a mujeres y personas del colectivo LGTBIQ+ pertenecientes a la policía provincial que hayan atravesado situaciones discriminación y/o violencia por razones de género tanto en el ámbito laboral policial como en el doméstico y en todos los demás ámbitos en el que desarrollan su vida.

Se anexa a la presente la Resolución N° 1103/22 que aprueba la "Guía de Actuación del Departamento Judicial (D-5) y Sección de Sumarios Administrativos de la Policía de Santa Fe y del Protocolo de Actuación de la División Especializada en Violencia de Género dependiente de la Agencia de Control Policial de la Provincia de Santa Fe, para la Recepción y Registro de Denuncias por Violencia de Género contra Personal Policial".

No siendo para más informar, atte.

Ps. Carlos Cámpora
Subsecretario de Bienestar y Género en la Policía
Ministerio de Seguridad





Provincia de Santa Fe

Ministerio de Seguridad



RESOLUCIÓN N° - 1103 =

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 03 JUN 2022

VISTO:

El expediente N° 00201-0235951-4, del registro del Sistema de Información de Expedientes, relacionado con la modificación de la "Guía de Actuación del Departamento Judicial (D-5) y Sección de Sumarios Administrativos de la Policía de Santa Fe y del Protocolo de Actuación de la División Especializada en Violencia de Género dependiente de la Agencia de Control Policial de la Provincia de Santa Fe, para la Recepción y Registro de Denuncias por Violencia de Género contra Personal Policial"; y

CONSIDERANDO:

Que entre las funciones de la Subsecretaría de Bienestar y Género en la Policía del Ministerio de Seguridad, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N° 92/19 se encuentran la elaboración de estrategias tendientes a la prevención y erradicación de toda forma de discriminación y violencia directa o indirecta contra las mujeres en el sistema policial de la Provincia de Santa Fe, así como la intervención en la ejecución de medidas integrales de asistencia, protección y seguridad a las mujeres del sistema policial de la Provincia de Santa Fe;

Que en el ámbito del sistema policial provincial, se han registrado situaciones de varones que pertenecen al sistema policial provincial que han sido denunciados en sede administrativa, civil y/o penal por hechos que configuran violencia contra las mujeres o personas comprendidas en el colectivo LGTTBIQ+ o por hechos de violencia intrafamiliar. La estructura orgánica de la Policía de Santa Fe cuenta con diversas áreas encargadas del circuito administrativo que se inicia toda vez que es denunciado un personal policial;

Que el Departamento Judicial (D-5) tiene entre sus funciones la investigación de delitos en su rol de auxilio y cooperación con el Poder Judicial y el Ministerio Público de la Acusación, entre ellos también a aquellos cometidos por empleados policiales (Ley Orgánica Policial). Por su parte, la Sección Sumarios Administrativos instruye las investigaciones administrativas de todos los hechos que puedan configurar falta administrativa, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 12521, sus decretos reglamentarios y aquellos vigentes por aplicación del Artículo 123° de la mencionada norma;

Que por otro lado, la Agencia de Control Policial creó bajo su dependencia una División Especializada en Violencia de Género. Tiene entre sus funciones prevenir, identificar e investigar actos de violencia que puedan constituir faltas administrativas o delitos, ejercidos por funcionarios policiales, tanto en el ámbito público como privado, desde una perspectiva de género y respetuosa de los derechos humanos de las mujeres y las personas del

///

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



///

colectivo LGTTBIQ+;

Que resulta necesario fijar las bases para el abordaje de las violencias por motivos de género en las que se encuentre involucrado personal policial con el fin de estandarizar los abordajes, generar respuesta efectivas y rápidas, buscando garantizar la protección de la víctima a través de la implementación de guías y protocolos de actuación;

Que en virtud de lo cual, a instancias de la Subsecretaría de Control Institucional, en fecha 3 de marzo del 2021 se aprobó por Resolución Ministerial N° 178/21 el "Protocolo de Actuación de la División Especializada en Violencia de Género dependiente de la Agencia de Control Policial de la Provincia de Santa Fe, para la Recepción y Registración de Denuncias contra Personal Policial". Y posteriormente, la Subsecretaría de Bienestar y Género en la Policía elevó el Proyecto de "Guía de Actuación del Departamento Judicial (D-5) y Sección de Sumarios Administrativos de la Policía de Santa Fe para la recepción, abordaje y registro de denuncias por violencia de género contra personal policial" aprobada el 12 de agosto del 2021 por Resolución Ministerial N° 754/21;

Que la Guía de Actuación para el Departamento Judicial (D-5) y Sección de Sumarios Administrativos resulta más amplia y contempla mayores facultades y deberes de actuación en relación al Protocolo de la División Especializada de la Agencia de Control Policial. A tenor del principio constitucional de Igualdad ante la Ley (Artículo 16° de la Constitución Nacional) y los principios constitucionales en materia penal, resulta necesario unificar la normativa vigente aplicable al personal policial que resulte denunciado en sede penal, civil y/o administrativa por hechos de violencia de género. Por lo que la presente unifica criterios de actuación en todo el sistema policial provincial para la recepción y registro de denuncias contra personal policial;

Que una de las principales diferencias entre ambas normativas refiere a la facultad de restricción inmediata y quita del arma de dotación reglamentaria a la persona denunciada que prevé la Guía de Actuación para el Departamento Judicial (D-5) y Sección de Sumarios Administrativos;

Que resulta de extrema importancia que la autoridad que investiga la conducta administrativa adopte las medidas preventivas necesarias para conjurar nuevos riesgos luego de la denuncia, sobre todo respecto del personal autorizado a portar el arma reglamentaria, siempre que no hayan sido adoptadas medidas en el marco de una investigación penal preparatoria respecto de la misma;

Que a los fines de lograr uniformidad en las actuaciones la Guía regula la restricción del arma reglamentaria a través de la aplicación de medidas previas que requieren el análisis del bloque legal aplicable al caso. En primer lugar, esta medida encuentra respaldo legal

///

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Seguridad

- 3 -

///

en el marco normativo nacional y provincial citado anteriormente. Expresamente, la Ley N° 26485 contempla entre las medidas preventivas urgentes la de prohibir al presunto agresor la compra y tenencia de armas, y ordenar el secuestro de las que tuviere en su posesión;

Que la Ley N° 12521 establece la obligación de portación del arma reglamentaria durante la prestación del servicio: "*ARTÍCULO 29°: El personal con autoridad policial a los fines del Artículo 25° de la presente ley está obligado a portar arma de fuego durante el tiempo de prestación del servicio.*"; determinando en el último artículo citado al personal policial investido de autoridad policial: "*ARTÍCULO 25°: El personal policial del escalafón general es el único investido de autoridad policial...*";

Que de la lectura del Artículo 29° se desprende que la obligación legal cede cuando el personal investido de autoridad policial no se encuentra en servicio. Ante la presunta comisión de una falta grave, la separación inmediata del servicio puede provenir de la aplicación de medidas previas establecidas en la Ley N° 12521, Artículo 52° (Suspensión Provisional); 90° y 91° (Disponibilidad-Pasiva); y por aplicación del Artículo 123° de la misma norma, con los alcances establecidos en el Régimen para Sumarios Administrativos (Decreto N° 4055/77), Título II, Capítulo II, -Medidas Previas-;

Que en el caso de la suspensión provisional regulada en el Artículo 52° del citado cuerpo legal, la misma no tiene naturaleza sancionatoria sino preventiva, a tal punto que se dicta antes de la apertura del sumario administrativo y con una duración limitada (12 horas), sin perjuicio de que a su vencimiento se ordene el sumario administrativo con algunas medidas previas propia de dicho procedimiento;

Que el procedimiento para la aplicación de la suspensión provisional se encuentra regulado en el mismo artículo y, por aplicación del Artículo 123° de la Ley N° 12521, en el Título II, Capítulo II del Régimen para Sumarios Administrativos (Decreto N° 4055/77) -Medidas Previas-, en el que regula como tales a la Disponibilidad y Pasiva, cuyo Artículo 133° reza: "*Artículo 133°: Durante la situación contemplada precedentemente, el personal será relevado de todo servicio y del uso del uniforme; pudiendo conservar el arma y la credencial salvo decisión fundada en contrario de la autoridad que resuelva la disponibilidad o la pasiva*";

Que del bloque legal analizado se desprende que la suspensión provisional resulta aplicable como medida urgente para conjurar situaciones riesgosas y que, por su naturaleza jurídica -medida previa-, por aplicación de lo normado en el Artículo 133° del Reglamento para Sumarios Administrativos, puede ir acompañada de la privación del arma y la credencial;

Que en los casos en que la medida establecida en el Artículo 52° no resulte aplicable, o cuando se vence por el transcurso del plazo allí establecido, la autoridad

///

"2022 – BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



///

administrativa siempre podrá investigar la conducta a través de la apertura de actuaciones administrativas por aplicación del Artículo 37° del Reglamento para Sumarios Administrativos, con la implantación de la medida establecida en el Artículo 90°, Inciso c), de la Ley N° 12521 -Disponibilidad-, con privación de arma y credencial por aplicación del Artículo 133°, último párrafo del mismo Reglamento;

Que asimismo, debe contemplarse el hecho de que el personal policial denunciado posea armas particulares además del arma de dotación reglamentaria siendo igualmente un indicador de riesgo elevado sobre el que se debe poder tomar medidas preventivas. Por lo que resulta necesario incorporar a ambas Guías y Protocolos de Actuación, el deber de solicitar dicha información a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (A.N.Ma.C.) creada por Ley N° 27192, que tiene entre sus funciones establecer sistemas de control ciudadano para las autorizaciones que la agencia otorgue, contemplando especialmente mecanismos que contribuyan a la prevención de la violencia de género (Artículo 5°, Inciso 10). Para lo cual se prevé un circuito articulado entre la División Registro Provincial de Armas del Departamento Judicial (D.5) de la policía provincial (Re.P.Ar.) y la A.N.Ma.C.;

Que este mecanismo articulado se encuentra detallado en la "Guía de Actuación para la División Judicial de las Unidades Regionales, los Controles Regionales de Armas (C.Re.Ar.) y para la Agencia de Control Policial en los casos de denuncias por violencia de género contra personal policial", elaborada por la Re.P.Ar. En estos casos, la A.N.Ma.C puede tomar medidas administrativas preventivas de Inhabilitación o Traba Registral, según si el denunciado se encuentre registrado como legítimo usuario policial o lo solicite;

Que además de privación del arma como medida para conjurar riesgos, resulta necesario establecer medidas de seguridad que exige la devolución del arma reglamentaria para su portación al empleado que resultó involucrado y que debe volver al servicio efectivo. En este punto, la Guía de Actuación para el Departamento Judicial (D-5) - Sección de Sumarios Administrativos contempla una instancia de evaluación psicológica-psiquiátrica obligatoria realizada por el personal de Medicina Legal, que consta de una serie de instancias examinadoras no menor a tres entrevistas. Por lo que resulta necesario equiparar ambos Protocolos, previendo dicha instancia obligatoria a cargo el personal médico y psicológico de la Agencia de Control Policial;

Que a efectos de orientar al personal médico y psicológico respecto a la estructura de las instancias examinadoras, se elaboró un documento con pautas generales a considerar para la evaluación psicológica-psiquiátrica de la aptitud laboral del denunciado, la aptitud para la portación y/o tenencia de armas de fuego y la previsión del riesgo de reincidencia en el ejercicio de la violencia. La misma se anexa a la presente Resolución a fines de dotar al personal que realiza las evaluaciones de lineamientos básicos y criterios inexorables que deben guiar su actuación;

///

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



///

Que aquí ya no se encuentra en juego la responsabilidad administrativa, sino su aptitud psicofísica para portar el arma reglamentaria, por lo que resulta lógico que la administración ordene los mismos estudios médicos realizados al momento de la primera entrega del arma reglamentaria o en casos posteriores. Ahora bien, aunque aquí se regule la situación solo para casos en que el arma fue retenida como consecuencia de medidas previas administrativas generadas en un hecho de violencia de género, la exigencia de un nuevo examen médico es la aplicación de una lógica medida de seguridad aplicable a todos los casos en que la administración debe entregar un arma a un empleado policial;

Que cabe incorporar además a ambos protocolos de manera expresa la mención de que dichas instancias de evaluación psicológica-psiquiátrica obligatorias a fines de evaluar la posible restitución del arma, debe ser realizada por el personal médico y/o psicológico de la División de Medicina Legal y de la Agencia de Control Policial respectivamente, no pudiendo ser suplido por exámenes o certificados de profesionales particulares;

Que finalmente, a fin de armonizar ambas normativas, resta prever en el Protocolo de la Agencia de Control Policial, la obligación de completar de manera virtual el "Formulario para el registro de situaciones de violencia de género". El mismo se anexa a la presente Resolución a fin de contar con registros unificados respecto de todas las situaciones en las que intervengan todas las áreas administrativas del sistema policial. Asimismo, la inmediatez con la que debe ser cargada la situación una vez recibida por el área correspondiente, permite que la Subsecretaría de Bienestar y Género en la Policía pueda abordar las situaciones con celeridad en el marco de sus competencias;

Que dicho formulario, se completa con un último Anexo que contiene un instructivo para la adecuada carga de los datos al mismo;

Que el presente decisorio se dicta en ejercicio de las funciones y competencias establecidas en los Artículos 5º, Inciso b), punto 6; y 14º, Inciso 7), de la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 13920;

Que por lo expuesto, y conforme al Dictamen N° 1482/22 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, no existiendo objeciones que formular, corresponde dar curso favorable a la presente gestión;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modificar la "Guía de Actuación del Departamento Judicial (D-5) y Sección de Sumarios Administrativos de la Policía de Santa Fe para la recepción, abordaje y

///

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Seguridad

- 6 -

///

registro de denuncias por violencia de género contra personal policial” que como Anexo I en diez (10) fojas útiles forma parte del presente decisorio.

ARTÍCULO 2º: Modificar el “Protocolo de Actuación de la División Especializada en Violencia de Género dependiente de la Agencia de Control Policial de la Provincia de Santa Fe, para la Recepción y Registración de Denuncias contra Personal Policial”, que como Anexo II en un total de diez (10) fojas útiles forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º: Aprobar el “Formulario de carga de denuncias de violencia de género para el Departamento Judicial (D-5), Sección de Sumarios Administrativos de la Policía de Santa Fe y la División Especializada en Violencia de Género dependiente de la Agencia de Control Policial”, que como Anexo III, en veintidós (22) fojas útiles, forma parte del presente decisorio.

ARTÍCULO 4º: Aprobar el “Instructivo de carga para el Registro de Situaciones de Violencia de Género donde el denunciado es integrante de la Policía de Santa Fe”, que como Anexo IV en siete (7) fojas útiles, forma parte del presente decisorio.

ARTÍCULO 5º: Aprobar la “Guía para la evaluación diferencial del riesgo de la violencia masculina aplicable para el personal de la Dirección General de Medicina Legal y de la Agencia de Control Policial”, que como Anexo V, en trece (13) fojas útiles, forma parte de la presente norma.

ARTÍCULO 6º: Aprobar el “Glosario” que como Anexo VI, en dos (2) fojas útiles, forma parte del presente decisorio.

ARTÍCULO 7º: Instruir a las autoridades del Departamento Judicial (D-5), de la Sección de Sumarios Administrativos de la Policía de Santa Fe y de la División Especializada en Violencia de Género dependiente de la Agencia de Control Policial a que arbitren las medidas pertinentes para la implementación de la presente Guía y Protocolo de Actuación respectivamente.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, hágase saber y archívese.



Abog. JORGE LAGNA
MINISTRO DE SEGURIDAD

“2022 – BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE”
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Seguridad

55

RESOLUCIÓN N° _____

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

ANEXO I

GUÍA DE ACTUACIÓN EL DEPARTAMENTO JUDICIAL (D-5) Y SECCIÓN DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLICÍA DE SANTA FE PARA LA RECEPCIÓN, ABORDAJE Y REGISTRO DE DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA PERSONAL POLICIAL

TÍTULO I. ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1º: Objetivos. La presente Guía de Actuación constituye el marco general para la recepción, abordaje y registro de situaciones de violencia de género que involucren a personal policial y que sean denunciadas o derivadas al Departamento Judicial (D-5) de la Policía de Santa Fe del Departamento Judiciales, a las Divisiones de dicho Departamento al nivel de cada Unidad Regional, así como a la Sección de Sumarios Administrativos. El objetivo de la misma es orientar la tramitación y sustanciación de las actuaciones a fin de uniformizar criterios de atención, generar respuestas efectivas con celeridad y garantizar la protección de las víctimas.

ARTÍCULO 2º: Ámbito de aplicación. La presente Guía de Actuación será de aplicación en el ámbito del Departamento Judicial (D-5) de la Policía de Santa Fe del Departamento Judiciales, a las Divisiones de dicho Departamento al nivel de cada Unidad Regional, así como a la Sección de Sumarios Administrativos.

ARTÍCULO 3º: Sujetos comprendidos. La presente Guía se aplicará ante denuncias de actos de violencia de género que puedan configurar faltas administrativas o delitos, que involucren a personal policial, tanto en el ejercicio de sus funciones como fuera de ellas, sea en el ámbito público o-privado, contra una mujer o persona del colectivo LGTTBIQ+. Se incluyen situaciones de discriminación basada en el sexo y/o género de la persona, orientación sexual, identidad de género y expresión de género que tengan por objeto o resultado, excluir, restringir, limitar, degradar, ofender o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos.

En base a los tipos y modalidades de violencia de acuerdo al ámbito en que se ejerce, las posibles víctimas pueden ser:

- a) Víctimas integrantes de la Policía de la Provincia de Santa Fe cuyo agresor también pertenece al sistema policial.
- b) Víctimas civiles que sufren violencia ejercida por personal policial en ejercicio de sus funciones.
- c) Víctimas civiles que sufren violencia de género en el ámbito doméstico cuyo agresor es

"2022 – BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



///

miembro del Sistema Policial de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 4º: Conductas alcanzadas y tipos de violencia. Quedan comprendidas en la presente guía de intervención, las siguientes situaciones de violencia contra una mujer o persona comprendida en el colectivo LGTTBIQ+ que, por acción u omisión, de manera directa o indirecta, en base a una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal y familiar:

- a) **Violencia Física:** la que se emplea sin su consentimiento, produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física.
- b) **Violencia Psicológica:** la que causa daño emocional y disminución de la autoestima perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación o aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia y sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.
- c) **Violencia Sexual:** cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de personas. Gestos ofensivos con la mano o con el cuerpo; insinuaciones u observaciones marcadamente sexuales. También incluye el hostigamiento sexual, entendido como el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laborales. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva, y el acoso sexual, siendo ésta una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- d) **Violencia Económica y Patrimonial:** la que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales a través de: 1) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; 2) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; 3) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; 4) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea dentro de un mismo lugar de trabajo.
- e) **Violencia Simbólica:** la que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando su subordinación en la sociedad.

///

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Seguridad

- 3 -

///

f) **Violencia Política:** es aquella que, fundada en razones de género, mediando intimidación, hostigamiento, deshonra, descrédito, persecución, acoso y/o amenazas, impida o limite el desarrollo propio de la vida política o el acceso a derechos y deberes políticos, atentando contra la normativa vigente en materia de representación política de las mujeres, y/o desalentando o menoscabando el ejercicio político o la actividad política de las mujeres.

ARTÍCULO 5°: Modalidades de violencia de acuerdo al ámbito en que se produce. Teniendo en cuenta que la presente guía de actuación abarca faltas y/o delitos de violencia de género cometidos por personal policial de la provincia, ya sea en ejercicio de sus funciones como fuera de ellas, se pueden detectar las siguientes modalidades de violencia según el ámbito en que se genera:

a) **Violencia Laboral:** aquella que discrimina a las mujeres y personas LGTTBIQ+ en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral, quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral.

b) **Violencia Doméstica:** es aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia. c) **Violencia Institucional:** es aquella que emana del Estado o de cualquiera de sus agentes, con la finalidad de retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos que les aseguren una vida libre de violencia.

TÍTULO II: PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 6°: Vías de conocimiento. El Departamento Judicial (D-5) y sus dependencias descentralizadas y/o dependencias de Sumarios Administrativos pueden tomar conocimiento de las situaciones de violencia de género ejercida por funcionarios policiales a través de las siguientes vías de acceso:

- a) Contacto directo por parte de la víctima, un superior de servicio o Jefe/a Inmediato/a de la misma, que se ponga en contacto con el personal del Departamento de Judiciales o sus correspondientes Divisiones y/o Sumarios Administrativos.
- b) Derivación de un órgano judicial, Fiscalía y/o Comisaría interviniente.
- c) Derivación del Centro Territorial de Denuncias.
- d) Derivación de la Subsecretaría de Bienestar y Género en la Policía.

///

“2022 – BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE”
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”



///

e) Derivación de las Áreas de Género de Municipios y Comunas de la Provincia.

ARTÍCULO 7º: Sujetos que pueden denunciar. Cualquier mujer y/o persona comprendida en el colectivo LGTTBIQ+ que considere haber sido víctima de violencia de género ejercida por personal policial de la Provincia de Santa Fe, tanto en ejercicio de sus funciones como fuera de ella, en el ámbito público o privado, podrá denunciar ante el Departamento de Judiciales la situación de violencia.

ARTÍCULO 8º: Abordaje de la víctima. En los casos en los que se concrete entrevista con la denunciante, debe primar un enfoque inclusivo, con perspectiva de género y de diversidad y con el compromiso ineludible de no revictimizarla. La/s personas que tomen el testimonio debe presentarse a sí mismas con nombre, apellido y jerarquía para entablar una relación más personalizada y favorecer la comunicación con la víctima. La entrevista debe cumplir las siguientes etapas:

- a) Escuchar su relato en forma activa. Esa escucha debe ser brindada con atención, para lo cual se privilegiará su declaración espontánea, teniendo especialmente en cuenta los gestos, el estado emocional de la persona declarante; Se deben evitar interrupciones y la presencia de personas ajenas al acto. Sin embargo, si la víctima lo solicita, se debe permitir la presencia de una persona de su confianza que le brinde contención durante la declaración. A su vez, se debe evitar emitir opiniones personales, juicios de valor respecto de los hechos denunciados y comentarios revictimizantes; y se debe respetar el tiempo que la persona requiera y entender que debe estar preparada para denunciar.
- b) Informar de manera clara, cordial y en un lenguaje comprensible para la víctima, los derechos y garantías que le asisten, indicando de ser necesario la normativa vigente al respecto. Explicar los procedimientos, instancias, recursos disponibles. En especial se requiere explicar que se le formularán diversas preguntas para que brinde detalles sobre la situación de violencia sufrida, a los fines de evitar citarla nuevamente; Hacerle saber que cualquier momento es bueno para pedir ayuda y que tiene derecho a vivir una vida sin violencia; Informar la posibilidad de denunciar penalmente a la persona agresora en caso de tratarse de un delito de acción dependiente de instancia privada, indicándole el tiempo específico que posee para hacerlo; Explicar, en caso de lesiones o signos de violencia sexual, que es posible que el/la Fiscal indique su derivación a un centro asistencial de salud y/o disponga recolectar evidencias, aclarando que la revisión médica en un centro de salud y la que se realiza para recolectar prueba, son actos diferentes que persiguen finalidades distintas, recalcando la importancia de que ambos se realicen; Brindar información actualizada de los organismos estatales a los que la víctima puede recurrir para obtener una respuesta integral de la problemática que está atravesando y hacerle saber cuáles son los espacios disponibles dentro del Estado para solicitar asesoramiento y acompañamiento.
- c) Acompañar a la víctima en el proceso de denuncia. El acompañamiento debe estar presente a lo largo de toda la intervención del personal policial. Es necesario que la actitud asumida por el personal interviniente sea no sólo de escucha sino también de contención, para fortalecer de esa manera las capacidades y recursos de las víctimas en el recorrido hacia el final de la situación de

///

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Seguridad

- 5 -

///

violencia. Para el acompañamiento general, en los casos en que fuera pertinente (mujeres y personas LGTTBIQ que pertenezcan al Sistema Policial) se asesorará a la persona y se dará aviso de la situación a la Subsecretaría de Bienestar y Género en la Policía, dependiente del Ministerio de Seguridad.

d) Rapidez en la atención. La rapidez es prioritaria debido a la situación de riesgo en la que se encuentra una víctima de violencia de género. Por ello, resulta necesario que el personal intervenga de manera rápida y eficiente, de lo contrario, la víctima puede reforzar la situación en la que estaba, con el riesgo de que aumente la intensidad de la violencia.

e) Personal entrevistador. Se recomienda -en caso de que en el lugar de recepción de la denuncia/entrevista cuenten con personal femenino- que quien tome la denuncia sea personal del mismo género que la persona que se encuentra en situación de violencia.

f) Constatación y registro de lesiones. Se debe consultar sobre la existencia de lesiones, y en su caso consultar si la persona fue asistida y adjuntar informe. En caso contrario ofrecer la posibilidad de ser trasladada al centro de salud u hospital más cercano. Si la persona en situación de violencia por razones de género no desea ser trasladada a un centro de salud, se detallará tal circunstancia en la denuncia y se procederá a realizar una descripción de las lesiones que la mujer en situación de violencia refiera, aun cuando no sean visibles (dejando constancia de esa salvedad).

ARTICULO 9º: Principios Generales y Derechos que deben ser observados en la entrevista con la víctima.

a) Confidencialidad. Es principio ético en la intervención, producto del ambiente de confianza que debe generarse a nivel institucional y profesional, y está íntimamente ligado con el principio de consentimiento informado. La confidencialidad debe ser garantizada mediante la reserva de la información (no compartirla con personas cercanas o colegas que no tienen relación con el personal interviniente de la dependencia correspondiente), la cual debe ser adecuadamente archivada, comunicada y custodiada. A su vez, durante todo el procedimiento se resguardarán los datos de la persona denunciante y el contenido de la denuncia realizada, en cuyo caso se darán a conocer los datos estrictamente necesarios para garantizar el derecho de defensa de la persona señalada como responsable de los hechos denunciados. Será exclusiva potestad de la persona denunciante/víctima decidir -en el transcurso del procedimiento- ejercer su derecho a visibilizar el contenido de la denuncia realizada y sus datos personales. La confidencialidad queda exceptuada, exclusivamente, en el caso de que se encuentre en riesgo la vida o la integridad personal de la víctima o ante requerimientos específicos de autoridades judiciales.

b) No re victimización. Se entiende por "revictimización" toda práctica, proceso, medida, acto u omisión que implique un trato inadecuado de la mujer en situación de violencia por parte del personal que integra los distintos ámbitos con los que la mujer debe interactuar (policial, judicial, de la salud, etc.). Debe evitarse la reproducción de una situación de victimización anterior, como la reiteración innecesaria del relato de los hechos y la exposición pública de la persona denunciante. Asimismo, se debe brindar espacios físicos adecuados a los efectos de minimizar al máximo los daños psicológicos, sociales, judiciales o económicos que se producen en un momento posterior a la situación de violencia sufrida.

///

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



///

c) **Consentimiento informado.** Es un principio fundamental en los procesos de atención a las personas en situación de vulneración de derechos humanos, así como un deber ético y legal de parte de quienes atienden a dichas personas. Consiste en brindar, de manera clara, información vinculada al objetivo de la intervención, los deberes de confidencialidad y eventual uso de la información recolectada, los procedimientos disponibles, y los beneficios y riesgos que se esperan de los recursos que se recomiendan, creando un entorno de confianza que permita a la víctima sentirse habilitada para rechazar la intervención, en caso de que no esté dispuesta a asumir los riesgos del proceso, por ejemplo, cuando se toma conocimiento acerca de la situación de violencia que atraviesa una mujer determinada, pero a partir del relato de una tercera persona. En este supuesto, se deberá actuar con suma cautela y respeto por la decisión de la mujer, informándole que no se procederá sin su aprobación y que, si ella así lo desea, no se intentará un nuevo contacto, aunque se deberá dejar en claro que el recurso de acompañamiento y la orientación siempre estarán disponibles.

d) **Respeto a la identidad de género autopercebida:** el personal interviniente se debe dirigir a la persona en situación de violencia de género respetando su identidad de género adoptada y el nombre de pila, aunque sea distinto al consignado en su DNI. Para el registro de sus datos se utilizará un sistema que combine las iniciales del nombre, el apellido completo, día y año de nacimiento y número de documento antecedido, por el nombre de pila elegido por razones de identidad de género.

ARTÍCULO 10º: Informe sobre valoración del riesgo. Al momento de entrevistar a la víctima, el personal interviniente debe formularle preguntas específicas que sirvan para determinar el grado de riesgo existente al momento de toma de denuncia para el caso concreto, con el fin de adoptar medidas de protección. Finalizada la entrevista, el personal interviniente realizará un informe sobre la situación denunciada en el que identificará y valorará el riesgo; establecerá pautas de actuación en función del riesgo, trazando con la víctima estrategias de seguridad si la situación lo requiere, teniendo en consideración que la pertenencia del agresor a la fuerza de seguridad constituye por sí mismo un alto factor de riesgo, especialmente por la portación de arma reglamentaria. En todos los casos, los informes de valoración de riesgo deben ser firmados por el personal interviniente. En dicho informe se ordenará la derivación de la víctima a la Subsecretaría de Bienestar y Género en la Policía del Ministerio de Seguridad, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 14º de la presente Guía.

ARTÍCULO 11º: Indicadores de riesgo. Deben valorarse, entre otros, los siguientes indicadores:

- a) Gravedad del hecho y tipo de violencia ejercida contra la víctima (física, sexual, psicológica, etc.).
- b) Reiteración y escalada de hechos de violencia (aunque los hechos anteriores no hayan sido denunciados).
- c) Agravamiento de las formas de violencia física utilizadas.
- d) Incremento en la frecuencia de los episodios violentos.
- e) Existencia de amenazas de represalia o de muerte.

///

“2022 – BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE”
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Seguridad

- 7 -

///

- f) Planificación del hecho.
- g) Utilización de armas de fuego.
- h) Incumplimiento de medidas preventivas/cautelares urgentes dispuestas.
- i) Antecedentes de conductas delictivas del presunto agresor aunque no hayan sido denunciadas.
- j) Consumo problemático de alcohol o estupefacientes por parte del agresor.
- k) Conocimiento que tenga el denunciado de artes marciales y/o cualquier entrenamiento físico de defensa y ataque.
- l) Convivencia del agresor con la víctima y su grupo familiar.
- m) Dependencia económica de la víctima.
- n) Aislamiento de la víctima (ausencia de red de contención familiar, social, etc.).
- o) Existencia de niñas/os o adolescentes en riesgo.
- p) Intento de contacto con la víctima luego del hecho por parte del denunciado.
- q) Estado de salud física/psíquica de la víctima y embarazo.
- r) Acceso del denunciado a armas de fuego (reglamentarias o particulares).

ARTÍCULO 12º: Deberes de intervención: a) Si al momento de denunciar, la víctima se encuentra acompañada/o de alguna persona o testigo de los actos que describe, se debe tomar declaración también a esta última.

b) Si la víctima o los/las testigos son menores de edad, se debe dar intervención al área administrativa provincial (Ley provincial N° 12.967): Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.

c) Resguardar correctamente las evidencias que se recolecten para la ulterior reconstrucción de los hechos por parte de la Fiscalía, como así también toda aquella documentación aportada por la víctima, datos de los/las posibles testigos que puedan brindar un futuro testimonio.

d) Si el hecho de violencia denunciado configura delito, se debe anunciar de inmediato a la Fiscalía de turno, y solicitar en el mismo acto la dispensa contemplada en el Artículo 258º del Código Procesal Penal de Santa Fe, a los fines de dar inicio al sumario administrativo, además de cumplir con las medidas ordenadas judicialmente, en su rol de auxiliar de la justicia. Al mismo tiempo, se debe dar aviso por correo electrónico oficial o telefónicamente a la Agencia de Control Policial para su conocimiento.

e) Si la víctima manifiesta estar viviendo una situación de peligro, se debe consultar a la Fiscalía correspondiente sobre la posibilidad de otorgar una medida de protección, teniendo en cuenta las necesidades de la víctima, el nivel de riesgo y las circunstancias del caso.

f) En caso de que el denunciado resulte un personal policial con portación de arma reglamentaria, cuando el hecho revista gravedad y razones de necesidad y urgencia así lo determinen atento a la existencia de alguno de los indicadores de riesgo anteriormente mencionados, se aplicará la medida establecida en el Artículo 52º de la Ley 12521 con el procedimiento allí establecido y, con decisión fundada, se procederá a la restricción inmediata y quita del arma de dotación reglamentaria a la persona denunciada, todo por aplicación de los Artículos 29º, 52º y 123º, de la Ley N° 12521; del Título II, Capítulo II del Régimen para Sumarios Administrativos (Decreto N° 4055/77) -Medidas Previas-, específicamente el Artículo

///

“2022 – BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE”
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”



///
133º; vencido el plazo establecido en el Artículo 52º de la Ley Nº 12521, en caso de corresponder se ordenará el inicio de actuaciones sumarias de conformidad a lo establecido en el Artículo 37º del Régimen para Sumarios Administrativos con evaluación de la posible aplicación de las medidas previas establecidas en los Artículos 90º y 91º de la Ley Nº 12521 y por aplicación del 123º con los alcances previstos en el 133º, último párrafo del Régimen para Sumarios Administrativos.

g) Asimismo, se debe indagar si el personal policial denunciado posee armas de fuego particulares. A tal fin, se debe aplicar la "Guía de Actuación para la División Judicial de las Unidades Regionales, los Controles Regionales de Armas (C.Re.Ar.) y para la Agencia de Control Policial en los casos de denuncias por violencia de género contra personal policial". Procedimiento a seguir: el personal interviniente de la División Judicial deberá comunicar a los C.Re.Ar. los hechos denunciados que involucren a personal policial en situaciones de violencia de género; asimismo el Control de Armas de la Unidad procederá a comunicar al Re.P.Ar. (D.5) para que éste eleve el correspondiente informe a la A.N.Ma.C. y de esa forma el organismo nacional proceda en consecuencia. La A.N.Ma.C. deberá tomar medidas administrativas preventivas de Inhabilitación o Traba Registral, según el denunciado se encuentre registrado como legítimo usuario policial o lo solicite.

h) Cuando corresponda que el empleado policial involucrado vuelva al servicio efectivo, previamente, y a los fines de determinar la posible restitución del arma, y la aptitud laboral del denunciado, éste será sometido a evaluación psicológica-psiquiátrica. Esta evaluación será realizada por el personal de la Dirección de Medicina Legal, y constará de una serie de instancias examinadoras, no menor a 3 (tres) entrevistas. Estas entrevistas tienen como principal objetivo determinar su aptitud para la portación y/o tenencia de armas de fuego, así como establecer si el denunciado puede reincidir en el ejercicio de la violencia poniendo en riesgo a la denunciante u otras personas de su entorno. A los fines de la realización de las entrevistas al denunciado, el personal médico y psicológico debe seguir las "Pautas generales para la evaluación psicológica-psiquiátrica de la aptitud laboral del denunciado, la aptitud para la portación y/o tenencia de armas de fuego y la previsión del riesgo de reincidencia en el ejercicio de la violencia, dirigida al personal médico y psicológico de Medicina Legal y de la Agencia de Control Policial", que constituye el Anexo V de la presente resolución.

A los efectos de la aplicación de las medidas dispuestas en la presente Guía, carecen de validez los exámenes y/o certificados de profesionales particulares. La restitución del arma sólo puede ser determinada por el procedimiento examinatorio aquí previsto llevado a cabo por el personal de Medicina Legal.

i) Para la concreción de esta evaluación al denunciado, el personal de Medicina Legal deberá contar previamente con un informe completo de la situación denunciada, las características generales del hecho y el registro formal de relevamiento de los indicadores de riesgo anteriormente mencionados.

j) A los fines de generar dicho informe, es obligación del personal de Judiciales la de completar en formato digital el "Formulario para el registro de situaciones de violencia de género" que constituye el Anexo III de la presente resolución. En el pedido de examen, debe hacerse expresa
///



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Seguridad



- 9 -

///

mención del motivo de la solicitud a fin de que los profesionales de la salud efectúen una evaluación del personal denunciado asumiendo la correspondiente perspectiva de género y diversidad, El informe que resulte de la carga del Formulario mencionado, será remitido a Medicina Legal en los casos que corresponda, tras haber concretado la quita del arma de dotación reglamentaria.

k) En caso de que la evaluación determine que el empleado policial involucrado está apto para volver al servicio efectivo y portar arma, se deberá seguir el procedimiento de comunicación establecido en el Inciso "g" para el supuesto de armas particulares a fines de que la A.N.Ma.C. levante las medidas preventivas que hubiere dispuesto.

l) En caso que el hecho de violencia denunciado no configure delito, pero sí una falta grave, se debe dar aviso de inmediato a la Subsecretaría de Control Institucional para que tome conocimiento y disponga qué órgano instruirá sumario administrativo.

m) Tratándose de faltas leves, se remitirán las actuaciones a la Unidad Regional respectiva, a los fines de que instruya el correspondiente sumario administrativo.

n) La sustanciación de sumario administrativo es independiente de la causa penal, y procede en todos los casos que puedan configurar delito o falta administrativa, debiéndose observar al respecto lo normado por el Artículo 5° del Decreto N° 426/72.

TÍTULO III: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 14°: Derivación víctima. En todos los casos se derivará a la persona afectada, sea personal civil o policial, a las Oficinas de Género dependientes de la Subsecretaría de Bienestar y Género en la Policía del Ministerio de Seguridad, en función de otorgar a la víctima un equipo de referencia que garantice el acompañamiento integral.

La derivación debe hacerse de manera inmediata a la toma de conocimiento de la situación a través la carga obligatoria por parte del personal interviniente del "Formulario para el registro de situaciones de violencia de género" (Artículo 12°, Inciso j).

ARTÍCULO 15°: Derivación denunciado. Excluyendo los casos de abuso sexual o lesiones graves el personal interviniente pondrá en conocimiento al funcionario policial denunciado por situaciones de violencia de género, sobre la posibilidad de participar de un espacio para el trabajo psico-socio-educativo, con el objeto de lograr responsabilización subjetiva de sus actos, mediante el reconocimiento y modificación de conductas violentas, el cual será coordinado por la Subsecretaría de Bienestar y Género de la Policía del Ministerio de Seguridad, a través de los dispositivos existentes en la provincia. Asimismo, se le hará saber que dicha actividad será optativa e independiente de la sanción disciplinaria que le pudiese corresponder.

ARTÍCULO 16°: Registro. Se debe llevar un registro de todas las intervenciones realizadas con motivo de violencia de género ejercida por personal policial, por todas las vías de acceso en que ha llegado a su conocimiento, en el que se consignarán los legajos del personal policial investigado. La importancia de contar con un registro, reside en la posibilidad de reconstruir los

///

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



///

hechos en un futuro, en caso de que, más adelante, la víctima decida realizar la denuncia o se presente en otra institución estatal o, incluso, como antecedente si llegaran a ocurrir hechos posteriores de igual o mayor gravedad. En este orden de ideas, el personal interviniente deberá disponer de los libros que se detallan a continuación:

a) Libros de Entradas y Salidas de sumarios y causas (aquí constan los registros de todas las denuncias contra personal policial por violencia de género).

b) Libro de Guardia donde se registran todas las novedades del servicio. El Departamento Judiciales (D-5) y Sección de Sumarios Administrativos informarán ante la Subsecretaría de Control Institucional, Subsecretaría de Bienestar y Género en la Policía y Observatorio de Seguridad Pública, informes semestrales sobre estos registros, los que servirán de base para elaborar estrategias políticas tendientes a afrontar la comisión de faltas y delitos con violencia de género y crear mecanismos de prevención.

ARTÍCULO 17º: Capacitación. El personal interviniente debe ser personal policial calificado que opere con conocimiento sobre la temática de género, y esté capacitado en la atención de las víctimas de violencia ejercida por personal policial, teniendo como premisa que garantizar el derecho humano a una vida sin violencia es una responsabilidad del Estado y sus funcionarios/as público/as. Las capacitaciones destinadas a tal fin serán diseñadas e implementadas por el equipo de la Subsecretaría de Bienestar y Género de la Policía del Ministerio de Seguridad.



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Seguridad

RESOLUCIÓN N° _____

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

ANEXO II

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA DIVISIÓN ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA DE GÉNERO DEPENDIENTE DE LA AGENCIA DE CONTROL POLICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE PARA LA RECEPCIÓN Y REGISTRACIÓN DE DENUNCIAS CONTRA PERSONAL POLICIAL

TÍTULO I. ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1º: Objetivos. El presente Protocolo de Actuación constituye el marco general para la recepción, abordaje y registro de situaciones de violencia de género que involucren a personal policial y que sean denunciadas o derivadas a la División Especializada en Violencia de Género dependiente de la Agencia de Control Policial. El objetivo de la misma es orientar la tramitación y sustanciación de las actuaciones a fin de uniformizar criterios de atención, generar respuestas efectivas con celeridad y garantizar la protección de las víctimas.

ARTÍCULO 2º: Ámbito de aplicación. El presente Protocolo será de aplicación en el ámbito de la División Especializada en Violencia de Género de la Agencia de Control Policial, en ambas delegaciones.

ARTÍCULO 3º: Sujetos comprendidos. El protocolo se aplicará ante denuncias de actos de violencia de género que puedan configurar faltas administrativas o delitos, que involucren a personal policial, tanto en el ejercicio de sus funciones como fuera de ellas, sea en el ámbito público o privado, contra una mujer o persona del colectivo LGTTBIQ+. Se incluyen situaciones de discriminación basada en el sexo y/o género de la persona, orientación sexual, identidad de género y expresión de género que tengan por objeto o resultado, excluir, restringir, limitar, degradar, ofender o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. En base a los tipos y modalidades de violencia de acuerdo al ámbito en que se ejerce, las posibles víctimas pueden ser:

- a) Víctimas integrantes de la Policía de la Provincia de Santa Fe cuyo agresor también pertenece al sistema policial.
- b) Víctimas civiles que sufren violencia ejercida por personal policial en ejercicio de sus funciones.
- c) Víctimas civiles que sufren violencia de género en el ámbito doméstico cuyo agresor es miembro del Sistema Policial de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 4º: Conductas alcanzadas y tipos de violencia. Quedan comprendidas en el presente

///

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



///

protocolo, las siguientes situaciones de violencia contra una mujer o persona comprendida en el colectivo LGTTBIQ+ que, por acción u omisión, de manera directa o indirecta, en base a una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal y familiar:

- a) **Violencia Física:** la que se emplea sin su consentimiento, produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física.
- b) **Violencia Psicológica:** la que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación o aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia y sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.
- c) **Violencia Sexual:** cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de personas. Gestos ofensivos con la mano o con el cuerpo; insinuaciones u observaciones marcadamente sexuales. También incluye el hostigamiento sexual, entendida como el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laborales. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva, y el acoso sexual, - siendo ésta una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- d) **Violencia Económica y Patrimonial:** la que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales a través de: 1) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; 2) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; 3) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; 4) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea dentro de un mismo lugar de trabajo.
- e) **Violencia Simbólica:** la que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando su subordinación en la sociedad.
- f) **Violencia Política:** es aquella que, fundada en razones de género, mediando intimidación, hostigamiento, deshonra, descrédito, persecución, acoso y/o amenazas, impida o limite el desarrollo propio de la vida política o el acceso a derechos y deberes políticos, atentando contra la normativa vigente en materia de representación política de las mujeres, y/o desalentando o

///

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



///

menoscabando el ejercicio político o la actividad política de las mujeres.

ARTÍCULO 5°: Modalidades de violencia de acuerdo al ámbito en que se produce. Teniendo en cuenta que el protocolo de actuación abarca faltas y/o delitos de violencia de género cometidos por personal policial de la provincia, ya sea en ejercicio de sus funciones como fuera de ellas, se pueden detectar las siguientes modalidades de violencia según el ámbito en que se genera:

a) **Violencia Laboral:** aquella que discrimina a las mujeres y personas LGTTBIQ+ en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral, quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral.

b) **Violencia Doméstica:** es aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno, desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia.

c) **Violencia Institucional:** es aquella que emana del Estado o de cualquiera de sus agentes, con la finalidad de retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos que les aseguren una vida libre de violencia.

TÍTULO II: PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 6°: Vías de conocimiento. La División Especializada tomará conocimiento de las situaciones de violencia de género ejercida por funcionarios policiales a través de las siguientes vías de acceso: a) Denuncias personales realizadas en las sedes Centro-Norte y Sur de la División Especializada en Violencia de Género, dependiente de la Agencia de Control Policial.

b) Denuncias telefónicas a través de la línea gratuita de la Agencia de Control Policial 0800 444 3583.

c) Denuncias vía correo electrónico de la División Especializada.

d) Derivación de un órgano judicial, Fiscalía y/ o Comisaría interviniente.

e) Derivación del Centro Territorial de Denuncias.

f) Derivación de la Subsecretaría de Bienestar y Género en la Policía.

g) Derivación de las Áreas de Género de Municipios y Comunas de la Provincia.

ARTÍCULO 7°: Sujetos que pueden denunciar. Cualquier mujer y/o persona comprendida en el colectivo LGTTBIQ+, que considere haber sido víctima de violencia de género ejercida por personal policial de la Provincia de Santa Fe, tanto en ejercicio de sus funciones como fuera de

///

“2022 – BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE”
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”



///

ella, en el ámbito público o privado, podrá denunciar ante la División Especializada en Violencia de Género, en cualquiera de sus Delegaciones, la situación de violencia.

También podrá denunciar un tercero que tome conocimiento del hecho. Si la denuncia es realizada vía telefónica o mail, luego deberá ser ratificada personalmente por la persona denunciante. Si la denuncia es formulada previamente ante un organismo judicial o una comisaría, será elección de la persona denunciante presentar dicha denuncia o contar el relato de los hechos sucedidos.

ARTÍCULO 8º: Abordaje de la víctima. En los casos en los que se concrete entrevista con la denunciante, debe primar un enfoque interdisciplinario, inclusivo, con perspectiva de género y con el compromiso ineludible de no revictimizarla. La/s personas que tomen el testimonio deberán presentarse a sí mismas con nombre, apellido y jerarquía para entablar una relación más personalizada y favorecer la comunicación con la víctima. La entrevista debe cumplir las siguientes etapas:

a) Escuchar su relato en forma activa. Esa escucha debe ser con atención, para lo cual se privilegiará su declaración espontánea, teniendo especialmente en cuenta los gestos, el estado emocional de la persona declarante; Se deben evitar interrupciones y la presencia de personas ajenas al acto. Sin embargo, si la víctima lo solicita, se debe permitir la presencia de una persona de su confianza que le brinde contención durante la declaración. A su vez, se debe evitar emitir opiniones personales, juicios de valor respecto de los hechos denunciados y comentarios revictimizantes; y se debe respetar el tiempo que la persona requiera y entender que debe estar preparada para denunciar.

b) Explicar a la víctima los pasos a seguir e informar acerca de sus derechos y los recursos disponibles, utilizando un lenguaje claro, cordial y comprensible. En especial se requiere explicar que se le formularán diversas preguntas para que brinde detalles sobre la situación de violencia sufrida, a los fines de evitar citarla nuevamente; hacerle saber que cualquier momento es bueno para pedir ayuda y que tiene derecho a vivir una vida sin violencia; informar la posibilidad de denunciar penalmente a la persona agresora en caso de tratarse de un delito de acción dependiente de instancia privada, indicándole el tiempo específico que posee para hacerlo; explicar, en caso de lesiones o signos de violencia sexual, que es posible que el/la Fiscal indique su derivación a un centro asistencial de salud y/o disponga recolectar evidencias, aclarando que la revisión médica en un centro de salud y la que se realiza para recolectar prueba, son actos diferentes que persiguen finalidades distintas, recalcando la importancia de que ambos se realicen; brindar información actualizada de los organismos estatales a los que la víctima puede recurrir para obtener una respuesta integral de la problemática que está atravesando y hacerle saber que el espacio institucional siempre estará disponible para efectuar denuncias sobre la materia.

c) Acompañar a la víctima en el proceso de denuncia. El acompañamiento debe estar presente a lo largo de toda la intervención del personal policial. Es necesario que la actitud asumida por el equipo interdisciplinario que interviene, sea no sólo de escucha sino también de contención, para fortalecer de esa manera las capacidades y recursos de las víctimas en el recorrido hacia el final

///

“2022 – BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE”
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Seguridad



- 5 -

///

de la situación de violencia. Para el acompañamiento general, en los casos en que fuera pertinente (mujeres y personas LGTTBIQ+ que pertenezcan al Sistema Policial), se asesorará a la persona y se dará aviso de la situación a la Subsecretaría de Bienestar y Género en la Policía, dependiente del Ministerio de Seguridad.

d) Rapidez en la atención. La rapidez es prioritaria debido a la situación de riesgo en la que se encuentra una víctima de violencia de género. Por ello, resulta necesario que el equipo interdisciplinario intervenga de manera rápida y eficiente, de lo contrario, la víctima puede reforzar la situación en la que estaba, con el riesgo de que se aumente la intensidad de la violencia.

e) Personal entrevistador. Se recomienda -en caso de que en el lugar de recepción de la denuncia/entrevista cuenten con personal femenino- que quien tome la denuncia sea personal del mismo género que la persona que se encuentra en situación de violencia.

f) Constatación y registro de lesiones. Se debe consultar sobre la existencia de lesiones, y en su caso consultar si la persona fue asistida y adjuntar informe. En caso contrario ofrecer la posibilidad de ser trasladada al centro de salud u hospital más cercano. Si la persona en situación de violencia por razones de género no desea ser trasladada a un centro de salud, se detallará tal circunstancia en la denuncia y se procederá a realizar una descripción de las lesiones que la mujer en situación de violencia refiera, aun cuando no sean visibles (dejando constancia de esa salvedad).

ARTÍCULO 9º: Principios Generales y Derechos que deben ser observados en la entrevista con la víctima.

a) Confidencialidad. Es principio ético en la intervención, producto del ambiente de confianza que debe generarse a nivel institucional y profesional, y está íntimamente ligado con el principio de consentimiento informado. La confidencialidad debe ser garantizada mediante la reserva de la información (no compartirla con personas cercanas o colegas que no tienen relación con el equipo de atención), la cual debe ser adecuadamente archivada, comunicada y custodiada. A su vez, durante todo el procedimiento se resguardarán los datos de la persona denunciante y el contenido de la denuncia realizada, en cuyo caso se darán a conocer los datos estrictamente necesarios para garantizar el derecho de defensa de la persona señalada como responsable de los hechos denunciados. Será exclusiva potestad de la persona denunciante/víctima decidir -en el transcurso del procedimiento- ejercer su derecho a visibilizar el contenido de la denuncia realizada y sus datos personales. La confidencialidad queda exceptuada, exclusivamente, en el caso de que se encuentre en riesgo la vida o la integridad personal de la víctima o ante requerimientos específicos de autoridades judiciales.

b) No re victimización. Se entiende por "revictimización" toda práctica, proceso, medida, acto u omisión que implique un trato inadecuado de la mujer en situación de violencia por parte del personal que integra los distintos ámbitos con los que la mujer debe interactuar (policial, judicial, de la salud, etc.). Debe evitarse la reproducción de una situación de victimización anterior, como la reiteración innecesaria del relato de los hechos y la exposición pública de la persona denunciante. Asimismo, se debe brindar espacios físicos adecuados a los efectos de minimizar al

///

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



///

máximo los daños psicológicos, sociales, judiciales o económicos que se producen en un momento posterior a la situación de violencia sufrida.

c) **Consentimiento informado.** Es un principio fundamental en los procesos de atención a las personas en situación de vulneración de derechos humanos, así como un deber ético y legal de parte de quienes atienden a dichas personas. Consiste en brindar, de manera clara, información vinculada al objetivo de la intervención, los deberes de confidencialidad y eventual uso de la información recolectada, los procedimientos disponibles, y los beneficios y riesgos que se esperan de los recursos que se recomiendan, creando un entorno de confianza que permita a la víctima sentirse habilitada para rechazar la intervención, en caso de que no esté dispuesta a asumir los riesgos del proceso, por ejemplo, cuando se toma conocimiento acerca de la situación de violencia que atraviesa una mujer determinada, pero a partir del relato de una tercera persona. En este supuesto, se deberá actuar con suma cautela y respeto por la decisión de la mujer, informándole que no se procederá sin su aprobación y que, si ella así lo desea, no se intentará un nuevo contacto, aunque se deberá dejar en claro que el recurso de acompañamiento y la orientación siempre estarán disponibles.

d) **Respeto a la identidad de género autopercebida:** el personal entrevistador se debe dirigir a la persona en situación de violencia de género respetando su identidad de género adoptada y el nombre de pila, aunque sea distinto al consignado en su DNI. Para el registro de sus datos se utilizará un sistema que combine las iniciales del nombre, el apellido completo, día y año de nacimiento y número de documento antecedido, por el nombre de pila elegido por razones de identidad de género.

ARTICULO 10º: Informe sobre valoración del riesgo. Al momento de entrevistar a la víctima, el equipo interdisciplinario debe formularle preguntas específicas que sirvan para determinar el grado de riesgo existente al momento de toma de denuncia para el caso concreto, con el fin de adoptar medidas de protección. Finalizada la entrevista, el equipo interdisciplinario realizará un diagnóstico presuntivo sobre la situación denunciada en el que identificará y valorará el riesgo; establecerá pautas de actuación en función del riesgo, trazando con la víctima estrategias de seguridad si la situación lo requiere, teniendo en consideración que la pertenencia del agresor a la fuerza de seguridad constituye por sí mismo un alto factor de riesgo, especialmente por la portación de arma reglamentaria. En todos los casos, los informes de valoración de riesgo deben ser firmados, como mínimo, por un profesional del equipo interdisciplinario. En dicho informe se ordenará la derivación de la víctima a la Subsecretaría de Bienestar y Género en la Policía del Ministerio de Seguridad, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 14º del presente Protocolo.

ARTÍCULO 11º: Indicadores de riesgo. Deben valorarse, entre otros, los siguientes indicadores:

a) Gravedad del hecho y tipo de violencia ejercida contra la víctima (física, sexual, psicológica, etc.).

b) Reiteración y escalada de hechos de violencia (aunque los hechos anteriores no hayan sido denunciados). c) Agravamiento de las formas de violencia física utilizadas. d) Incremento en la

///

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Seguridad

- 7 -

///

frecuencia de los episodios violentos.

- e) Existencia de amenazas de represalia o de muerte.
- f) Planificación del hecho.
- g) Utilización de armas de fuego.
- h) Incumplimiento de medidas preventivas/cautelares urgentes dispuestas.
- i) Antecedentes de conductas delictivas del presunto agresor aunque no hayan sido denunciadas.
- j) Consumo problemático de alcohol o estupefacientes por parte del agresor.
- k) Conocimiento que tenga el denunciado de artes marciales y/o cualquier entrenamiento físico de defensa y ataque.
- l) Convivencia del agresor con la víctima y su grupo familiar.
- m) Dependencia económica de la víctima.
- n) Aislamiento de la víctima (ausencia de red de contención familiar, social, etc.).
- o) Existencia de niñas/os o adolescentes en riesgo.
- p) Intento de contacto con la víctima luego del hecho por parte del denunciado.
- q) Estado de salud física/psíquica de la víctima y embarazo.
- r) Acceso del denunciado a armas de fuego (reglamentarias o particulares).

ARTÍCULO 12º: Deberes de intervención: a) Si al momento de denunciar, la víctima se encuentra acompañada/o de alguna persona o testigo de los actos que describe, se debe tomar declaración también a esta última.

b) Si la víctima o los/las testigos son menores de edad, se debe dar intervención al área administrativa provincial (Ley N° 12967): Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.

c) Resguardar correctamente las evidencias que se recolecten para la ulterior reconstrucción de los hechos por parte de la Fiscalía, como así también toda aquella documentación aportada por la víctima, datos de los/las posibles testigos que puedan brindar un futuro testimonio.

d) Si el hecho de violencia denunciado configure delito, se debe anunciar de inmediato a la Fiscalía de turno y solicitar en el mismo acto la dispensa contemplada en el Artículo 258º del Código Procesal Penal de Santa Fe, a los fines de dar inicio al sumario administrativo, además de cumplir con las medidas ordenadas judicialmente, en su rol de auxiliar de la justicia.

e) Si la víctima manifiesta estar viviendo una situación de peligro, se debe consultar a la Fiscalía correspondiente sobre la posibilidad de otorgar una medida de protección, teniendo en cuenta las necesidades de la víctima, el nivel de riesgo y las circunstancias del caso.

f) En caso de que el denunciado resulte un personal policial con portación de arma reglamentaria, cuando el hecho revista gravedad y razones de necesidad y urgencia así lo determinen atento a la existencia de alguno de los indicadores de riesgo anteriormente mencionados, se aplicará la medida establecida en el Artículo 52º de la Ley N° 12521 con el procedimiento allí establecido y, con decisión fundada, se procederá a la restricción inmediata y quita del arma de dotación reglamentaria a la persona denunciada.

g) Asimismo, se debe indagar si el personal policial denunciado posee armas de fuego particulares. A tal fin, se debe aplicar la "Guía de Actuación para la División Judicial de las

///

"2022 – BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Seguridad

- 8 -

///

Unidades Regionales, los Controles Regionales de Armas (C.Re.Ar.) y para la Agencia de Control Policial en los casos de denuncias por violencia de género contra personal policial". Procedimiento a seguir: el personal interviniente de la División Especializada en Violencia de Género de la A.C.P. deberá comunicar los hechos denunciados que involucren a personal policial en situaciones de violencia de género al Re.P.Ar. (D-5) para que éste eleve el correspondiente informe a la A.N.Ma.C. y de esa forma el organismo nacional proceda en consecuencia. La A.N.Ma.C. deberá tomar medidas administrativas preventivas de Inhabilitación o Traba Registral, según el denunciado se encuentre registrado como legítimo usuario policial o lo solicite.

h) Cuando corresponda que el empleado policial involucrado vuelva al servicio efectivo, previamente, y a los fines de determinar la posible restitución del arma, y la aptitud laboral del denunciado, éste será sometido a evaluación psicológica-psiQUIÁTRICA. Esta evaluación será realizada por el personal médico y/o psicológico de la A.C.P., y constará de una serie de instancias examinadoras, no menor a 3 (tres) entrevistas. Estas entrevistas tienen como principal objetivo determinar su aptitud para la portación y/o tenencia de armas de fuego, así como establecer si el denunciado puede reincidir en el ejercicio de la violencia poniendo en riesgo a la denunciante u otras personas de su entorno.

A los fines de la realización de las entrevistas al denunciado, el personal médico y psicológico debe seguir las "Pautas generales para la evaluación psicológica-psiQUIÁTRICA de la aptitud laboral del denunciado, la aptitud para la portación y/o tenencia de armas de fuego y la previsión del riesgo de reincidencia en el ejercicio de la violencia, dirigida al personal médico y psicológico de Medicina Legal y de la Agencia de Control Policial", que constituye el Anexo V de la presente resolución.

A los efectos de la aplicación de las medidas dispuestas en la presente Guía, carecen de validez los exámenes y/o certificados de profesionales particulares. La restitución del arma sólo puede ser determinada por el procedimiento examinatorio aquí previsto llevado a cabo por el personal médico y/o psicológico de la A.C.P.

i) Para la concreción de esta evaluación al denunciado, el personal evaluador de la A.C.P. deberá contar previamente con un informe completo de la situación denunciada, las características generales del hecho y el registro formal de relevamiento de los indicadores de riesgo anteriormente mencionados.

j) A los fines de generar dicho informe, es obligación del personal de la División Especializada interviniente la de completar en formato digital el "Formulario para el registro de situaciones de violencia de género" que constituye el Anexo III de la presente resolución. En el pedido de examen, debe hacerse expresa mención del motivo de la solicitud a fin de que los profesionales de la salud efectúen una evaluación del personal denunciado asumiendo la correspondiente perspectiva de género y diversidad. El informe que resulte de la carga del Formulario mencionado, será remitido a Medicina Legal en los casos que corresponda, tras haber concretado la quita del arma de dotación reglamentaria.

k) En caso de que la evaluación determine que el empleado policial involucrado está apto para volver al servicio efectivo y portar arma, se deberá seguir el procedimiento de comunicación

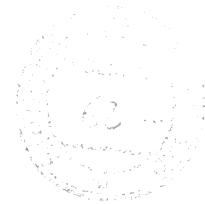
///

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Seguridad



- 9 -

///

establecido en el inciso g) para el supuesto de armas particulares a fines de que la A.N.Ma.C. levante las medidas preventivas que hubiere dispuesto.

l) En caso que el hecho de violencia denunciado no configure delito, pero sí una falta grave, se debe dar aviso de inmediato a la Subsecretaría de Control Institucional para que tome conocimiento y disponga qué órgano instruirá sumario administrativo.

m) Tratándose de faltas leves, se remitirán las actuaciones a la Unidad Regional respectiva, a los fines de que instruya el correspondiente sumario administrativo.

n) La sustanciación de sumario administrativo es independiente de la causa penal, y procede en todos los casos que puedan configurar delito o falta administrativa.

TÍTULO III: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 14º: Derivación víctima. En todos los casos se derivará a la persona afectada, sea personal civil o policial, a las Oficinas de Género dependientes de la Subsecretaría de Bienestar y Género en la Policía del Ministerio de Seguridad, en función de otorgar a la víctima un equipo de referencia que garantice el acompañamiento integral. La derivación debe hacerse de manera inmediata a la toma de conocimiento de la situación a través la carga obligatoria por parte del personal interviniente del "Formulario para el registro de situaciones de violencia de género" -Artículo 12º, Inciso j)-.

ARTÍCULO 15º: Derivación denunciado. El personal de la División Especializada pondrá en conocimiento al funcionario policial denunciado, sobre la posibilidad de participar de un espacio para el trabajo psico- socio-educativo, con el objeto de lograr responsabilización subjetiva de sus actos, mediante el reconocimiento y modificación de conductas violentas, el cual será coordinado por la Subsecretaría de Bienestar y Género de la Policía del Ministerio de Seguridad, a través de los dispositivos existentes en la provincia. Asimismo, se le hará saber -que dicha actividad será optativa e independiente de la sanción disciplinaria que le pudiere corresponder.

ARTÍCULO 16º: Registro. La División Especializada debe llevar un registro de todas las intervenciones realizadas con motivo de violencia de género ejercida por personal policial, por todas las vías de acceso en que ha llegado a su conocimiento, en el que se consignarán los legajos del personal policial investigado. La importancia de contar con un registro, reside en la posibilidad de reconstruir los hechos en un futuro, en caso de que, más adelante, la víctima decida realizar la denuncia o se presente en otra institución estatal o, incluso, como antecedente si llegaran a ocurrir hechos posteriores de igual o mayor gravedad. En este orden de ideas, el equipo interdisciplinario deberá disponer de los libros que se detallan a continuación:

a) Libros de Entradas y Salidas de sumarios y causas (aquí constan los registros de todas las denuncias contra personal policial por violencia de género).

b) Libro de Guardia donde se registran todas las novedades del servicio. El equipo interdisciplinario deberá presentar ante la Subsecretaría de Control Institucional, Subsecretaría de Bienestar y Género en la Policía y Observatorio de Seguridad Pública del Ministerio de

///

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Seguridad

- 10 -

///

Seguridad, informes semestrales sobre estos registros, los que servirán de base para elaborar estrategias políticas tendientes a afrontar la comisión de faltas y delitos con violencia de género y crear mecanismos de prevención. Asimismo, serán utilizados como observatorio para la recolección, sistematización y publicación de información que la División Especializada de la Agencia de Control reúna.

ARTÍCULO 17º: Concientización. La División Especializada tendrá a su cargo la implementación de medidas de acción directa para el efectivo conocimiento de su existencia por parte de las posibles víctimas, denunciantes, terceros, testigos y de toda la población en general, dando a conocer públicamente su funcionamiento, mecanismos de denuncia (dónde y cómo denunciar), vías institucionales de conocimiento alternativas sobre los hechos denunciados, y toda otra acción tendiente a promover que la División Especializada se haga conocer y brindar tranquilidad a la ciudadanía.

ARTÍCULO 18º: Capacitación. El equipo de la División Especializada debe conformarse con personal policial calificado que opere de manera interdisciplinaria, tenga basto conocimiento sobre la temática de género, y esté capacitado en la atención de las víctimas de violencia ejercida por personal policial, teniendo como premisa que garantizar el derecho humano a una vida sin violencia es una responsabilidad del Estado y sus funcionarios/as públicos.

"2022 – BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Seguridad

RESOLUCIÓN N° _____

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

ANEXO III

Formulario para el registro de situaciones de violencia de género

Este formulario debe ser completado por el Personal del Departamento Judiciales (D-5) de la Policía de Santa Fe, o las Divisiones de dicho Departamento al nivel de cada Unidad Regional, así como de la Sección de Sumarios Administrativos, o por personal de la División Especializada de la Agencia de Control Policial, inmediatamente después de recibir una denuncia por violencia de género en el que el denunciado sea policía de la Provincia de Santa Fe.

*Obligatorio

1. Correo electrónico *

Origen de la información

En esta sección, se computan los datos referentes a la persona que carga el formulario. Conocer estos datos es fundamental para dejar establecido cuál fue el primer nivel de intervención respecto a la víctima de la situación.

2. Apellido y nombre de la persona que completa este formulario *

3. DNI de la persona que completa este formulario *

4. A qué dependencia pertenece la persona que carga el formulario? *

Marca solo un óvalo.

SSA

Judiciales

Agencia Control Policial

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Seguridad

- 2 -

5. ¿Usted ha realizado una entrevista con la víctima y/o denunciante? *

Marca solo un óvalo.

Sí

No

6. ¿Alguien de su equipo ha realizado una entrevista con la víctima y/o denunciante?

Marca solo un óvalo.

Sí

No

7. ¿Recibió los datos de la denuncia sin haber tomado contacto directo con la víctima y/o la denunciante? *

Marca solo un óvalo.

Sí

No

8. La persona denunciante es la víctima?

Marca solo un óvalo.

Sí

No

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



9. Derivación de la denuncia, si la hubiere *

Marca solo un óvalo.

- Fiscalía
- Comisaría
- Equipo Local de Género
- Subsecretaría de Bienestar y Género (MINSEG)
- Guardia Género Provincia
- Otra dependencia provincial de la PSF
- Otra dependencia de una Unidad Regional PSF
- CTD
- Juzgado
- No hay derivación

Datos del
hecho
denunciado

En esta sección, se registran los datos generales referidos a la situación que se denuncia. También, se computa el tipo de violencia según la Ley 26485. Y se recupera la Guía de Actuación del Departamento Judiciales para comprender las situaciones de violencia contra una mujer o persona comprendida en el colectivo LGTTBIQ.

10. Lugar donde se produjo el hecho

.....

.....

.....

.....

11. Fecha del hecho denunciado

Ejemplo: 7 de enero de 2019



12. Hora del hecho denunciado

Si la denunciante no recuerda el horario exactamente, determine al menos el rango horario.

Ejemplo: 8:30 a. m.

13. Rango horario del hecho denunciado

Marca solo un óvalo.

00 a 06 hs

06 a 12 hs

12 a 18 hs

18 a 00 hs

14. Tipo de violencia denunciada *

Selecciona todas las opciones que correspondan.

Violencia física

Violencia psicológica

Violencia sexual

Violencia económica y patrimonial

Violencia simbólica

15. Modalidad de violencia *

Selecciona todas las opciones que correspondan.

Violencia laboral

Violencia doméstica

Violencia institucional

Violencia política

Datos
personales
de la
víctima

En este segmento, se consignan los datos personales y laborales de la persona que padeció el hecho. Se bifurca el formulario para las respuestas, dependiendo de si es o no empleado policial.

<https://docs.google.com/forms/d/1E71CjBDUKOVJIEVxw0JqC1bzR19h0RVvSX0X7h1d4ii>

"2022 – BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



16. Nombre y apellido denunciante *

17. Edad de la persona víctima

18. DNI de la víctima *

19. TE de contacto de la víctima (por favor, chequear esta información antes de enviar porque es PRIORITARIA)

20. La víctima ¿es policía de la provincia de Santa Fe? *

Marca solo un óvalo.

Si Ir a la pregunta 21

No Ir a la pregunta 27

Datos laborales de la víctima

21. NI de la víctima



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Seguridad

- 6 -

5/4/22, 10:30

Formulario para el registro de situaciones de violencia de género

22. Jerarquía de la persona víctima

Marca solo un óvalo.

- Suboficial
- Oficial
- Subinspectora
- Inspectora
- Subcomisaria
- Comisaria
- Comisaria Supervisora
- Subdirectora
- Directora
- Directora General

23. Escalafón de la persona víctima *

Marca solo un óvalo.

- General
- Técnico
- Profesional
- Servicios

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



24. Lugar de trabajo de la víctima

Marca solo un óvalo.

- Jefatura/Subjefatura
- Plana Mayor - Departamento de Personal (D1)
- Plana Mayor - Departamento de Informaciones (D2)
- Plana Mayor - Departamento de Operaciones (D3)
- Plana Mayor - Departamento de Logística (D4)
- Plana Mayor - Departamento Judicial (D5)
- Dirección General Asesoría Letrada
- Dirección General de Administración y Finanzas
- Departamento de Relaciones Policiales
- Secretaría General
- Dirección General de Medicina Legal
- Dirección General Servicios Sociales
- Unidad Especial Casa de Gobierno
- Dirección General Seguridad Rural
- Dirección General de Seguridad Vial
- Dirección General de Policía Comunitaria
- Dirección General Oficina de Gestión Judicial
- Dirección General Policía de Acción Táctica
- Dirección General de Bomberos
- Unidad Especial de Protección de Testigos y Víctimas Vulnerable
- Dirección General Central OJO
- Central de Atención de Emergencias 911
- Agencia de Control Policial (ex Asuntos Internos)
- Agencia de Investigación Criminal (ex PDI)
- Instituto de Seguridad Pública (ISEP)
- UR I - La Capital
- UR II - Rosario
- UR III - Belgrano
- UR IV - Caseros
- UR V - Castellanos
- UR VI - Constitución
- UR VII - Garay

<https://docs.google.com/forms/d/1E71CjBOUIC0VJIEVyw6jgC1bzR10b9fRVrSXCX7bl/edit>

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Seguridad
B4422, 10:30

Formulario para el registro de situaciones de violencia de género

- 8 -

- UR VIII - General López
- UR IX - General Obligado
- UR X - Iriondo
- UR XI - Las Colonias
- UR XII - 9 de Julio
- UR XIII - San Cristóbal
- UR XIV - San Javier
- UR XV - San Jerónimo
- UR XVI - San Justo
- UR XVII - San Martín
- UR XVIII - San Lorenzo
- UR XIX - Vera

25. Dependencia de trabajo de la víctima *

Precisar el nombre del departamento, división, sección, etc. tal como figura en el organigrama

26. Antigüedad en la Policía de Santa Fe

Procedencia
y familia

Los datos de esta sección permiten caracterizar la procedencia geográfica y laboral así como la condición de maternidad de la víctima

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



27. Departamento donde vive la víctima *

Marca solo un óvalo.

- La Capital
- Rosario
- Belgrano
- Caseros
- Castellanos
- Constitución
- Garay
- General López
- General Obligado
- Irigando
- Las Colonias
- 9 de Julio
- San Cristóbal
- San Javier
- San Jerónimo
- San Justo
- San Martín
- San Lorenzo
- Vera

28. Localidad donde vive la víctima



29. Departamento donde trabaja la víctima

Marca solo un óvalo.

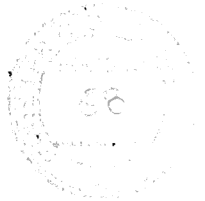
- La Capital
- Rosario
- Belgrano
- Caseros
- Castellanos
- Constitución
- Garay
- General López
- General Obligado
- Iriondo
- Las Colonias
- 9 de Julio
- San Cristóbal
- San Javier
- San Jerónimo
- San Justo
- San Martín
- San Lorenzo
- Vera

30. Localidad donde trabaja la víctima

31. ¿Tiene hijo/as a cargo?

Marca solo un óvalo.

- Sí Ir a la pregunta 32
- No Ir a la pregunta 34



Hijos/as a cargo

32. ¿Cuántos hijos/as tiene?

33. ¿Son hijo/as del denunciado?

Marca solo un óvalo.

Sí, todos/as

Sí, alguno/a/s

No, ninguno/a

Denuncia y
antecedentes

En esta sección, se relevan los datos referidos a la denuncia sobre el hecho abordado y otras situaciones de violencia que eventualmente podrían existir. También, se registran los distintos organismos que se encuentran en conocimiento de las experiencias de violencia.

34. ¿Existe una denuncia previa por el hecho de violencia registrado?

Marca solo un óvalo.

Sí Ir a la pregunta 35

No Ir a la pregunta 40

Sobre la denuncia y organismos en conocimiento

35. Documentación de la denuncia

Archivos enviados:

36. Fecha de realización de la denuncia

Ejemplo: 7 de enero de 2019



37. Tipo de denuncia realizada *

Marca solo un óvalo.

- Policial
 Administrativa
 Judicial

38. ¿Hay otros organismos en conocimiento de esta denuncia? *

Marca solo un óvalo.

- Sí
 No
 Se desconoce

39. Por favor, coloque el nombre del/de los organismos que tomaron conocimiento del hecho denunciado y la fecha estimativa de realización de la denuncia

.....
.....
.....
.....

Sobre hechos anteriores

40. ¿Hubo situaciones previas con el mismo denunciado? *

Marca solo un óvalo.

- Sí Ir a la pregunta 41
 No Ir a la pregunta 43
 Se desconoce Ir a la pregunta 43

Otras situaciones de violencia

<https://docs.google.com/forms/d/1E71Cj8DUIC0VJIEVlyw9JgCibzR19b9/RV/SXCX7bI/edit>

12



46. Edad

47. Jerarquía del denunciado *

Marca solo un óvalo.

- Suboficial
- Oficial
- Subinspector
- Inspector
- Subcomisario
- Comisario
- Comisario Supervisor
- Subdirector
- Director
- Director General

Título sin título

Título sin título

Título sin título

Título sin título

Título sin título

Título sin título

<https://docs.google.com/forms/d/1E71Cj9DUIC0VJIEViyw9JqGibzR19b9IRVr5XCX7h1/edit>

"2022 – BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Seguridad

- 15 -

6/4/22, 10:30

Formulario para el registro de situaciones de violencia de género

48. Escalafón del denunciado *

Marca solo un óvalo.

- General
- Técnico
- Profesional
- Servicios

"2022 – BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



49. Lugar de trabajo del denunciado *

Marca solo un óvalo.

- Jefatura/Subjefatura
- Plana Mayor - Departamento de Personal (D1)
- Plana Mayor - Departamento de Informaciones (D2)
- Plana Mayor - Departamento de Operaciones (D3)
- Plana Mayor - Departamento de Logística (D4)
- Plana Mayor - Departamento Judicial (D5)
- Dirección General Asesoría Letrada
- Dirección General de Administración y Finanzas
- Departamento de Relaciones Policiales
- Secretaría General
- Dirección General de Medicina Legal
- Dirección General Servicios Sociales
- Unidad Especial Casa de Gobierno
- Dirección General Seguridad Rural
- Dirección General de Seguridad Vial
- Dirección General de Policía Comunitaria
- Dirección General Oficina de Gestión Judicial
- Dirección General Policía de Acción Táctica
- Dirección General de Bomberos
- Unidad Especial de Protección de Testigos y Víctimas Vulnerable
- Dirección General Central OJO
- Central de Atención de Emergencias 911
- Agencia de Control Policial (ex Asuntos Internos)
- Agencia de Investigación Criminal (ex PDI)
- Instituto de Seguridad Pública (ISEP)
- UR I - La Capital
- UR II - Rosario
- UR III - Belgrano
- UR IV - Caseros
- UR V - Castellanos
- UR VI - Constitución
- UR VII - Garay

<https://docs.google.com/forms/d/1E71CjBDUUCOVJfEViw9jJgCibzRi9b9IRvRSXCX7bI/edit>

16/23

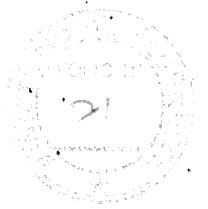
"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Seguridad

- 17 -



- UR VIII - General López
- UR IX - General Obligado
- UR X - Iriondo
- UR XI - Las Colonias
- UR XII - 9 de Julio
- UR XIII - San Cristóbal
- UR XIV - San Javier
- UR XV - San Jerónimo
- UR XVI - San Justo
- UR XVII - San Martín
- UR XVIII - San Lorenzo
- UR XIX - Vera
- ES PERSONAL RETIRADO

50. Dependencia de trabajo *

Precisar el nombre del departamento, división, sección, etc. tal como figura en el organigrama. En caso de que sea personal retirado, escribir "RETIRADO"

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



51. Departamento donde vive el denunciado *

Marca solo un óvalo.

- La Capital
- Rosario
- Belgrano
- Caseros
- Castellanos
- Constitución
- Garay
- General López
- General Obligado
- Iriondo
- Las Colonias
- 9 de Julio
- San Cristóbal
- San Javier
- San Jerónimo
- San Justo
- San Martín
- San Lorenzo
- Vera

52. Localidad donde vive el denunciado *

<https://docs.google.com/forms/d/1F71G8D1HC0V1IFV1vALW0hR19nG7W4SY0V7N1w40>

"2022 – BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



53. Departamento donde trabaja el denunciado *

Marca solo un óvalo.

- La Capital
- Rosario
- Belgrano
- Caseros
- Castellanos
- Constitución
- Garay
- General López
- General Obligado
- Iriondo
- Las Colonias
- 9 de Julio
- San Cristóbal
- San Javier
- San Jerónimo
- San Justo
- San Martín
- San Lorenzo
- Vera

54. Localidad donde trabaja el denunciado *

Relación laboral entre denunciado y víctima

Esta sección es pertinente para los casos en que tanto denunciante como denunciado pertenezcan a la Policía de Santa Fe



55. El denunciado, ¿posee más jerarquía que la víctima?

Marca solo un óvalo.

Sí

No

56. El denunciado, ¿posee más antigüedad que la víctima?

Marca solo un óvalo.

Sí

No

Se desconoce

57. El denunciado y la víctima, ¿tienen contacto por cuestiones laborales?

Marca solo un óvalo.

Sí

No

Se desconoce

Valoración de riesgo

<https://docs.google.com/forms/d/1E71CjBOUIC0VJI1E7yW6jJgCibzRl9b9fRV/SXcX7bIedi>

"2022 – BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



60. ¿Cuáles? *

Selecciona todas las opciones que correspondan.

- Exclusión hogar
- Restricción de acercamiento
- Cese hostigamiento
- Tramitación botón de emergencia
- Otra

61. Derivación de la intervención (marcar todas las que corresponda) *

Selecciona todas las opciones que correspondan.

- Agencia de Control Policial
- Subsecretaría de Bienestar y Género en la Policía
- Departamento Judiciales
- Fiscalía
- Equipo local de género (comunidades, municipios)
- Desarrollo Social
- Salud
- Educación

62. Adjuntar la resolución de medida preventiva quita de arma

Archivos enviados:

63. Observaciones (si hubiera algo que aclarar o agregar)

Google no creó ni aprobó este contenido.

Google Formularios

<https://docs.google.com/forms/d/1E71Cj8DUIC0VJ/EVYwsjJgCibzRI9b9fRV:5XCX7p/edit>

"2022 – BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Seguridad



RESOLUCIÓN N° _____

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

ANEXO IV

"INSTRUCTIVO DE CARGA PARA EL REGISTRO DE SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO DONDE EL DENUNCIADO ES INTEGRANTE DE LA POLICÍA DE SANTA FE"

"Registro de denuncias de situaciones de violencia de género donde el denunciado es integrante de la Policía de Santa Fe: Formulario para el registro de situaciones de violencia de género"

Provincia de Santa Fe

Abril de 2022

Ministerio de Seguridad

Subsecretaría de Bienestar y Género en la Policía

Secretaría de Política y Gestión de la Información - Observatorio de Seguridad Pública

Fundamentación y objetivos

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N° 92/19, dentro de las funciones de la Subsecretaría de Bienestar y Género en la Policía del Ministerio de Seguridad, se encuentran la elaboración de estrategias tendientes a la prevención y erradicación de toda forma de discriminación y violencia directa o indirecta contra las mujeres en el sistema policial de la Provincia de Santa Fe, así como la intervención en la ejecución de medidas integrales de asistencia, protección y seguridad a las mujeres del sistema policial de la Provincia de Santa Fe.

En este sentido, uno de los nudos críticos diagnosticados durante la gestión tiene que ver con la existencia de procedimientos viciados o inadecuados en el abordaje de situaciones de violencia de género en las que el denunciado es personal policial de la Provincia de Santa Fe. Estos procedimientos, que no han sido estandarizados ni protocolizados, redundan en una baja eficacia a la hora de prevenir futuras situaciones, en la pérdida de información importante acerca de los hechos denunciados y las personas implicadas, y en la falta de coordinación entre los actores intervinientes en el proceso: el departamento Judiciales, la Sección Sumarios Administrativos, la Agencia de Control Policial, el personal médico de Medicina Legal que hace las evaluaciones y peritajes al personal denunciado para determinar aptitud para el uso de armas, las áreas pertinentes del Ministerio de Seguridad, entre otros.

Es por ello que a través de distintas iniciativas se pretende estandarizar los procedimientos de intervención mediante Protocolos y Guías de acción, redactadas con criterios comunes, para pautar las responsabilidades y metodologías de intervención de las áreas mencionadas.

Como parte de esta estrategia de unificación de criterios para el perfeccionamiento de los

///

"2022 – BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Seguridad

- 2 -

///

abordajes, interesa particularmente consolidar una política de construcción de datos y de generación de registros que permita contar con la información actualizada respecto a los hechos de violencia en contexto de género por las que han sido señalados como agresores personas pertenecientes a la Policía de Santa Fe. En ese sentido, se ha desarrollado este Formulario Unificado, para ser completado por el Personal del Departamento Judiciales (D-5) de la Policía de Santa Fe, o las Divisiones de dicho Departamento al nivel de cada Unidad Regional, así como de la Sección de Sumarios Administrativos y de la División Especializada en Violencia de Género de la Agencia de Control Policial, inmediatamente después de recibir una denuncia por violencia de género en el que el denunciado sea policía de la Provincia de Santa Fe.

Este Formulario ha sido elaborado conjuntamente con la Subsecretaría del Observatorio de Seguridad Pública, entre cuyos objetivos formales se encuentra la recolección de información, seguimiento, análisis e investigación de las problemáticas relacionadas con el delito y la violencia en sus diversas manifestaciones en el ámbito del territorio provincial a fin de asistir en la toma de decisiones (Res. N° 0002/2020). En este sentido, en el marco de la presente iniciativa, el Observatorio de Seguridad Pública ha contribuido en la edición y diseño del cuestionario, teniendo además la capacidad operativa para participar en el procesamiento y análisis de los resultados.

Sección 1 de 16: Presentación del Formulario y aclaración general

Este formulario debe ser completado por el personal correspondiente, inmediatamente después de haber recibido la notificación de una situación pertinente (en caso de que se trate de una notificación proveniente de una Comisaría, Fiscalía, etc.), o luego de haber concretado la entrevista con la persona denunciante y/o víctima.

Sección 2 de 16: Origen de la información

En esta sección, se computan los datos referentes a la persona que carga el formulario. Conocer estos datos es fundamental para dejar establecido el nivel de la intervención respecto a la víctima de la situación. El nombre asociado a la cuenta de Google de la persona encargada de la carga se registrará automáticamente al completarlo. Dentro de esta sección, se piden los datos personales (Nombre, Apellido, DNI) de la persona que realiza la carga, y se pregunta respecto a si existió alguna entrevista con la persona denunciante, o si es un caso que llega por derivación y sin contacto directo con quien realiza la denuncia. Conocer este dato es fundamental para dejar establecido cuál fue el primer nivel de intervención respecto a la víctima de la situación (una comisaría, el equipo local de género, una fiscalía, etc.). Asimismo, se pregunta a qué dependencia pertenece la persona que hace la carga, a fin de determinar si pertenece a División Judicial, Sección Sumarios Administrativos, o la Agencia de Control Policial.

///

“2022 – BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE”
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”



///

Sección 3 de 16: Datos del hecho denunciado

En esta sección, se registran los datos generales referidos a la situación que se denuncia: lugar donde se produjo (espacio físico, localidad), fecha y hora. En caso de no contar con la hora exacta del hecho, existe la opción de marcar un rango horario aproximado. A continuación, se computa el tipo de violencia según la Ley 26485. Recuperando la tipificación de la Guía de Actuación del Departamento Judiciales, se comprenden las situaciones de violencia contra una mujer o persona comprendida en el colectivo LGTTBIQ+ que, por acción u omisión, de manera directa o indirecta, en base a una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal y familiar:

a) **Violencia Física:** La que se emplea sin su consentimiento, produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física.

b) **Violencia Psicológica:** La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación o aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia y sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.

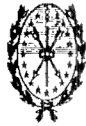
c) **Violencia Sexual:** Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de personas. Gestos ofensivos con la mano o con el cuerpo; insinuaciones u observaciones marcadamente sexuales. También incluye el hostigamiento sexual, entendida como el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laborales. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva, y el acoso sexual, siendo ésta una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

d) **Violencia Económica y Patrimonial:** La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales a través de: 1) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; 2) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; 3) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; 4) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea dentro de un mismo lugar de trabajo.

e) **Violencia Simbólica:** La que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o

///

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



///

signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando su subordinación en la sociedad.

f) **Violencia Política:** Es aquella que, fundada en razones de género, mediando intimidación, hostigamiento, deshonra, descrédito, persecución, acoso y/o amenazas, impida o limite el desarrollo propio de la vida política o el acceso a derechos y deberes políticos, atentando contra la normativa vigente en materia de representación política de las mujeres, y/o desalentando o menoscabando el ejercicio político o la actividad política de las mujeres.

Por último, deberá consignarse la modalidad de la violencia denunciada, es decir, la clasificación según el ámbito en que fue ejercida. Atendiendo a la misma normativa, se pueden detectar las siguientes modalidades de violencia:

a) **Violencia Laboral:** aquella que discrimina a las mujeres y personas LGTTBIQ+ en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral, quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral.

b) **Violencia Doméstica:** es aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia.

c) **Violencia Institucional:** es aquella que emana del Estado o de cualquiera de sus agentes, con la finalidad de retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos que les aseguren una vida libre de violencia.

**Opciones múltiples de llenado: Dentro del instructivo pueden marcarse más de una opción como respuesta a la pregunta sobre el tipo y modalidad de la violencia denunciada, ya que en muchas ocasiones estas formas de violencia se presentan de formas solapadas entre sí.*

Sección 4 de 16. Datos personales de la víctima

En este segmento, se consignarán los datos personales relativos a la persona víctima del hecho (nombre y apellido, edad, dni, y teléfono personal de contacto, que es el dato FUNDAMENTAL para garantizar una articulación adecuada con otros dispositivos). En esta sección se pregunta si la víctima es policía de la Provincia de Santa Fe. Si la respuesta es afirmativa, pasa a la sección 5. (*Datos Laborales de la víctima*). Si es negativa, pasa directamente a la Sección 6 (*Procedencia y familia*).

///

“2022 – BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE”
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Seguridad

- 5 -

///

Sección 5 de 16. Datos laborales de la víctima

Esta sección se completa en caso de que la víctima pertenezca a la Policía de Santa Fe. Con estas preguntas se releva su NI, jerarquía, escalafón, regional y/o dependencia donde cumple funciones, su lugar de trabajo (destino laboral actual) y antigüedad laboral en la Policía de Santa Fe.

Sección 6 de 16. Procedencia y Familia

Esta sección se llena en todos los casos, independientemente del status laboral de la víctima. Aquí se consignan los datos relativos al departamento y localidad donde vive la víctima, al departamento y localidad donde trabaja y a la posible existencia de hijos. En caso afirmativo, pasa a la sección 7 (*Hijo/as a cargo*), en caso negativo, pasa a la sección 8 (*Denuncia y antecedentes*).

Sección 7 de 16. Hijos/as a cargo

Esta sección releva la cantidad de hijos/as a cargo cuando tiene y si son también hijos/as de la persona denunciada.

Sección 8 de 16. Denuncia y antecedentes

En esta pregunta, se releva la existencia de una denuncia ya efectuada en alguna dependencia estatal en relación al hecho denunciado que está siendo notificado. En caso de existir denuncia radicada por hechos anteriores, pasa a la sección 9 (*Sobre la denuncia y organismos en conocimiento*). En caso de no haber denuncia asentada sobre el hecho (esto sucede cuando Judiciales es el primer lugar donde asiste la víctima), se pasa a la sección 10 (*Sobre hechos anteriores*).

Sección 9 de 16. Sobre la Denuncia y organismos en conocimiento

En esta sección, se relevan los datos referidos a la denuncia existente sobre el hecho abordado: fecha en que se realizó, tipo de denuncia (si es policial, administrativa, judicial). Está abierto el campo para la carga de archivos, para que se pueda subir foto o pdf de la denuncia en cuestión. Es muy importante subirlo porque esto permite tener más información sobre el hecho denunciado, y garantiza mejor abordaje a la persona víctima. Por último, esta sección releva cuáles son los organismos o dispositivos al tanto de la denuncia. Es importante completar los campos referentes a los dispositivos en conocimiento de la situación en función de delinear mejor la estrategia de articulación interinstitucional.

Sección 10 de 16. Sobre hechos anteriores

///

"2022 – BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



///

Tiene una única pregunta, en torno a si se conoce si hubo antecedentes de situaciones previas de violencia perpetradas por el mismo denunciado. En caso de que las hubiera, pasa a la sección 11 (*Otras situaciones de violencia*). En caso de que no, pasa automáticamente a la sección 13 (*Datos de la persona denunciada*). También existe la opción Se Desconoce, que también pasa a la sección 13.

Sección 11 de 16. Otras situaciones de violencia

En esta sección, se releva si existe una denuncia radicada en algún organismo o dispositivo respecto a los hechos de violencia anteriores que involucren al mismo denunciado (ES DECIR, NO REFERIDA al hecho que está siendo abordado en la ACTUALIDAD). En caso de haber denuncia radicada en el pasado, sigue a la Sección 12 (*Otros organismos en conocimiento II*). En caso de no haber denuncia de esos hechos previos, pasa automáticamente a la sección 13 (*Datos de la persona denunciada*).

Sección 12 de 16. Otros organismos en conocimiento II

En este segmento del formulario se debe consignar la información respecto a esas denuncias existentes por situaciones previas. Esta información es fundamental para la evaluación de riesgo de la situación, por lo que todas estas secciones deben ser completadas con la mayor precisión posible siempre que haya información al respecto.

Sección 13 de 16: Datos de la persona denunciada

En esta sección, se registran todos los datos referidos al personal policial denunciado: nombre y apellido, DNI, NI en caso de conocerlo, edad, jerarquía, escalafón, lugar de trabajo general y destino laboral específico actual, departamento Y localidad donde tiene el domicilio real y departamento y localidad donde desempeña sus funciones laborales. En caso de ser personal retirado, en la pregunta sobre Lugar de trabajo del denunciado, que tiene opción de marcado única, deben marcar la que dice ES PERSONAL RETIRADO.

Sección 14 de 16: Relación laboral entre denunciado y víctima

Esta sección es pertinente para los casos en que tanto la víctima como el denunciado pertenecen a la Policía de Santa Fe. Se deben consignar los datos referidos al vínculo laboral entre ambos, en caso de haberlo. Se relevan las diferencias de jerarquía, antigüedad y el posible contacto. Esta información permitirá reconocer si existen agravantes de la situación denunciada en función de relación de subordinación de la víctima, si es necesario tomar medidas administrativas inmediatas para evitar que haya contacto entre las partes en conflicto, o si existen otras características que hagan necesaria una intervención inmediata de forma de no perjudicar el desempeño laboral de la persona denunciante.

///

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Seguridad

- 7 -

///

Sección 15 de 16: Valoración de Riesgo

En esta sección, de suma importancia para los siguientes pasos que siguen en la "ruta crítica" posterior a la formalización de la denuncia, se relevan ciertas características referidas a la situación actual que se evalúa. La persona que completa el Formulario debe marcar TODAS LAS OPCIONES QUE CORRESPONDAN, es decir, no hay que ELEGIR, sino que hay que marcar todo lo que forme parte de la situación sobre la que está trabajando. Se recomienda volver a leer todo el Formulario, con especial atención de esta Sección, antes de realizar la Entrevista a la persona denunciante o antes de comunicarse con el área que efectuó la derivación, a fin de constatar cuáles de estas características corresponden a la situación ACTUAL.

Sección 16 de 16. Intervención

En esta última sección, se establecen preguntas básicas relativas a la intervención en curso a partir de la denuncia sobre el hecho de violencia que se está abordando, las medidas de protección a la persona denunciante pertinentes según la evaluación que se hace de la situación, y la derivación de la situación a los organismos o dispositivos correspondientes que se efectuará. Aquí también se solicita la carga del archivo de la resolución de la medida preventiva de quita de arma, atento a lo planteado en la Resolución Ministerial N° 754/21.

También hay un último espacio de llenado libre "*Observaciones*", donde el personal que carga el formulario puede escribir todo lo que le parezca pertinente agregar que no esté relevado en las secciones anteriores.

Finalización y envío a Medicina Legal

Al terminar de completar el formulario, y apretar el Botón ENVIAR, llegará un correo al mail registrado al inicio, con todas las respuestas cargadas. Dicho Correo con las respuestas debe ser re-enviado de inmediato a la Dirección General de Medicina Legal (por correo al dirgralmedlegal@santafe.gov.ar) con asunto FORMULARIO VIOLENCIA DE GÉNERO o impreso y por sobre interno, (siempre en Sobre Cerrado a fin de evitar circulación de la información), de acuerdo a qué delegación corresponda, en función de que en la Dirección General de Medicina Legal cuenten con la información necesaria para llevar adelante la evaluación profesional establecida en la mencionada Resolución.

NO ES NECESARIO enviar a la Subsecretaría de Bienestar y Género, en tanto que al enviar el formulario ya se recibe automáticamente en esta dependencia. Por cualquier inconveniente, pueden contactarse al correo bienestarygenerominseg@santafe.gov.ar

"2022 – BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Seguridad

RESOLUCIÓN N° _____

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

ANEXO V

"GUÍA PARA LA EVALUACIÓN DIFERENCIAL DEL RIESGO DE LA VIOLENCIA MASCULINA APLICABLE PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICINA LEGAL Y DE LA AGENCIA DE CONTROL POLICIAL"

(Guía respecto de los datos que se necesitan obtener. No es un cuestionario)

FECHA: PROFESIONALES:

DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO

APELLIDO: NOMBRES:

EDAD: FECHA DE NACIMIENTO:

DNI: NI:

LUGAR DE NACIMIENTO:

DOMICILIO: LOCALIDAD:

TELÉFONO: CELULAR:

N° Legajo

N° Causa

ESTADO CIVIL ACTUAL:

TIEMPO TOTAL DE RELACIÓN:

Tiempo Noviazgo:

Tiempo convivencia:

Tiempo unión civil / matrimonio:

Situación actual:

UNIONES ANTERIORES

Número	Tipo de unión	Periodo	Tipo de separación	Nombre

1

"2022 – BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



2) Tiene denuncia y medidas cautelares:

3) Tipos de medida:

3a) exclusión

3b) restricción de acercamiento

3c) prohibición de contacto con hijos

3d) guarda o alimentos provisorios

4) Medidas en cumplimiento:.....

5) Medidas en curso sin cumplimiento:.....

6) Medidas cautelares con próximo vencimiento del plazo:.....

¿Es la primera denuncia radicada en su contra por parte de la denunciante?

¿Ha tenido otras denuncias anteriores por parte de la misma denunciante? ¿y por parte de otras personas?

¿Tiene o ha tenido medidas cautelares?

¿Ha tenido alguna dificultad para cumplimentarla?

¿Ha tenido Sumarios Administrativos o causas judiciales. ¿Cuántas? Motivos.

Antecedentes de carpetas médicas y/o psicológicas. ¿Cuándo? Duración, Motivo.

INTERVENCIÓN DE OTROS PROFESIONALES / INSTITUCIONES

1) Abogado/a:

T.E.

3



- 2) Psiquiatra: T.E.
- 3) Psicólogo/a: T.E.
- 4) Trabajador/a Social: T.E.
- 5) Institución: T.E.

INFORME FUNCIONAL

DESTINO ACTUAL:.....

FECHA DE INGRESO A LA REPARTICIÓN:

JERARQUÍA:.....

ESCALAFÓN.....

DESTINO ACTUAL (ANTIGÜEDAD):.....

FOJA DE SERVICIO (ANTECEDENTES).....

OTROS TRABAJOS Y/O PROFESIÓN:.....

DOMICILIO LABORAL:.....

HORARIO LABORAL: TELÉFONO DE CONTACTO:

MONTO DE OTROS INGRESOS PERCIBIDOS:

¿Cuántos cambios de destino tuvo? Motivos.

¿Cómo es su relación con jefes y compañeros/as? ¿Tiene o ha tenido conflictos?

¿Cómo ha sido su experiencia personal en el trabajo con compañeras mujeres?

En lo laboral, ¿tiene preferencia en trabajar con hombres o mujeres? ¿Por qué?

¿Qué opinión tiene respecto a la mujer policía?



NIVEL DE EDUCACIÓN

	Completo	Incompleto	Observaciones
Secundario			
Terciario			
Universitario			

VIVIENDA

TIPO DE VIVIENDA (si es conyugal, etc):

¿ESTÁ ACTUALMENTE VIVIENDO ALLÍ?

EN CASO DE QUE NO, ¿EN QUÉ MOMENTO SE FUE?

¿DÓNDE HABITA ACTUALMENTE?

SITUACIÓN DE TENENCIA DE LA VIVIENDA:

CONDICIONES DE HABITABILIDAD:

SALUD

ENFERMEDADES ANTERIORES CON - SIN SECUELAS ACTUALES:

ENFERMEDADES EN CURSO:

¿QUÉ COMPORTAMIENTO TIENE CUANDO SE SIENTE ENFERMO?

¿TOMA MEDICACIÓN? ¿SE AUTOMEDICA?

¿SE SIENTE ESTRESADO? SI NO



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Seguridad

Del 0 al 10, donde 0 es ningún nivel de perturbación por estrés, y diez es el mayor monto de perturbación por estrés, puede asignar un valor de acuerdo a cómo se siente en este momento?

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----

¿Cómo se siente físicamente? ¿Ha presentado algún tipo de dolencia o malestar?

.....

Anímicamente, ¿cómo se siente? ¿Desde cuándo?

.....

En el último tiempo, ¿ha tenido alguno de los siguientes síntomas?

Síntomas físicos	Síntomas comportamentales	Síntomas emocionales
Dolor de cabeza	Desmotivación	Ansiedad
Dolor muscular	Evitación	Tristeza
Dificultad en sueño	Consumo de alcohol	Irritabilidad/Enojo
Dificultad alimentaria	Consumo de sustancias	Impulsividad
Otros:		

SI CONSUME ALCOHOL, TIPO, CANTIDAD Y FRECUENCIA.....

SI CONSUME DROGAS, TIPO, CANTIDAD Y FRECUENCIA.....

¿Te trajo problemas?.....

¿Medicina?.....

¿Cuánto hace que no consumis?.....

¿PARTICIPA EN JUEGOS CON DINERO DE MANERA COMPULSIVA?.....

¿HA REALIZADO TRATAMIENTO POR ALGUNA DE LAS PROBLEMÁTICAS ENUNCIADAS?



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Seguridad

7

¿CUÁNTO TIEMPO?.....

ANTECEDENTES FAMILIARES EN CONSUMO DE ALCOHOL / SUSTANCIAS.....

¿Antecedentes de violencia de género en la familia?.....

¿Fue víctima de algún tipo de violencia en la infancia? (física, sexual, emocional, ambiental):

Nombre y Apellido	Vínculo	Edad	AVF	Relación actual	Trabajo	Vive

*AVF: Antecedentes de Violencia Familiar. Se registra si la persona registrada ha ejercido violencia hacia el hombre entrevistado en algún momento de su vida.

CARACTERÍSTICAS DEL EJERCICIO DE LA VIOLENCIA

DIRIGIDO A:

- 1) ESPOSA/PAREJA
- 2) EX PAREJA
- 3) HIJOS
- 4) HIJAS
- 5) FAMILIA DE ORIGEN
- 6) AMIGOS
- 7) COMPAÑEROS DE TRABAJO
- 8) DESCONOCIDOS
- 9) JEFES/ AUTORIDADES

"2022 – BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Seguridad

¿Cree que ud. tiene comportamientos violentos?

¿A qué atribuye su comportamiento?

DESCRIPCIÓN DEL DELITO POR EL CUAL FUE DERIVADO

DESCRIPCIÓN DEL ÚLTIMO EPISODIO:

DESCRIPCIÓN DEL PEOR EPISODIO:

VIOLENCIAS, MARQUE TODAS LAS OPCIONES QUE CORRESPONDAN:

FÍSICA	PSICOLÓGICA	ABUSO AMBIENTAL	SEXUAL	ECONÓMICA PATRIMONIAL
Tirar pelo/orejas	Insulta	Golpea partes de la casa	Exige sexo	Administra todo el ingreso familiar
Empuja/aprieta	Le dice "loca"	Maltrata animales	Exige pornografía	Niega uso del dinero propio
Impide/interrumpe el sueño	Le dice "puta"	Golpea partes de la oficina o lugar de trabajo	Exige prácticas dolorosas	Niega uso del dinero a la víctima
Cachetadas	Grita	Ensucia en forma desmedida	Exige modificar el cuerpo con cirugía	Controla movimiento de dinero, vueltos, gastos chicos
Trompadas	Hace escándalos en privado	Golpea/revolea objetos	Amenaza con videos o fotos íntimas	Culpabiliza por la administración del dinero fijo
Patadas	Hace escándalos en público	Secuestra o adultera documentación	Crítica el cuerpo o desempeño sexual	Derrocha el dinero familiar
Usa armas blancas	Humilla/Ridiculiza	Rompe/destruye efectos personales de la víctima	Compara con otras mujeres criticando cuerpo o desempeño sexual	Se apropia de bienes conyugales
Usa armas de fuego	Abruma/Hostiga	No participa de los	Exige el uso de alguna	Se apropia de

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



		quehaceres domésticos	vestimenta	bienes heredados
Usa otros objetos	Critica constantemente	No participa del mantenimiento de espacios laborales	Impide el uso de alguna vestimenta	Obliga a que su pareja trabaje fuera del ámbito doméstico
arroja saliva sobre el cuerpo	Se burla/ avergüenza	Golpea partes de la casa	Niega planificación familiar	Obliga a que su pareja no trabaje fuera del ámbito doméstico
arroja orina sobre el cuerpo	Descalifica/ Anula opiniones		Niega uso de anticoncepcionales	Conoce la clave del cajero de su pareja
arroja semen sobre el cuerpo	Le hace chistes sexistas		Diffunde videos o fotos íntimas	Su pareja no tiene autonomía en el manejo de su cuenta bancaria/cajero
Retuerca/pelizca	Permanece en silencio sostenido		Obliga a consumir algún estimulante	Tomó dinero de su pareja
Impide toma de medicación	Es indiferente		Exige tener relaciones con otras personas por dinero	Cumple con la cuota alimentaria de sus hij@s
Impide el consumo de alimentos	Se infantiliza/La infantiliza		Exige intercambio sexual a compañeros/as de trabajo	Ha perjudicado económicamente a algún subalterno con traslados, cambios de horarios, licencias, etc
Administra por la fuerza alimentos	Prácticas discriminatorias hacia personas LGBT		Amenaza u ofrece condiciones a cambio de intercambio sexual	
Administra por la fuerza medicación	Ahuyentó y/o atemoriza a sus amistades		Realiza chistes sexistas o comentarios con contenido sexual en el trabajo	
Administra por la fuerza bebidas	Impide redes sociales y/o familiares		Abusa sexualmente de l@s hij@s	
la ha quemado	Prohíbe algunos vínculos y/o actividades		Abusa sexualmente de su pareja	
la tortura	Impide asistencia médica-psí		Abusó sexualmente de compañer@s de trabajo	
priva de la libertad	Ud. es el que toma la totalidad de las		Usa su jerarquía para obtener favores	



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Seguridad

	decisiones		sexuales		
	Critica la opción o práctica religiosa				
	Hostigamiento laboral*				
	Prácticas discriminatorias hacia personas LGBT				
	Incita el suicidio				
	Amenaza de suicidio				
	Amenaza de muerte				
	Amenaza de abandono				
	Amenaza de maltrato a familiares				
	Amenaza con quemarla				
	Revisa celulares, fotos, mails, redes virtuales				
	Insultos virtuales				
	Controla los comentarios y me gusta de sus redes				
	Acoso mediante redes				
	Hackeo de redes sociales				
	Conoce sus claves				
	Exhibición de arma reglamentaria				
	Amenaza con arma reglamentaria				
	Violación de medidas de restricción				
	Tareas de limpieza y cocina asignada a las mujeres				
	Descalificación de las mujeres que ocupan cargos de mando				
	Considera que la belleza o el sexo es utilizado por				



	mujeres para ascensos				
	Menosprecio de la mujer por sus prácticas o sus ideas políticas.				

* cambios de horarios, de destinos, de tercios, solicitud de que se tome licencia, repentinos, sin argumentaciones razonables posteriores a alguna diferencia de criterios o conflictos laborales.

PERCEPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO VIOLENTO

- 1) ¿Cuál es el tema habitual de conflicto en la pareja/ en el espacio laboral?
- 2) ¿Identifica qué lo hace enojar?
- 3) ¿Qué siente cuando se enoja?
- 4) ¿Cómo se enoja?
- 5) ¿Qué hace cuando se enoja?
- 6) ¿Puede calmar su enojo? ¿Cómo?
- 7) ¿Qué siente cuando reacciona con violencia?
- 8) ¿Siente remordimientos o culpa por su comportamiento violento?
- 9) ¿Intenta ser perdonado? ¿Cómo?

NIVEL DE DISPONIBILIDAD PARA REALIZAR LAS ENTREVISTAS DE EVALUACIÓN

- 1) Manifiesta disposición
- 2) Manifiesta interés
- 3) Manifiesta disconformidad – rechaza la asistencia
- 4) Manifiesta descreimiento
- 5) Niega responsabilidad de su comportamiento
- 6) Expresa dificultades de horario
- 7) Expresa dificultades de comunicación en situaciones grupales
- 8) Solicita asistencia individual



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Seguridad

- 12 -

APRECIACIONES GENERALES - OBSERVACIONES

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Fin de entrevista



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Seguridad

RESOLUCIÓN N° _____

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

ANEXO VI

GLOSARIO

Violencia contra las mujeres: Se entiende por tal toda conducta, acción u omisión que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

Violencia indirecta: a los efectos de la Ley N° 26485, se refiere a toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.

Relación desigual de poder: es aquella que se configura por prácticas socioculturales históricas basadas en la idea de la inferioridad de las mujeres o la superioridad de los varones, o en conductas estereotipadas de hombres y mujeres, que limitan total o parcialmente el reconocimiento o goce de los derechos de éstas, en cualquier ámbito en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Tipos de Violencia: Violencia Física, Violencia Psicológica, Violencia Sexual, Violencia Económica y Patrimonial y Violencia Simbólica.

Género: Es un concepto que da cuenta de la construcción social que establece lo que es propio del varón y de la mujer. Designa los aspectos psicológicos, sociales y culturales que resultan en lo femenino y lo masculino. Alude a la existencia de relaciones de poder asimétricas que configuran jerarquías que favorecen a los hombres.

Identidad de género: Es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento. Toda persona tiene una identidad de género y una orientación sexual, que no depende una necesariamente de la otra.

Medida de Protección Policial: Primera intervención de las fuerzas policiales y de seguridad en su actuación como auxiliar de justicia, con el objeto de resguardar la seguridad de la víctima.

Perspectiva de género: Es un instrumento que permite repensar las construcciones sociales y culturales de la distribución del poder entre mujeres y varones, que determinan, de manera directa, las formas de esas relaciones, que han derivado en discriminación, falta de equidad, restricciones en el acceso a recursos, poco acceso a oportunidades y desarrollo, así como escaso conocimiento de sus derechos como seres humanos.

///
"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Seguridad

- 2 -

///

Persona denunciante: Víctima o tercero que toma conocimiento del hecho y se acerca a una sede policial a fin de poner en conocimiento el mismo.

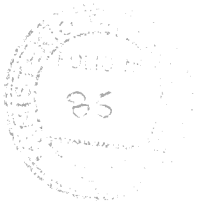
Valoración de riesgo del hecho denunciado: Es un proceso de reunión de información sobre hechos y personas, dirigido a la toma de decisiones en materia de seguridad en función del riesgo a partir de la declaración de la persona denunciante que tiene por objeto prevenir un nuevo acto violento.

Víctima: persona en situación de violencia de género, que haya sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal. Asimismo, podrá considerarse Víctima a una persona, independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al victimario e independientemente de la relación familiar entre el autor del hecho delictivo y la víctima. En la expresión víctima se incluye, además, de acuerdo al caso particular, a los familiares o personas dependientes que tengan relación directa con la víctima y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

“2022 – BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE”
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Seguridad




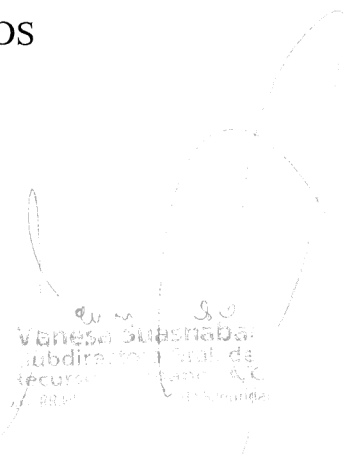
Expte. 02001-0062591-8

///ta Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 08 / 08 / 2023

Habiéndose cumplimentado lo solicitado a fs. 2 y adjuntándose la Resolución N° 1103/22 mencionada a fs. 49, se remiten las presentes actuaciones a la **Dirección Provincial de Asuntos Legislativos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.**

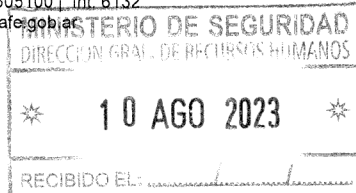
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DE SEGURIDAD


Guillermo Acosta
Coord. Gral. Registro y
Sistematización A/C
D.G. RR.HH. - Ministerio de Seguridad


Vanesa Subsnada
Subdirectora Gral. de
Recursos Humanos



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"
Dirección General de Recursos Humanos
1° Junta N° 2823 - Primer Piso - Santa Fe
Tel. +54 (0342) 4505100 | Int. 6132
www.santafe.gov.ar





PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Seguridad


Ref Expte N.º 02001-0062591-8
CAMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA
s/informe sobre la cantidad de
mujeres y hombre trabaj. En la
actualidad en la las fuerzas de
seguridad de la prov. de Santa Fe

Vista la gestión de referencia, y a fin de cumplimentar con la formalidad de la Dirección Provincial de Asuntos Legislativos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, pasen a la **SECRETARIA PRIVADA DEL SR. MINISTRO**, a sus efectos.

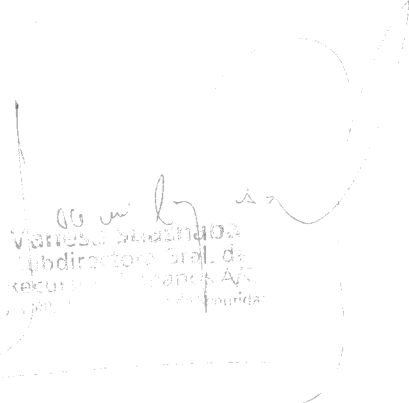
Sirva la presente de atenta nota .

DEPARTAMENTO SECRETARIA Y MESA DE ENTRADA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional" 10 de Agosto de 2023.


Cecilia Aguiar
Jefa Dpto. Secretaría y Mesa de
Entradas A/C
D.G. RR.HH. - Ministerio de Seguridad




Mariana Buitrago
Subdirectora Gral. de
Recursos Humanos A/C
D.G. RR.HH. - Ministerio de Seguridad

“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

Dirección General de Recursos Humanos
1º Junta N° 2823 – 1º Piso - Santa Fe
Tel. +54 (0342) 4505100 | Int. 6498
rrhseguridad@santafe.gov.ar

MINISTERIO DE
SEGURIDAD
Secretaría Privada

Primera Junta 2823
S3000CDI - Santa Fe

Tel. (342) - 4505203
secprivseguridad@santafe.gov.ar



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Seguridad

Santa Fe "Cuna de la Constitución Nacional", 10 de Agosto del 2023.

Ref: "Expte N° 02001-0062591-8
Cámara de Diputados"

Con los informes producidos, pasen las actuaciones administrativas de referencia a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASUNTOS LEGISLATIVOS del MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a efectos de su remisión a la **H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA**.

Sin más, aprovecho a saludarlo atentamente.

NG



CLAUDIO MIGUEL BRILLONI
MINISTRO DE SEGURIDAD



